



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

DICTAMEN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA - INTN

EXAMEN PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2010

Señor

Lic. Mario Gustavo Leiva, Director General

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA - INTN

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades y responsabilidades conferidas en los artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, concordantes con el artículo 9 inciso "k" de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", los artículos 65 y 69 de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera de Estado", la Ley N° 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010" y su Decreto Reglamentario N° 3866/10, practicó el Examen a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA - INTN, correspondiente al ejercicio fiscal 2010 conforme a lo dispuesto por Resolución CGR N° 753/2010 de fecha 30/08/2010. La auditoría comprendió el examen de la información de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, y la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República (CGR). La responsabilidad de la Contraloría General de la República (CGR) consiste en producir una opinión sobre la razonabilidad de la información de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos 2010, así como un pronunciamiento sobre el acatamiento de las disposiciones legales.

El Informe contiene observaciones sobre aspectos administrativos, financieros y legales que deben ser corregidos por la Administración a fin de contribuir al mejoramiento continuo de la Organización y, por consiguiente a la eficiente y efectiva producción y/o prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las observaciones descritas en el informe adjunto, la información Presupuestal al 31/12/2010, presenta razonablemente en todos sus aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de la información presupuestaria.

Con relación a las debilidades señaladas por el equipo de Auditores, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGIA - INTN debe diseñar, aprobar e implementar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el Informe adjunto a este Dictamen. Dicho Plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del Ejercicio Fiscal vigente y deberá contener las acciones que implementará la Institución, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo; dichas acciones deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor.

Asunción, agosto de 2011.

Lic. MARTHA B. BAVERA O
Jefa de Equipo

Lic. ANA MARIA K. DE CAZAL
Supervisora

Lic. ISABEL EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control de la Administración Descentralizada
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





INFORME FINAL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA – INTN AUDITORIA PRESUPUESTAL - EJERCICIOS FISCAL 2010 RES. CGR N° 753/2010

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 753 del 30 de agosto de 2010, la Contraloría General de la República dispuso la realización de una Auditoría de Gestión y Examen Presupuestal del Ejercicio Fiscal 2010 del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), de conformidad a los artículos 9° y 15° de la **Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"**, considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional y en concordancia con el Artículo 69° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2010, como así también el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de las observaciones emitidas por la Auditoría dispuesta por la Resoluciones CGR N° 153/09, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría aplicables al Sector Público.

Ellas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y cuya elaboración son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

Evaluar los Estados Presupuestarios del ejercicio fiscal 2010, a los efectos de determinar si los mismos fueron elaborados de conformidad con las normas y principios de contabilidad aplicables al sector público, conforme a los lineamientos y normativas vigentes con relación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), aprobados por "Ley N° 3964/2010 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2010", con la propósito de obtener información suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones al alcance del presente trabajo de auditoría son las que surgieron como consecuencias de las imperfecciones o la tardía entrega de las documentaciones e informes por parte del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN).



5. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES REMITIDA AL INTN

Por nota CGR N° 3710 de fecha 25/07/11, se ha remitido la Comunicación de Observaciones al Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología – INTN, resultante del examen presupuestal practicado al mismo, para el descargo respectivo.

Por nota SG N° 683/2011 de fecha 09/08/2011, ingresada por expediente CGR N° 10835 de fecha 10/08/2011, INTN remite su descargo.

Cabe señalar que el descargo presentado por el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología – INTN, fue remitido a esta Contraloría General con posterioridad al vencimiento del plazo establecido, por tanto se informa que conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 2015/06 y su modificatoria Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08, art. 4 "...**Los descargos remitidos fuera del plazo, serán recibidos por la Secretaría General y derivados a la Dirección General pertinente, para conocimiento de los auditores designados y comunicación correspondiente al recurrente por nota CGR, que no se ha considerado la documentación para la evaluación del descargo, debido a su presentación extemporánea**".

6. AUTORIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA – INTN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010.

Nombre y Apellido	Cargo	Resolución/Decreto	FECHA DE LA NORMATIVA DE DESIGNACIÓN
Mario Gustavo Leiva	Director General	Decreto N° 2246/09	16/06/09
Antonio Román Alonso	Tesorero	Resolución N° 730/09	16/11/09
Franz Heber Saldivar	Director Adm. Y Financiero	Resolución N° 332/09	18/06/09
Silvia Vidal de Colman	Auditora Interna	Resolución N° 427/09	04/08/09
Trini Violeta Jiménez	Directora de OIAT	Resolución N° 664/09	29/10/09
Delia Ríos	Directora de DAF	Resolución N° 771/09	30/11/09
Ing. Elisa Fletschner	Directora de ONNC	Resolución N° 79/2010	09/02/10
Ricardo Ramírez	Directora de ONM	Resolución N° 335/09	23/09/09
Delfina Ortigoza de Franco	Secretaria General	Resolución N° 329/09	17/06/09
Carmen Mallorquín	Directora de DOGC	Resolución N° 395/09	13/07/09
Fátima Bernal	Directora de DGTH	Resolución N° 478/09	26/08/09

7. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

- * La Constitución Nacional.
- * Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- * Ley N° 2575 "De Reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".
- * Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- * Ley N° 3439 del 31/12/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto reglamentario.
- * Ley N° 3694/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010 y su Decreto Reglamentario".
- * Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen del Sistema Tributario".
- * Ley N° 1626/00 "De la Función Pública".
- * Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y Decreto Reglamentario.
- * Ley N° 937/82 "De Metrología" y el Decreto Reglamentario N° 1988 "Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 937/82 "De Metrología".
- * Decreto N° 19771/02 " Por el cual se aprueba el manual de procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental"



- * Res. CGR Nº 1196/08 y 350/09 - Guía Manual TESAREKO – Auditoria de Gestión.
- * Res. CGR Nº 425/08 - Modelo Estándar de Control Interno Paraguay – MECIP
- * Decreto Nº 962/08 – “Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”.
- * Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados
- * Otras normativas que pudieran aplicarse a la Auditoria

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión, el presente informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

	<u>INDICE</u>	<u>PAG.</u>
CAPITULO 1	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD_____	6
CAPITULO 2	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/10_____	7
CAPITULO 3	CONTROL INTERNO_____	9
CAPITULO 4	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS_____	26
CAPITULO 4.1	RUBRO 200 – SERVICIOS NO PERSONALES	
CAPITULO 4.1.1	SUB RUBRO 260 – Servicios Técnicos y Profesionales	
CAPITULO 4.2	RUBRO 300 – BIENES DE CONSUMO E INSUMO_____	29
CAPITULO 4.2.1	SUB RUBRO 360 - Combustibles y Lubricantes	
CAPITULO 4.3	RUBRO 500 – INVERSION FÍSICA _____	36
CAPITULO 4.3.1	SUB RUBRO 520 – Construcciones	
CAPITULO 4.4	RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS_____	41
CAPITULO 4.4.1	SUB RUBRO 850 – Transferencias Corrientes al Sector Externo	
CAPITULO 5	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS_____	45
CAPITULO 6	EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP_____	101
CAPITULO 7	CONCLUSIONES GENERALES_____	104



CAPITULO 1

ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), es una entidad autárquica y descentralizada de investigación y asistencia técnica en el campo de las actividades científico-tecnológicas, con personería jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo.

Ha sido creado por Ley N° 862 de fecha 26 de junio de 1963, y reorganizada por la Ley N° 2575 de fecha 7 de junio del 2005.

Mediante la Ley N° 937 "De Metrología" del 13 de Setiembre de 1982 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1988 de fecha 16 de febrero de 1999, fue designado como responsable de la implementación y funcionamiento del Laboratorio Metrológico Nacional y por Decreto N° 15.552 del 26 de noviembre de 1996, fue constituido en Organismo Nacional de Certificación, mediante el cual actúa en la certificación de productos, sistemas y servicios.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM), tiene como fin realizar actividades científico-tecnológicas, prestación de servicios, innovación e investigación en su sede central.

Los recursos del Instituto se integran con:

- a) Las asignaciones que acuerde el Presupuesto General de la Nación en concepto de transferencias.
- b) Contribuciones y aportes de entes privados, municipales y otras dependencias o reparticiones oficiales.
- c) Las herencias, legados y donaciones que reciba, los que están libres de todo impuesto o gravámenes.
- d) Las recaudaciones provenientes de las prestaciones de asistencia técnica e investigación a entidades públicas y privadas.
- e) Las rentas o ingresos provenientes de las prestaciones de servicios y enajenaciones de sus bienes patrimoniales e insumos varios.
- f) Los beneficios producidos por las patentes registradas a su nombre y los derechos correspondientes.
- g) Aportes provenientes de gobiernos extranjeros, instituciones nacionales y organismos internacionales.

"VISIÓN"

"Ser la institución reconocida nacional e internacionalmente en el campo científico y tecnológico por la excelencia de sus servicios, por la calidad profesional y humana de su gente, y por su contribución a la sociedad."

"MISIÓN"

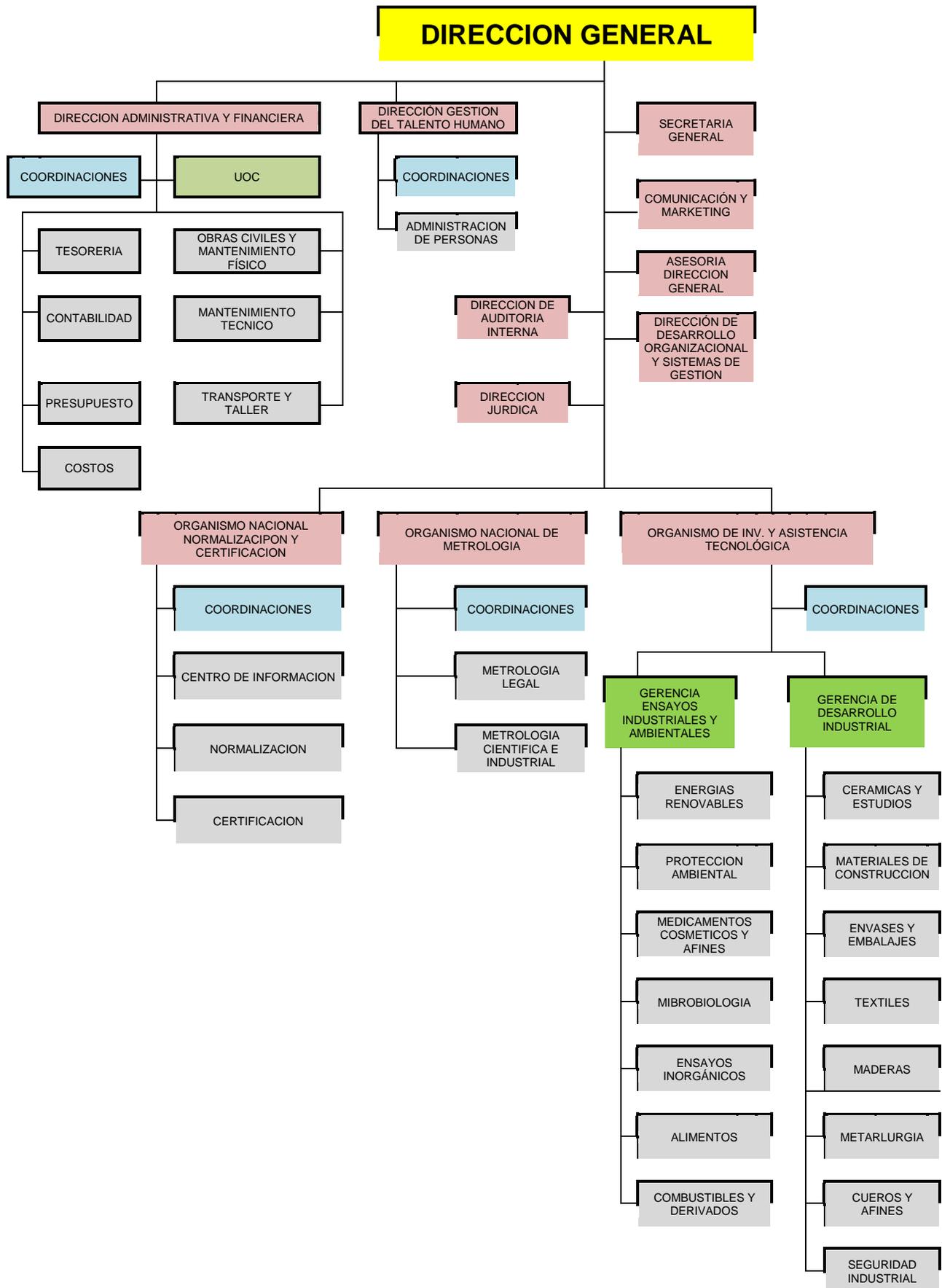
"Apoyar a la sociedad: consumidores, industria, comercio y servicios, mediante la asistencia en la investigación aplicada, desarrollo, innovación y servicios tecnológicos, normalización, certificación y metrología"

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología cuenta con el siguiente organigrama:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPITULO 2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO FISCAL 2010

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología – INTN, cerró los ejercicios fiscales 2009 y 2010, según las Ejecuciones Presupuestarias con los siguientes movimientos de INGRESOS y EGRESOS que se exponen a continuación:

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
COMPARATIVO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2009 - EJERCICIO FISCAL 2010
(En Guaraníes)**

Cod.	Grupo y Sub Grupo	2009			2010			Diferencia C (B-A)	Variación % (C/A)*100
		Presupuesto Vigente	Ingresos Recaudados (A)	Ejecutado (%)	Presupuesto Vigente	Ingresos Recaudados (B)	Ejecutado (%)		
100	Ingresos Corrientes	20.717.643.322	17.133.086.274	82,70	24.373.311.892	20.382.477.098	83,63	3.249.390.824	18,97
130	Ingresos No Tributarios	532.400.000	241.386.946	45,34	532.400.000	81.104.870	15,23	-160.282.076	-66,40
140	Venta de Bienes y Servicios	13.820.746.979	10.634.733.860	76,95	16.638.772.470	13.337.492.281	80,16	2.702.758.421	25,41
150	Transferencias Corrientes	6.302.996.343	6.254.524.615	99,23	7.140.639.422	6.926.157.109	97,00	671.632.494	10,74
160	Renta de la Propiedad	42.000.000	2.440.853	5,81	42.000.000	0	0,00	-2.440.853	0,00
190	Otros Recursos Corrientes	19.500.000	0	0,00	19.500.000	37.722.838	193,45	-10.597.011.022	0,00
200	Ingresos de Capital	1.576.432.340	874.125.460	55,45	1.188.316.039	633.953.283	53,35	-5.620.571.332	-642,99
220	Transferencias de Capital	1.576.432.340	874.125.460	55,45	1.188.316.039	793.424.609	66,77	790.983.756	90,49
300	Recursos de Financiamiento	0	568.108.752	0,00	0	0	0,00	-568.108.752	-100,00
340	Saldo inicial de Caja	0	568.108.752	0,00	0	61.006.525	0,00	-507.102.227	-89,26
TOTAL		22.294.075.662	18.575.320.486	83,32	25.561.627.931	21.016.430.381	82,22	2.441.109.895	13,14

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto del Ingreso – Extraído del SICO

Al realizar el análisis de las cuentas de la EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, se observó que en lo relativo al los sub grupos existen las siguientes variaciones, resultantes de las comparaciones realizadas entre los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

A continuación citamos las variaciones encontradas: **SUB GRUPO 130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS**: variación de menos del 66,40%, **SUB GRUPO 140 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**: variación de más del 25,41%, **SUB GRUPO 150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: variación del 10,74% de más y el **SUB GRUPO 220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL** arroja una variación del 90,49% de más.

**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
COMPARATIVO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
EJERCICIO FISCAL 2009 – EJERCICIO FISCAL 2010
(En Guaraníes)**

Cod.	Denominación	2009			2010			Diferencia C (B-A)	Variación % (C/A)*100
		Presupuesto Vigente	Obligado (A)	Ejecutado (%)	Presupuesto Vigente	Obligado (B)	Ejecutado (%)		
100	Servicios Personales	12.468.199.766	12.060.431.767	96,73	14.759.895.653	13.856.418.874	93,88	1.795.987.107	14,89
200	Servicios No Personales	3.535.971.146	2.328.125.620	65,84	3.480.273.412	2.565.126.442	73,70	237.000.822	10,18
300	Bienes de Consumo	2.991.904.066	2.196.741.125	73,42	2.892.794.677	2.292.608.664	79,25	95.867.539	4,36
500	Inversión Física	2.702.881.273	806.070.802	29,82	4.008.278.305	2.462.427.394	61,43	1.656.356.592	0,00
800	Transferencias	453.706.411	257.316.309	56,71	347.779.588	290.145.453	83,43	32.829.144	12,76
900	Otros Gastos	141.413.000	10.101.942	7,14	142.606.296	44.000.041	30,85	33.898.099	335,56
TOTAL		22.294.075.662	17.658.787.565		25.631.627.931	21.510.726.868		3.851.939.303	

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos – Extraído del SICO

En lo que respecta al **RUBRO 100 – SERVICIOS PERSONALES**, esta auditoría observó que hubo una variación porcentual del 14,89% de más al cierre del ejercicio fiscal 2010 con relación al cierre del ejercicio anterior.

Además, en los siguientes rubros citados a continuación se evidenciaron las siguientes variaciones entre un ejercicio y otro: **RUBRO 200 - SERVICIOS NO PERSONALES** la variación es de más del 10,18%, **RUBRO 300 - BIENES DE CONSUMO**: 4,36% de más, **RUBRO 500 - INVERSION FÍSICA** al cierre del ejercicio fiscal 2010 no se observó variación alguna con relación al ejercicio anterior y con respecto al **RUBRO 800 - TRANSFERENCIAS** la variación es del 12,76% de más.



CAPITULO 3

CONTROL INTERNO

Al realizar la verificación de la efectividad en el control interno implementado por la institución auditada, se observó un alto nivel de riesgo en las diferentes dependencias con respecto a los controles que efectúan en los mismos.

DEBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LAS ÁREAS QUE EXPIDEN DOCUMENTOS DE LA INSTITUCIÓN

A efectos de verificar la correcta imputación y pagos realizados en los diferentes rubros del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el cumplimiento de la misión del INTN, por Ley N° 3964 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010" de fecha 20/01/2010 y su Decreto reglamentario N° 3866 de fecha 28/01/2010 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3964/2010, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010", por un total de G. 25.561.627.931 (Guaraníes veinticinco mil quinientos sesenta y un millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y uno), esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 60/2011 de fecha 09/02/2011**, cuanto sigue:

1. "Composición del Rubro "GASTOS" en forma mensualizada y consolidada, incluida sus modificaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2010 (ENERO A DICIEMBRE); (acompañado, en forma magnética)."

Al respecto, la institución auditada remitió el **MEMORANDO DAI/042/2011 de fecha 18/02/2011**, y por su intermedio el **MEMORANDO DCON N° 024/2011 de fecha 17/02/2011** donde el departamento de contabilidad adjuntó el listado de ejecución presupuestaria por objeto del gasto extraída del SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), emitido por el Ministerio de Hacienda.

Además, se solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 83/2010 de fecha 22/02/2011** en su **punto 1**:

1. "Ejecución Presupuestaria de Ingresos mensualizada y consolidada, ejercicio fiscal 2010."

La entidad auditada, por **MEMORANDO DAI/055/2011 de fecha 24/02/2011**, remitió la Ejecución Presupuestaria de Ingresos mensualizada y consolidada, ejercicio fiscal 2010.

A pesar de las diversas dificultades presentadas por el INTN (forma de presentación y/o atraso) para la provisión de lo solicitado, el equipo de auditores procedió a realizar el análisis general de las ejecuciones presupuestarias proveídas, tomando muestras mensuales tanto de gastos como de ingresos del ejercicio fiscal 2010.

La selección de muestras comprende los rubros 100 "SERVICIOS PERSONALES", 200 "SERVICIOS NO PERSONALES", 300 "BIENES DE CONSUMO", 500 "INVERSION FÍSICA" y 800 "TRANSFERENCIAS".

Verificados y analizados los documentos remitidos, esta auditoría pudo visualizar que en muchos casos, los mismos carecen de formalidad, además de evidenciar la falta de control interno en la preparación de los legajos. A continuación se enuncian las observaciones emergentes del análisis realizado:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

OBSERVACION N° 1: FALTA DE CONTROL INTERNO EN LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Del análisis realizado a los documentos de respaldo tomados como muestra en los diferentes rubros, se pudo evidenciar que los comprobantes de retención tanto del impuesto al valor agregado (IVA) como los comprobantes de retención de la Ley N° 3439/07, no tienen consignados los siguientes datos: dirección, RUC, contribución sobre el contrato, tipo de impuesto retenido, factura/volante de venta, fecha de factura/boleta, concepto, fecha de pago/disposición de fondos/vencimiento plazo/cobro.

Se observó que tampoco cuenta con los datos del responsable, como ser: aclaración de firma, RUC/CI N°, hecho que dificultó a esta auditoría la revisión de los documentos en forma y tiempo.

Los comprobantes visualizados corresponden al legajo del comprobante de pago N° 25266, arrimados a esta auditoría mediante **MEMORANDO DAI/094/2011 de fecha 17/03/2011** en forma parcial, evidenciándose la falta de cuidado en los procedimientos y del control interno en el ordenamiento de los sustentos de operaciones realizadas por la institución.

Es importante señalar que, toda documentación debe contar con la aclaración de firma de los diferentes encargados a efectos de avalar el procedimiento realizado. Esto agiliza la revisión y control de los documentos, además permite identificar a los responsables de los procesos realizados.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





En lo que respecta al Comprobante de Pago N° 25885, se pudo observar que no cuenta con la autorización de la autoridad máxima de la institución auditada conforme requerimientos de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera en su art. 37 donde cita cuanto sigue: “.. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesoro...”.



Es importante destacar que, los comprobantes de pago son documentos utilizados para representar autorizaciones realizadas por los ordenadores de gastos, a efectos de la cancelación de obligaciones contraídas por la institución.

Dichos documentos llevan consignados en forma impresa los datos que deben ser insertos en los mismos, debido a la necesidad de deslindar responsabilidades en especial cuando se trata de identificar a los responsables de su emisión.

A efectos de corroborar quien es el encargado de RENDICION DE CUENTAS, esta auditoría solicito mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 164/2011 de fecha 12/05/2011** y reiterada por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 183/2011 de fecha 31/05/2011** cuanto sigue:

1. Informe quien es el funcionario responsable de la unidad de RENDICION DE CUENTAS de la institución.
2. Motivo por el cual en los comprobantes de pago no se encuentran consignada la firma del responsable de rendición de cuentas.

Por **MEMORANDO DAI/212/2011 de fecha 26/05/2011**, la Dirección de Auditoría Interna remitió el **MEMORANDO DCON N° 130/2011 de fecha 26/05/2011** donde el departamento de contabilidad en su descargo cita cuanto sigue: “Al respecto de los ítems procedentes, **no existe ningún funcionario designado como responsable de Rendición de Cuentas en forma oficial o por Resolución de la Dirección General**, motivo por el cual no se encuentra consignada ninguna firma en los comprobantes de pago. (La negrita es de esta Contraloría General)

La misma se debe a la escases de funcionarios, y las actividades se realizan con las disponibilidades de personal con que se cuenta, es decir con la colaboración del plantel de funcionarios de Contabilidad, pero si está previsto la designación correspondiente para el mes de junio del corriente año. (La negrita es de esta Contraloría General).

Ante la respuesta obtenida por el departamento de contabilidad, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 251/2011 de fecha 13/07/2011** lo que sigue:

1. ¿Cuenta el INTN con un departamento de RENDICION DE CUENTAS?
2. ¿Quién es/son los encargados de la elaboración y posterior remisión de las rendiciones de cuentas a la Contraloría General de la República?

A la fecha de presentación de la comunicación de observaciones no fue contestado.



La administración del INTN deberá justificar documentadamente el motivo por el cual algunos Comprobantes de Pago no cuentan con la firma y las aclaraciones de firma del **"ORDENADOR DE GASTOS"** y de los demás encargados de signar dichos documentos. Además fundamentar los motivos por los cuales los comprobantes emitidos no son llenados con toda la información requerida e impresa en el formato de los mismos.

CONCLUSION

Del análisis realizado a los documentos de respaldo tomados como muestra en los diferentes rubros, se evidenció que los comprobantes de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como los comprobantes de retención de la Ley N° 3439/07, no tienen consignados los siguientes datos: dirección, RUC, contribución sobre el contrato, tipo de impuesto retenido, factura/volante de venta, fecha de factura/boleta, concepto, fecha de pago/disposición de fondos/vencimiento plazo/cobro.

Además se observó que no cuenta con los datos del responsable, como ser: aclaración de firma, RUC/CI N°, denotando la falta de formalidad, certeza y fiabilidad en la emisión de información financiera tanto al Ministerio de Hacienda y demás organismos de control, hecho que dificultó a esta auditoría la revisión de los documentos en forma y tiempo.

Omitiendo con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera en su art. 37 donde cita cuanto sigue: **"... Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesoro..."**.

Cabe destacar que la institución auditada no cuenta con un departamento de RENDICIÓN DE CUENTAS, denotando la falta de confiabilidad en los reportes emitidos por los diferentes departamentos, siendo estos susceptibles de manipulación aumentando el riesgo en el desarrollo de las actividades económicas.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: *"La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado"*.
- Art. 83: *"La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."*

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: *"Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones."*

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Es importante señalar que, toda documentación debe contar con la aclaración de firma de los diferentes encargados a efectos de avalar el procedimiento realizado. Esto agiliza la revisión y control de los documentos, además permite identificar a los responsables de los procesos realizados.

Además, deberá realizar la REESTRUCTURACIÓN en los diferentes departamentos afectados en la falta de control interno a efectos de subsanar y evitar próximos errores u omisiones involuntarias.

DEBILIDAD EN EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA DEPENDENCIA QUE GENERA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD (EN ESTE CASO CONTABILIDAD)

OBSERVACION N° 2: REPORTES CONTABLES NO CONTIENEN DATOS PRECISOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS.

A efectos de verificar la información financiera contenida en los registros del mayor contable, esta auditoría solicito mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 61/2011 de fecha 09/02/2011 en su punto 1, cuanto sigue:

- 1. "LIBROS DIARIO, MAYOR E INVENTARIO correspondientes al ejercicio fiscal 2010 (de noviembre a diciembre); mensualizado y consolidado."

Mediante MEMORANDO DAI/046/2011 de fecha 18/02/2011, se remitió lo solicitado por esta auditoría. En el análisis llevado a cabo, pudo evidenciarse que la explicación del "CONCEPTO" en el registro mayor contable no cuenta con datos precisos para la identificación de los detalles a ser tenidos en cuenta al momento de realizar la verificación, entre los cuales podemos citar: proveedores de servicios, deudores, clientes etc.

Como pudo observarse, en la columna denominada "CONCEPTO" del mayor contable se lee cuanto sigue. "PAGO A LA EMPRESA ASISTEC & INSTRUMENTACION POR MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES DE UNA PLANCHA PARA ACABADO DE CUEROS P/ENSAYOS", sin embargo, no se evidenció el número de factura, el número de comprobante de pago y el número de cheque correspondiente, sin embargo, fue incluida información irrelevante ocupando campos en los cuales debieron ser insertos datos realmente necesarios.

Tampoco se pudo tener a la vista la información financiera suficiente lo que dificulta la identificación de las obligaciones contraídas por la institución en otros mayores contables correspondientes a los diferentes rubros tomados como muestra de auditoría.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





A efectos de la comprensión del criterio utilizado por los encargados de la carga de datos en los libros auxiliares de información financiera, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 185/2011 de fecha 31/05/2011** cuanto sigue:

1. *Cuál es el criterio utilizado para consignar los datos en el CONCEPTO del mayor contable de los libros auxiliares.*

Mediante **MEMORANDO DAI/224/2011 de fecha 01/06/2011**, la Dirección de Auditoría Interna adjuntó el **MEMORANDO DCON N° 138/2011 de fecha 01/06/2011**, donde el departamento de contabilidad contestó cuanto sigue: *"El criterio utilizado para consignar los datos en el concepto del mayor contable de los libros auxiliares es lo establecido en la Ley 1535/99 DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO Título VI DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, CAPITULO UNICO Art. 55° inc. b y Art. 57° inc. b y c.*

Así también, los documentos respaldatorios de cada transacción de gasto y/o ingreso, según lo establece la Resol. CGR N° 653/2008 POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUIA BASICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA."

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Dirección de Contabilidad del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), esta auditoría no pudo obtener información suficiente para la identificación de las obligaciones contraídas por la institución.

El Departamento de Contabilidad de INTN deberá informar en base a que normativa se registraron en el mayor contable detalles superfluos, obviando la posibilidad de que el concepto por el cual ha sido registrado contablemente proporcione información precisa y acabada de la operación. Remitir copia autenticada de la normativa que respalda la aplicación de dicha modalidad.

CONCLUSION

Del análisis realizado a los documentos de respaldo tomados como muestra específicamente el **"REGISTRO CONTABLE"**, no se visualizó cuanto sigue:

1. Número de factura.
2. Número de comprobante de pago.
3. Número de cheque correspondiente.

Sin embargo, fue incluido en el **"CONCEPTO"** información irrelevante ocupando campos en los cuales debieron ser insertos datos realmente necesarios, precisos y exactos para la identificación de información financiera suficiente y susceptible de verificación por terceros, como ser las obligaciones contraídas por la institución, entre los cuales podemos citar proveedores de servicios, deudores, clientes etc.

Conforme a lo observado, la institución auditada no considera lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

1. **OBJETIVIDAD:** "Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros. **Objetividad** en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial.
2. **EXPOSICIÓN:** "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere."



En lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad, **NIC 1 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, cuyo **OBJETIVO**: "...es la de establecer la bases para la presentación de los estados financieros con el propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores".

RECOMENDACIÓN

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II - DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

OBSERVACION N° 3: EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD NO PUDO REALIZAR LA COMPOSICION DE CUENTAS SOLICITADAS POR ESTA AUDITORÍA.

Entre los mayores contables arrimados a esta auditoría, se observó que no se encuentran las sub cuentas donde se evidencia el movimiento de la situación financiera de las mismas. A modo de ejemplo se cita el desglose con el que cuenta la institución, según los documentos extraídos del SICO:

4	PASIVO
4.1	CORRIENTE
4.1.4	Otros Deudas Corrientes
4.1.4.03	Otros proveedores
4.1.4.01.01	Otros proveedores
4.1.4.01.01.00	Otros proveedores
4.1.4.01.01.01	NO SE VIZUALIZA EL DESGLOCE DEL PROVEEDOR
4.1.4.01.01.02	NO SE VIZUALIZA EL DESGLOCE DEL PROVEEDOR

Como se evidenció en el cuadro precedente, no se pudo obtener datos concretos de los Otros Proveedores, información necesaria para corroborar quienes son los OTROS PROVEEDORES y su estado de cuenta.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 112/2011 de fecha 21/03/2011**, cuanto sigue:

- 1. "Composición de la cuenta **OTROS PROVEEDORES – PASIVO CORRIENTE** al 31 de diciembre de 2010, detallando como sigue:

Empresa	Comprobante de pago	Fecha de vencimiento	Concepto por el cual se adeuda	Código Presupuestario	Monto "

En contestación a lo solicitado, la institución remitió el **MEMORANDO DAI/120/2011 de fecha 29/03/2011**, adjuntó el **MEMORANDO DCON N° 071/2011 de fecha 28/03/2011** donde el departamento de contabilidad cita cuanto sigue: "...Comprende la cuenta **Acreeedores x Contribución Fiscal que es una cuenta, que se utiliza según Circular N° 04 del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de febrero de 2010.**"

En base a la documentación recibida, se observó la falta de composición de cuenta mediante la cual se puede obtener información financiera precisa para determinar el estado de cuenta de los proveedores, dato que no fue proveído por la institución.

Además, según el Balance de comprobación de saldos y variaciones expedido por el Ministerio de Hacienda a través del SICO, tanto la cuenta "OTROS PROVEEDORES", como "ACREEDORES POR CONTRIBUCIÓN FISCAL", son sub cuentas de "OTRAS DEUDAS CORRIENTES", no coincidiendo con lo expuesto en el memorando citado.

- 4 PASIVO
- 4.1 CORRIENTE
- 4.1.4 Otros Deudas Corrientes
- 4.1.4.01 Proveedores de Bienes
- 4.1.4.02 Proveedores de Servicios
- 4.1.4.03 Otros proveedores
- 4.1.4.05 Obligaciones por fondos de terceros
- 4.1.4.10 Recursos Tributarios

Esto evidenció que el departamento de contabilidad no llevó un registro de los estados de cuenta de proveedores o clientes en forma individual, aglomerando y limitándose al registro de mayor contable, lo que conlleva una falta de fiabilidad en la emisión de reportes.

Lo visualizado por este equipo auditor, obstaculizó el análisis en detalle de los movimientos individuales de las cuentas tomadas como muestras de auditoría.

El Departamento de Contabilidad de Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) deberá informar en base a que normativa se registraron en el mayor contable detalles superfluos, obviando la posibilidad de que el concepto por el cual ha sido registrado contablemente proporcione información precisa y acabada de la operación. Remitir copia autenticada de la normativa que respalda la aplicación de dicha modalidad.

CONCLUSION

El departamento de contabilidad del INTN no pudo realizar la composición de la cuenta "OTROS PROVEEDORES", limitándose a la remisión del mayor contable como sustento y de cuyo contenido no se pudo obtener información financiera precisa para determinar el estado de cuenta de los proveedores en este caso en particular.

Dicho departamento no lleva un registro de los estados de cuenta de proveedores o clientes en forma individual, aglomerando y delimitándose al registro de mayor contable, situación que denota la falta de fiabilidad, consistencia, formalidad y precisión en la emisión de reportes susceptibles de verificación por terceros.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Además, la institución auditada no considera lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad– NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

1. **OBJETIVIDAD:** "Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros. **Objetividad** en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial.
2. **SIGNIFICACIÓN O IMPORTANCIA RELATIVA:** "El principio de Significación, también denominado **materialidad**, está dirigido complementariamente a dos aspectos principales de la contabilidad: "...**b) Exposición de partidas en los estados financieros.** La relación del principio está referido a que debe haber flexibilidad para admitir mediciones que no respondan a lo prescrito por la disciplina contable (errores, violación de los principios, etc.), que incidan en los resultados del ejercicio.
3. **EXPOSICIÓN:** "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere."

En lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad, **NIC 1 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, cuyo **OBJETIVO:** "...es la de establecer la bases para la presentación de los estados financieros con el propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores".

RECOMENDACIÓN

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845:** "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Además, deberá llevar el registro de los estados de cuenta de los proveedores o clientes en forma individual para poder realizar las composiciones de cuentas que les fueran solicitadas por cualquiera de las secciones que utilicen la información emanada del Departamento de Contabilidad.

OBSERVACIÓN N° 4: ÓRDENES DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS SIN LAS FIRMAS

Verificadas las órdenes de trabajo o servicio, se observó que carecen de firma y aclaración de las mismas el área "Presupuesto y Auditor Interno".



Dichos documentos llevan consignados en forma impresa los datos que deben ser insertos en los mismos debido a la necesidad de deslindar responsabilidades, en especial cuando se trata de identificar a los responsables de su emisión.

A efectos de corroborar el motivo por el cual no se encuentran consignadas las firmas de los responsables, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 182/2011 de fecha 31/05/2011** cuanto sigue:

- 1. *Motivo por el cual en las ÓRDENES DE TRABAJO Y/O SERVICIO no se cuentan con la firma de los responsables de los departamentos de AUDITORIA y PRESUPUESTO.*

En contestación a lo solicitado, la auditoría interna remitió el **MEMORANO DAI/237/2011 de fecha 06/06/2011**, donde contestó lo siguiente: "...la Auditoría Interna no firma las Órdenes de Compra, preservando la Independencia de Criterio, establecida en las Normas de Auditoría", además se adjuntó el **MEMORANDO DEPR/147/2011 de fecha 01/06/2011**, correspondiente al Departamento de Presupuesto expuso lo siguiente: "...Las Órdenes de Compra y/o Servicio son firmadas por el Departamento de Presupuesto en el momento en que la Unidad Operativa de Contrataciones deriva los mismos para las verificaciones correspondientes.

Se desconoce que existan documentos sin firma y el porqué de los mismos. (La negrita corresponde a esta Contraloría General de la República).

La administración del INTN deberá justificar documentadamente motivo por el cual en algunas Órdenes de Trabajo y/o Servicios no fueron refrendados por las áreas de "Presupuesto y Auditor interno", además de explicar los motivos por los cuales los comprobantes emitidos no son llenados con toda la información requerida e impresa en el formato de los mismos.



Así mismo, deberá informar sobre las acciones tomadas para evitar que sucedan situaciones similares en el futuro.

CONCLUSION

Las Órdenes de Trabajo o Servicio verificadas por este Equipo Auditor, carecen de firma y aclaración de las mismas el área "Presupuesto y Auditor Interno".

Dichos documentos llevan consignados en forma impresa los datos que deben ser insertos en los mismos, sin embargo, los campos se hallan en blanco no pudiendo deslindar responsabilidades sobre todo cuando el registro hace hincapié a los responsables de la emisión.

Si bien la auditoría interna contestó que: *"...la Auditoría Interna no firma las Órdenes de Compra, preservando la Independencia de Criterio, establecida en las Normas de Auditoría". (La negrita corresponde a esta Contraloría General).*

Esta Contraloría General considera exigua la justificación al criterio planteado, ya que en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES del INTN claramente detalla cuales son las funciones que debe realizar, entre ellas se encuentran las citadas a continuación:

1. Auditar los balances y estados financieros que produzca el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Tesorería y verificar las conciliaciones de sus cuentas.
2. Controlar y verificar todas las operaciones de ingresos y egresos de fondos, por cualquier título o concepto, a fin de vigilar el correcto empleo de los mismos.
3. Controlar y verificar la exactitud y veracidad de los comprobantes, registros e informes de contabilidad y, la adecuada aplicación de los procedimientos contables y financieros.

En lo que respecta a la **NIA 400 – CONTROL INTERNO**, cita entre otros: *"El auditor deberá obtener una comprensión de los sistemas de contabilidad y de control interno suficiente para planear la auditoría y desarrollar un enfoque de auditoría efectivo. El auditor debería usar juicio profesional para evaluar el riesgo de auditoría y diseñar los procedimientos de auditoría para asegurar que el riesgo se reduce a un nivel aceptablemente bajo.*

*...El término "**Sistema de Control Interno**", significa que todas las políticas y procedimientos (controles internos) adoptados por la administración de una entidad para ayudar a lograr el objetivo de la administración de asegurar, tanto como sea factible, la conducción ordenada y eficiente de su negocio, incluyendo adhesión de las políticas de administración, la salvaguarda de activos, la prevención y detección de fraude y error, la precisión e integralidad de los registros contables, y la oportuna preparación de información financiera confiable. "*

RECOMENDACIÓN

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: *"La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".*



- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Además, deberá realizar el replanteamiento de los datos consignados en el mayor contable, evitando la adicionar detalles superfluos susceptibles de verificación por terceros.

DEBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

OBSERVACIÓN N° 5: CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL RUBRO 260 SUSCEPTIBLES DE MANIPULACIÓN.

A efectos de realizar la verificación y el análisis a los contratos suscritos bajo el rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 072 de fecha 16/02/2011**, lo siguiente:

1. "Contratos referentes al Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" celebrados durante el ejercicio fiscal 2010."

Mediante **MEMORANDO DAI/050/2011 de fecha 22/02/2011**, la auditoría interna remitió los siguientes contratos:

- N° 09/2010 INFORMCONF S.A.,
- N° 10/2010 ANMAR IMPORT – EXPORT y
- Contrato Cerrado N°10/2010 Seguros de Vehículos, Edificios, Bienes y Fidelidad del Empleado
- Abierto N° 13/2010 con IVESUR,
- N° 62/2010, con INTI,
- N° 63/2010 con CESMEC,
- N° 67/2010 CODASUR,
- N° 85/2010 con BEAS CONSULTORÍA Y ASESORÍA,

Se observó que la fecha de suscripción de los contratos fueron registrados a bolígrafo. Esta falencia evidenciada de consignar la fecha a bolígrafo cuando los mismos en todo su tenor se hallan elaborados a máquina, admite la falta de fiabilidad en la suscripción real de la fecha de los mismos.

El INTN deberá justificar el motivo por el cual, las fechas de firma de los contratos fueron consignadas a bolígrafo y no a máquina como el cuerpo del contrato. Además deberán indicar las acciones a ser tomadas para evitar que sucedan situaciones similares en el futuro.

CONCLUSION

Esta Auditoría, constató mediante la verificación de los contratos correspondientes al Rubro 260, que existen contratos cuyas fechas de firma se hallan completadas a bolígrafo.



A continuación se citan los contratos con dicha observación:

- N° 09/2010 INFORMCONF S.A.,
- N° 10/2010 ANMAR IMPORT – EXPORT y
- Contrato Cerrado N°10/2010 Seguros de Vehículos, Edificios, Bienes y Fidelidad del Empleado
- Abierto N° 13/2010 con IVESUR,
- N° 62/2010, con INTI,
- N° 63/2010 con CESMEC,
- N° 67/2010 CODASUR,
- N° 85/2010 con BEAS CONSULTORÍA Y ASESORÍA

En atención a lo evidenciado, y teniendo en cuenta que no se cuenta con la fecha exacta de adjudicación de las empresas mencionadas en el párrafo anterior, esta auditoría consideró como falencia la falta de formalidad con la que se suscriben los contratos, además en la Ley N° 2051/03 en su art 36 – PLAZOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS cita como sigue: ***“Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiere recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación.” (La negrita y cursiva es de esta Contraloría General).***

Es importante destacar que, una vez que las empresas se sometan a las convocatorias respectivas ya toman conocimiento del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, donde ya se encuentra el formato estándar del contrato a legitimar, por tanto no se considera argumentada la observación expuesta.

Por otro lado, es de suma importancia lo señalado en el CODIGO CIVIL PARAGUAYO, Capítulo V – DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, en los artículos relacionados al tema tratado y en particular su art. 708 que ora cuanto sigue: *“Al interpretar el contrato se deberá indagar cuál ha sido la interpretación común de las partes y no limitarse al sentido literal de las palabras. Para determinar la intención común de las partes se deberá apreciar su comportamiento total, aun posterior a la conclusión del contrato.”*

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, la Dirección Jurídica de la institución auditada deberá considerar lo expuesto en la conclusión precedente al momento de interpretar las formalizaciones de contratos a ser suscritos.

OBSERVACIÓN N° 6: EL INTN EMITIÓ AL INICIO DEL EJERCICIO 2010 UNA SOLA RESOLUCION, DE ALCANCE ANUAL, A TRAVÉS DE LA CUAL DESIGNÓ A FUNCIONARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIAJES Y COBROS DE VIATICOS.

A efectos de realizar el análisis y la verificación de la correcta implementación de las disposiciones legales vigentes en cuanto a la asignación de viáticos a funcionarios de la institución, esta auditoría solicitó por **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 041/2011 de fecha 02/02/2011** en base a la selección de muestras para el citado rubro cuanto sigue:

1. *Composición del Rubro Pasajes y Viáticos de los meses de Marzo, Mayo y Agosto, ejercicio fiscal 2010. (Medio Magnético e Impreso).*



2. *Disposiciones Legales vigentes ejercicio fiscal 2010 utilizadas por la Institución para la Concesión de Pasajes y Viáticos.*"

Mediante **MEMORANDO DAI/041/2011 de fecha 04/02/2011**, la auditoría interna remitió cuanto sigue: "...1. *Composición del Rubro Pasajes y Viáticos de los meses de marzo, mayo y agosto, ejercicio fiscal 2010 (medio magnético e impreso)*, 2. *Disposiciones Legales Vigentes ejercicio fiscal 2010 utilizadas por la Institución para la concesión de Pasajes y Viáticos*".

Verificadas las disposiciones legales solicitadas en el punto 2 para el ejercicio fiscal 2010, se adjuntó la Resoluciones N° 161/2010 y N° 230/2010, donde se observó que la Resolución que reglamenta el uso de viáticos es de fecha **13/04/2010**, sin embargo, la Resolución que designa a funcionarios por Dirección o Departamentos de manera nominal es fechada con un mes de anticipación exactamente el **16/03/2010**.

Si bien la resolución INTN N° 230/2010 contempla las normativas legales para el comisionamiento, la misma fue emanada en forma posterior a la Resolución que ya nombra a funcionarios a realizar labores de verificaciones "in situ" sin que aún estén reglamentados los mecanismos de acción o proceder, es decir, sin que estén amparados por una normativa legal.

Para una mejor comprensión del procedimiento realizado por la dirección general del INTN, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 63/2011 de fecha 09/032/2011** cuanto sigue:

1. *MOTIVO POR EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN INTN N° 161/2010 DESIGNA A LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS PARA REALIZAR VIAJES EN EL INTERIOR DEL PAÍS, a través, de una sola resolución que abarca el listado general o global de los comisionamientos para el ejercicio fiscal 2010 y no la realiza en forma mensual o en su defecto cuando amerite la concesión de viáticos según se aprecia en el Memorando DAI N° 17/2011.*
2. *NORMA O DISPOSICIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN EN FORMA ANUAL EN VIRTUD A LA RESOLUCIÓN N° 161/2010.*
3. *Mencione si el Listado contemplado en la RESOLUCIÓN N° 161/2010 corresponde al total de funcionarios por Dirección o a determinados funcionarios de la misma.*
4. *Motivo por el cual la RESOLUCIÓN INTN N° 230/2010 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS VIÁTICOS DEL PERSONAL DEL INTN corresponde a la fecha 13 de abril de 2010 y la RESOLUCIÓN N° 161/2010 POR LA CUAL DESIGNA A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS PARA REALIZAR VIAJES DE TRABAJO INSTITUCIONAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS Y COBRAR LOS VIÁTICOS corresponde a la fecha 16 de marzo de 2010.*

En contestación a lo solicitado, fue remitido el **MEMORANDO DAI/039/2011 de fecha 16/02/2011**, donde por **MEMORANDO SG N° 13/2011 de fecha 15/02/2011** la Secretaría General respondió lo siguiente: "A fin de dar respuesta a la consulta realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República Res. N° 753/2010, según Memorandum AGP/INTNM N° 63/2011 le informo cuanto sigue:

Respecto a la consulta N° 1 y N° 2:

El Director General del INTN designó por Resolución N° 161/2010 a los funcionarios que por las actividades que realizan podrían en algún momento del año ser comisionados al interior del país, en el año fiscal, a fin de agilizar la gestión administrativa y evitar la burocracia de estar realizando resoluciones en cada caso en particular. (La negrita es de esta Contraloría General)



Respecto a la consulta N° 3 el listado corresponde al listado presentado por cada Director de Área conforme a las actividades que normalmente realiza y **no representa el listado total de funcionarios**. Se adjunta fotocopia de los Memorándums de cada Dirección que genera la mencionada resolución. **(La negrita es de esta Contraloría General)**

Respecto a la consulta N° 4, la Resolución INTN N° 161/2010 Por la cual se designa a funcionarios a realizar viajes de trabajos institucional al interior del país, **se emite con anterioridad a la resolución de viáticos, debido a que por la naturaleza de la institución los servicios deben ser realizados, y como el Decreto Reglamentario se demora en su emisión es que ocurre la mencionada situación.** **(La negrita es de esta Contraloría General)**

En consecuencia, ambas resoluciones reflejaron la mala gestión en asignación de viáticos ya que, la Resolución que designa funcionarios a realizar comisiones de trabajo es "a priori" a la Resolución que comprende la reglamentación y uso de viáticos conforme a las Leyes vigentes que regulan el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública.

La institución auditada deberá informar motivo por el cual, se emitió **una sola resolución CON VIGENCIA ANUAL** de autorización para el usufructo de viáticos y no en forma individual conforme a la demanda de necesidad. Remitir respaldo documental.

CONCLUSIÓN

El INTN emitió la Resolución INTN N° 161/2010 de fecha 16/03/2010 "POR LA CUAL SE DESIGNA Y AUTORIZA A FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS Y CONTRATADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA PARA REALIZAR VIAJES DE TRABAJO INSTITUCIONAL EN EL INTERIOR DEL PAIS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2010 Y COBRAR LOS VIÁTICOS CORRESPONDIENTES".

Sin embargo, mediante Resolución INTN N° 230/2010 de fecha 13/04/2010, se reglamentan los viáticos del personal del INTN, situación que denota la falta de coherencia en la emisión de resoluciones por parte de la institución, ya que el procedimiento lógico y consecuente hubiera sido en primer lugar la emisión de la "REGLAMENTACIÓN" y luego la designación de funcionarios.

Esta auditoría determinó que existen falencias en los procesos de control interno y formalidad en la emisión de regulaciones que guíen los procedimientos a ser realizados por la institución conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia.

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

En ese contexto el INTN deberá intensificar y/o reemplazar los controles con respecto "**a la secuencia de los hechos para la emisión de reglamentaciones**", además, tener en cuenta que lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

1. **DEVENGADO:** "Se registran los ingresos o gastos en el período contable al que se refiere, a pesar de que el documento sustentatorio tuviera fecha del siguiente ejercicio o que el desembolso pueda ser hecho todo o en parte en el ejercicio siguiente."

Esto, en lo que respecta a la rendición de viáticos conforme a las disposiciones legales vigentes.

Del mismo modo la institución auditada deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.



CAPITULO 4

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Del análisis y la verificación realizada a la ejecución presupuestaria de egresos del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización ejercicio fiscal 2010, esta auditoría determinó como muestra los Rubros 232 - Viáticos y Movilidad, 260 Servicios Técnicos y Profesionales, 280 Otros Servicios en General, 290 Servicios de Capacitación y Adiestramiento.

4.1 RUBRO 200: SERVICIOS NO PERSONALES

El Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2010 define al Rubro 200 - "SERVICIOS NO PERSONALES" como:

"Servicios para el funcionario de los entes estatales incluidos los que destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión servicios comerciales y financieros.

Además se utiliza en este grupo el Objeto de Gasto 962, para la aplicación a las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales."

4.1.1 RUBRO 260: SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

OBSERVACIÓN N° 7: FALTA DE COMPOSICIÓN DEL RUBRO 260 "SERVICIOS PROFESIONALES".

A fin de corroborar la correcta imputación del rubro 260 "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 064/2011 de fecha 10/02/2011** en su punto 1 cuanto sigue:

1. *"Composición Mensualizada del Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" Ejercicio Fiscal 2010."*

La institución auditada en contestación a lo solicitado remitió el **MEMORANDO DAI/043/2011 de fecha 18/02/2011** en el **punto 1**, el Departamento de Contabilidad arrió como la Composición Mensualizada del Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" Ejercicio Fiscal 2010, el registro en el libro Mayor del Rubro 260 y **no** la composición de la cuenta que permita identificar a los proveedores y el movimiento de los mismos en forma mensualizada.

Debido a que la respuesta proveída por la entidad auditada no satisfizo lo requerido por esta auditoría, nuevamente y mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 65/2011 de fecha 10/02/2011**, en su punto 1 solicitó cuanto sigue:

1. *Movimiento de la cuenta "Servicios Técnicos y Profesionales", ejercicio fiscal 2010 en forma mensualizada. (Acompañar en medio magnético)*

En contestación a lo solicitado se remitió el **MEMORANDO DAI/044/2011 de fecha 18/02/2011**, donde el Departamento de Contabilidad anexó el **MEMORANDO DCON N° 025/2011 de fecha 17/02/2011**, adjuntando la planilla detallada a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA MENSUAL POR EL OBJETO DEL GASTO CORRESPONDIENTE LA FECHA 17/02/2011

FECHA: 17/02/2011
HORA: 08:00:58
PAGINA: 1

Table with columns: DELI, SUB P.P., FN, DFE, PROYECTO, LINEA, RUBRO, HABER, TOTAL. Rows include categories like INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, AERONAUTICA Y METEOROLOGIA and RUBRO DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOL.

LA FIDELIA GIMENEZ
CPE DE C.A.

Como se puede observar, no se pudo obtener información sobre el estado de cuenta, ni la composición de la misma. Además, el INTN no proveyó un registro complementario que permita identificar a los componentes de esta cuenta en forma individual, de manera a optimizar su gestión y demostrar a los órganos de control o dependencias involucradas y/o afectadas en el uso de la información, facilitando de esta manera la mejor exposición, comprensión de sus registros y documentaciones.

La cuenta en sí debe ser utilizada como herramienta de registro, y en conforme a lo visualizado la base de datos contables remitida no estaba clasificada en sub cuentas que permitan identificar a los proveedores de bienes y servicios, como también los saldos adeudados.

El Departamento de Contabilidad de INTN deberá informar con documentos, por qué no da cumplimiento a la NIC 1, en lo que respecta a la exposición de información financiera.

CONCLUSIÓN:

El departamento de contabilidad del INTN no pudo realizar la composición de la cuenta mensualizada del rubro 260 – "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES" correspondiente al ejercicio fiscal 2010, limitándose a la remisión del mayor contable como sustento y de cuyo contenido no se pudo obtener información financiera precisa para determinar el estado de cuenta de los proveedores en este caso en particular.

Dicho departamento no lleva un registro de los estados de cuenta de proveedores o clientes en forma individual, aglomerando y delimitándose al registro de mayor contable, situación que denota la falta de fiabilidad, consistencia, formalidad y precisión en la emisión de reportes susceptibles de verificación por terceros.

Conforme a lo observado, la institución auditada no considera lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

- 1. OBJETIVIDAD: "Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Objetividad en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial.

2. **SIGNIFICACIÓN O IMPORTANCIA RELATIVA:** "El principio de Significación, también denominado **materialidad**, está dirigido complementariamente a dos aspectos principales de la contabilidad: "...**b) Exposición de partidas en los estados financieros.** La relación del principio está referido a que debe haber flexibilidad para admitir mediciones que no respondan a lo prescrito por la disciplina contable (errores, violación de los principios, etc.), que incidan en los resultados del ejercicio.
3. **EXPOSICIÓN:** "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere."

En lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad, **NIC 1 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, cuyo **OBJETIVO:** "...es la de establecer la bases para la presentación de los estados financieros con el propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845:** "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Además, deberá llevar el registro de los estados de cuenta de los proveedores o clientes en forma individual para poder realizar las composiciones de cuentas que les fueran solicitadas por cualquiera de las secciones que utilicen la información emanada del Departamento de Contabilidad.



4.2 RUBRO 300: BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Según el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2010 define a "BIENES DE CONSUMO" como:

"Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los Organismos y Entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios o construcciones no destinados a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y con su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios. Productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además se utiliza este grupo del objeto, en el Objeto del Gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumo".

La muestra fue seleccionada de acuerdo a la incidencia porcentual evidenciada por esta auditoría, del análisis y verificación de los documentos proveídos por la institución auditada, esta auditoría evidenció las siguientes observaciones:

4.2.1 RUBRO 360: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

OBSERVACIÓN Nº 8: CONTRATOS DE COMBUSTIBLES NO ESPECIFICAN MONTOS DE CUPOS A SER PROVEÍDOS.

Al realizar la verificación de la correcta imputación del sub rubro 360, así como las compras que derivaron de los procesos licitatorios celebrados, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM Nº 049/2011 de fecha 02/02/2011** lo siguiente:

1. *"Composición del Rubro 360 (Combustibles y Lubricantes)" en forma impresa y en medio magnético (Mayor al 31/12/2010).*
2. *Detalle del programa Combustibles y Lubricantes con su respectivo justificativo.*
3. *Contratos celebrados bajo el objeto del gasto solicitado."*

Por **MEMORANDO DAI/025/2011 de fecha 08/02/2011** se remitió lo solicitado. Al analizar la documentación esta auditoría evidenció la firma de 3 (tres) contratos para la provisión de combustibles y lubricantes como se detalla en el cuadro:

Nº	Empresa	Modalidad	Adjudicación	Monto
1	ESTACION BAHIA SRL	Contratación Directa Nº 33	GLP (Gas Licuado de Petróleo), Aceite para vehículo, Aceite para caja mecánica	13.024.000
2	ESTACION BAHIA SRL	Contrato Cerrado Nº 06/2010	Gas oil Nafta	558.016.600 3.420.000
3	AUTOMOTIVE SAIE	Contrato Cerrado Nº 07/2010	Lubricantes	13.843.533

Se realizó la verificación de las cláusulas contractuales y se observó que en el Contrato Cerrado Nº 06/2010, ninguna de las cláusulas establecen los montos a ser emitidos por cada cupo, vale o bono de combustible.

Por lo observado, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM Nº 154/2011 de fecha 11/05/2011** lo siguiente:

1. *"Motivo por el cual en el cuerpo del Contrato Nº 06/2010 formalizado con la ESTACION BAHIA SRL para la provisión de combustible, no se establecen los montos a ser emitidos en cada cupo, vale o bono de combustible."*

Dando cumplimiento a lo solicitado mediante **MEMORANDO DAI/179/2011 de fecha 17/05/2011**, la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones remitió el **MEMORANDO DUOC Nº 144/2011**



de fecha 13/05/2011 donde citaron lo siguiente: "...que en la Cláusula 2 Documentos Integrantes del Contrato, explica cuales son los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, específicamente en el inciso "c" que detalla documentación técnica que contiene la documentación de los bienes, las especificaciones técnicas y programas de suministros; cabe resaltar a la Sección V ítem 2 del Pliego de Bases y Condiciones donde se menciona el Plan de entrega y cumplimiento.

Por tal motivo no vimos la necesidad de incluir en el Contrato N° 06/2010 la observación realizada por el Equipo de Auditores."(La negrita corresponde a esta Contraloría General).

Con respecto a lo expuesto por la UOC, destacamos que es de suma importancia contar con el valor de cada instrumento en el cuerpo del contrato, ya que éste es un resumen de lo expuesto en el PBC (pliego de bases y condiciones), y la inclusión de los datos mencionados facilitan el acceso a información precisa ante posibles controles a ser realizados.

Asimismo, es imprescindible contar con el valor de cada instrumento para mantener un control detallado de la cantidad de combustible utilizado por kilómetro recorrido, por vehículos de la institución, como también el promedio utilizado para la planificación de futuras compras.

La institución deberá informar motivo por el cual, no fueron insertos los montos de los vales, cupos o bonos a ser proveídos por la empresa adjudicada.

CONCLUSION:

De la verificación a los contratos bajo el RUBRO 360, para la provisión de combustibles y lubricantes, esta auditoría observó que el INTN adjudicó a las empresas citadas a continuación:

N°	Empresa	Modalidad	Adjudicación	Monto
1	ESTACION BAHIA SRL	Contratación Directa N° 33	GLP (Gas Licuado de Petróleo), Aceite para vehículo, Aceite para caja mecánica	13.024.000
2	ESTACION BAHIA SRL	Contrato Cerrado N° 06/2010	Gas oíl Nafta	558.016.600 3.420.000
3	AUTOMOTIVE SAIE	Contrato Cerrado N° 07/2010	Lubricantes	13.843.533

De entre los cuales, se evidenció que en el Contrato Cerrado N° 06/2010, ninguna de las cláusulas establecen los montos a ser emitidos por cada cupo, vale o bono de combustible, por lo que esta auditoría solicitó las explicaciones del caso.

La Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del INTN mediante MEMORANDO DUOC N° 144/2011 de fecha 13/05/2011 citó entre otros: "...que en la Cláusula 2 Documentos Integrantes del Contrato, explica cuales son los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato, específicamente en el inciso "c" que detalla documentación técnica que contiene la documentación de los bienes, las especificaciones técnicas y programas de suministros; cabe resaltar a la Sección V ítem 2 del Pliego de Bases y Condiciones donde se menciona el Plan de entrega y cumplimiento.

Por tal motivo no vimos la necesidad de incluir en el Contrato N° 06/2010 la observación realizada por el Equipo de Auditores."(La negrita corresponde a esta Contraloría General).

Sin embargo, la Unidad Operativa de Contrataciones del INTN no tuvo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; art. 37 – REQUISITOS DE LOS CONTRATOS, específicamente el inc. j) **descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones. (La negrita es de esta Contraloría General).**

Es imprescindible contar con el valor de cada instrumento para mantener un control detallado de la cantidad de combustible utilizado por kilómetro recorrido, por vehículos de la institución, como también el promedio utilizado para la planificación de futuras compras.

RECOMENDACIÓN:





El INTN deberá adecuar la confección de los contratos que formalizaren conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", tomando las cauciones oportunas a fin de evitar que en próximas auditorías, lo indicado por esta Contraloría General sea objeto de observación.

Asimismo, deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

OBSERVACION N° 9: CUPOS DE COMBUSTIBLE ENTREGADOS PARA USO PARTICULAR.

Del análisis realizado a los documentos de respaldo presentado por la institución auditada en cuanto a la utilización de cupos de combustible, esta auditoría solicitó lo siguiente en el **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 136/2011 de fecha 27/04/2011**:

1. "Resolución por la cual se autoriza la utilización de cupos de combustible.
2. Reglamentación para el uso de cupos de combustibles.
3. Lista de funcionarios que retiran cupos de combustible. adjunta autorización y/o Resolución de autorización.
4. Listado de cupo de combustibles utilizados en los diferentes departamentos de la institución correspondientes a los meses de AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, ejercicio fiscal 2010."

En contestación a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/167/2011 de fecha 04/05/2011**, donde el Departamento de Tesorería anexó el **MEMORANDO DTES N° 236/2011 de fecha 03/05/2011** remitiendo la documentación solicitada por esta auditoría.

Entre los documentos arrimados, se observó que en las planillas de registros de despachos de combustibles, fueron concedidos cupos a funcionarios para uso en vehículos particulares sin evidenciarse el respaldo correspondiente para sustentar el empleo de combustible en beneficio de la institución.

Si bien en la Resolución INTN N° 821/09 de fecha 11/12/2009, establece en su artículo 1 ora cuanto sigue: "*Autorizar el uso de cupos de combustibles a Directores de Área y Organismos, Jefes de Departamentos y Asesores de la Dirección General para la realizar gestiones institucionales, en los casos en que no se dispongan de vehículos de la institución para el traslado de los mismos.*" (La negrita corresponde a esta Contraloría General).

En atención a lo visualizado en la resolución anteriormente mencionada, esta auditoría solicitó por **MEMORANDUN AGP/INTNM N° 151/2011 de fecha 11/05/2011**, lo siguiente:

1. "Respaldo documental para uso de combustible de vehículo particular en caso de que no dispuso de vehículos de la institución en los meses de Agosto, Setiembre y Octubre, Ejercicio Fiscal 2010."

En contestación a lo solicitado la auditoría interna remitió el **MEMORANDO DAI/184/2011 de fecha 19/05/2011** anexando el **MEMORANDO DTES N° 267/2011 de fecha 18/05/2011** donde el departamento de tesorería consignó copias de solicitudes uso de vehículo particular para gestión institucional.

Entre los documentos remitidos, no se observó las órdenes de trabajo que habiliten a los funcionarios beneficiados con el uso de combustibles en vehículos particulares atendiendo a la no disponibilidad de vehículos institucionales. A continuación se listó el área solicitante, las personas comisionadas/beneficiadas, detalles de los vehículos, misión a cumplir, destino, fecha, importe del cupo de combustible y la numeración del cupo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

USO DE COMBUSTIBLE VEHICULO PARTICULAR MESES DE AGOSTO SETIEMBRE Y OCTUBRE

Table with 8 columns: AREA SOLICITANTE, FUNCIONARIO COMISIONADO, VEHICULO - MARCA - CHAPA, MISION A CUMPLIR, DESTINO, FECHA, IMPORTE DEL CUPO EN G., N° DE CUPO. It lists various administrative tasks and vehicle-related activities across different departments.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with 8 columns: AREA SOLICITANTE, FUNCIONARIO COMISIONADO, VEHICULO - MARCA - CHAPA, MISION A CUMPLIR, DESTINO, FECHA, IMPORTE DEL CUPO EN G., N° DE CUPO. It lists various administrative requests and their details.

Como complemento del MEMORANDO AGP/INTNM N° 151/2011 de fecha 11/05/2011, la Dirección de Auditoría Interna remitió el MEMORANDO DAI/185/2011 de fecha 19/05/2011 donde solicitó a la Directora de la DAF lo siguiente:

"En el marco de la Auditoría CGR N° 753/2010, en el Memorandum N° 151/2011 se solicita respaldo documental para uso de combustible, es decir un comprobante que justifique plenamente la Misión institucional a cumplir, en vehículo particular, el cual no ha sido anexado a la respuesta del Sr Antonio Román en el Memorando DTES N° 267/2011.

Por medio del presente solicito la provisión de los mismos o la aclaración correspondiente en caso de que este procedimiento no es utilizado actualmente."

En respuesta a lo solicitado al dorso del memorando se lee lo siguiente: "...Se comunica que no se cuenta con otro documento, que solo es la solicitud del pedido y la justificación del por qué se solicita ya se encuentra descrito en el mismo. Si esa Auditoría considera necesario adjuntar otro informe, recibimos sugerencias.". (La negrita es de esta Contraloría General).

Sin embargo, en la Resolución N° 821/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA EL USO DE CUPOS DE COMBUSTIBLES PARA GESTIONES INSTITUCIONALES" en su artículo 3 cita cuanto sigue: ...Disponer la utilización obligatoria de las solicitudes de cupos de combustibles, las que deberán de contener:

- Fecha de la Solicitud
• Nombre y Cargo del Solicitante
• Dependencia donde presta servicio
• Descripción exacta de la reunión, evento, trámite o gestión institucional a realizar
• Destino, local o sede del traslado
• Características del vehículo particular
• La invitación o convocatoria en los casos que exista documento ha ser presentado o tramitado. (la negrita es de esta Contraloría General).
• La misma deberá poseer la firma del director de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la firma del solicitante.

La institución deberá justificar documentalmente la provisión de cupos de combustibles a funcionarios sin los documentos de respaldo correspondientes, así como el informe del trabajo realizado por cada funcionario para el INTN en vehículo particular.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CONCLUSIÓN:

Entre los documentos arrimados, se observó que en las planillas de registros de despachos de combustibles, fueron concedidos cupos a funcionarios para uso en vehículos particulares sin evidenciarse el respaldo correspondiente para sustentar el empleo de combustible en beneficio de la institución.

Además, no se observó las órdenes de trabajo que habiliten a los funcionarios beneficiados con el uso de combustibles en vehículos particulares atendiendo a la no disponibilidad de vehículos institucionales. A continuación se listó el área solicitante, las personas comisionadas/beneficiadas, detalles de los vehículos, misión a cumplir, destino, fecha, importe del cupo de combustible y la numeración del cupo.

USO DE COMBUSTIBLE VEHICULO PARTICULAR MESES DE AGOSTO SETIEMBRE Y OCTUBRE

Table with 8 columns: AREA SOLICITANTE, FUNCIONARIO COMISIONADO, VEHICULO - MARCA - CHAPA, MISION A CUMPLIR, DESTINO, FECHA, IMPORTE DEL CUPO EN G., N° DE CUPO. It lists various administrative tasks and vehicle fuel usage across different departments.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

AREA SOLICITANTE	FUNCIONARIO COMISIONADO	VEHICULO - MARCA - CHAPA	MISION A CUMPLIR	DESTINO	FECHA	IMPORTE DEL CUPO EN G.	N° DE CUPO
				Grandes Contribuyentes			
	Miguel Ángel Barrios	Hyundai ALB 430	Entrevista a COPETROL	COPETROL	28/09/2010	40.000	2026385-2026386
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Traslado a funcionarios	Ministerio de Hacienda	28/09/2010	40.000	2026387-2026388
OIAT	Trini Jiménez	Toyota RAV4 BAS 811	Reunión MAG - FAO	MAG - FAO SAN LORENZO	21/09/2010	50.000	2020723
DGTH	Lic. Fátima Bernal	Toyota AOZ 964	Retirar doc. Casa Dra. González GESTIONES IPS	GRAN ASUNCION	30/09/2010	40.000	2026390-2026391
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Control reparaciones de vehículos	TALLER GUYVER SRL LAMBARE	01/10/2010	40.000	2026394-2026395
DGTH	Lic. Fátima Bernal	Toyota AOZ 964	Gestiones institucionales SFP	ASUNCION	04/10/2010	40.000	2026396-2026397
Dirección Jurídica	Omar Araya	Nissan BCU 522	Reunión Cámara de diputados	Cámara de Diputados	04/09/2010	40.000	2026399-2026400
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Verificación presupuesto camión mercedes benz	TALLER HALLEY - MRA	05/10/2010	40.000	2026401-2026402
Dirección Jurídica	Omar Araya	Nissan BCU 522	Reuniones	Ministerio del Interior	07/10/2010	40.000	2026404-2026405
TESORERIA	Antonio Román	Mercedes Benz sin chapa	Transportar valores para su deposito	BNF, MH, MIC	11/10/2010	50.000	2020966
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Entrega de documentos	Ministerio Hacienda	08/10/2010	40.000	2026406-2026407
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Verificación presupuesto camión mercedes benz	TALLER HALLEY - MRA	12/10/2010	40.000	2026409-2026410
Dirección Jurídica	Omar Araya	Nissan BCU 522	Reunión	MIC	S/FECHA	40.000	2026411-2026412
DGTH	Lic. Fátima Bernal	Toyota BAA 352	SFP; IPS CENTRAL, Gestiones institucionales	ASUNCION	13/10/2010	40.000	2026413-2026414
DAF	Delia Ríos	Toyota BBL 228	Reunión IICA	Centro. oficina IICA	15/10/2010	20.000	2026419
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Entrega de documentos	MINISTERIO DE HACIENDA	15/10/2010	40.000	2026420-2026421
Dirección Jurídica	Omar Araya	Nissan BCU 522	Asistir a reunión	MIC, SFP	19/10/2010	40.000	2026422-2026423
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Traslado taller adjudicado	TALLER GUYVER SRL LAMBARE	19/10/2010	40.000	2026425-2026426
Dirección Jurídica	Omar Araya	Nissan BCU 522	Asistencia a Reunión, entrega de documentos	DNCP, ITAIPU	21/10/2010	40.000	2026427-2026428
OIAT	Trini Jiménez	Toyota RAV4 BAS	Representación a la Dirección gral FACEN	SAN LORENZO CAMPUS UNIVESITARIO	21/10/2010	50.000	2021191
AUDITORIA INTERNA	Silvia de Colman	Nissan Terrano 832	comisionamiento al SNPP	SNPP auditoría del Poder Ejecutivo	21/10/2010	50.000	2021192
TESORERIA	Antonio Román	Mercedes Benz sin chapa	Entrega solicitud sueldos, deposito, pago de IVA	BNF, MH, DCCION GRANDES CONTRIBUYENTE S	22/10/2010	50.000	2021200
TRANSPORTE	Jorge Benítez	Toyota BCY 666	Control de reparaciones	TALLER HALLEY - MRA	22/10/2010	40.000	2026430-2026431

El INTN otorgó cupos de combustibles a funcionarios sin los documentos de respaldo correspondientes, tampoco así, el informe del trabajo realizado por cada funcionario para el INTN en vehículo particular, transgrediendo su propia reglamentación.

Resolución N° 821/2009 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA Y AUTORIZA EL USO DE CUPOS DE COMBUSTIBLES PARA GESTIONES INSTITUCIONALES" en su artículo 3 cita cuanto sigue: ...Disponer la utilización obligatoria de las solicitudes de cupos de combustibles, las que deberán de contener:

- Fecha de la Solicitud
- Nombre y Cargo del Solicitante
- Dependencia donde presta servicio
- Descripción exacta de la reunión, evento, trámite o gestión institucional a realizar
- Destino, local o sede del traslado
- Características del vehículo particular
- **La invitación o convocatoria en los casos que exista documento a ser presentado o tramitado. (la negrita es de esta Contraloría General).**
- La misma deberá poseer la firma del director de la Dirección Administrativa y Financiera, así como la firma del solicitante.

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas

Por otro lado, evitar la emisión de cupos de combustibles para uso de vehículo particular, mediante la correcta distribución del parque automotor institucional o la programación adecuada del presupuesto, donde deben incluir la necesidad de contar con mayor cantidad de parque automotor.

4.3 RUBRO 500: INVERSION FISICA

Esta auditoría seleccionó el rubro 500 cuya definición en el Clasificador Presupuestario para el ejercicio 2010 es el siguiente:

"Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 965, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física."

Debido a la significatividad del monto expuesto en su ejecución presupuestaria, el equipo de auditores tomó como muestra dicho rubro a fin de verificar la correcta imputación y utilización del mismo.

El análisis realizado al rubro 500 y sus documentos respaldatorios, arrojó las siguientes observaciones:

4.3.1 RUBRO 520: CONSTRUCCIONES

OBSERVACION N° 10: MONTOS CONSIGNADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMO PAGADO, NO COINCIDEN CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.

Verificados los documentos respaldatorios remitidos por la institución auditada, esta auditoría evidenció que los montos consignados como "PAGADO" en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2010 presentada ante el Ministerio de Hacienda no coinciden con los comprobantes de pago arrimados, según los meses tomados como muestra.

Por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 97/2011 de fecha 08/03/2011**, este equipo auditor solicitó cuanto sigue:

1. *"Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de JULIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de CONSTRUCCIONES. (RUBRO 520)*
2. *Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de ABRIL, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de ADQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS.(RUBRO 530)*
3. *Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de ADQ. DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN.(RUBRO 540)*
4. *Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada, montos obligados según Ejecución Presupuestaria en concepto de OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES.(RUBRO 590)*

5. Para los tres ítems anteriores, especificar la porción pagada en Guaraníes y en porcentaje al cierre del periodo 2010."

En contestación a lo solicitado, la institución auditada remitió el **MEMORANDO DAI 094/2011 de fecha 17/03/2011** en forma parcial, y por su intermedio adjuntó el **MEMORANDO DCON N° 055/2011 de fecha 17/03/2011**, donde la jefa del departamento de contabilidad citó cuanto sigue: "... cumpto en remitir adjunto los documentos originales requeridos en el punto 1. Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de JULIO, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de CONSTRUCCIONES (520), conforme el detalle adjunto."

Cuadro N° 1

Anexo MEMORANDO DCON N° 055/2011			
RESUMEN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS A CGR			
JULIO DE 2010			
N° Factura y/o Comprobante	Total	Sub Total	IVA 10%
25005	24.567.217	22.333.834	2.233.383
Sub Total	24.567.217	22.333.834	2.233.383
25266	11.222.658	10.202.418	1.020.242
Sub Total	11.222.658	10.202.418	1.020.242
25032	22.649.003	20.771.821	2.077.182
Sub Total	22.649.003	20.771.821	2.077.182
Total Julio de 2010	58.638.878	53.308.071	5.330.807

Como se pudo observar en la planilla anexa, en el mes de JULIO/2010 se evidenció un pago total de **G. 53.308.071 (Guaraníes cincuenta y tres millones, trescientos ocho mil setenta y uno)**, sin embargo, en la Ejecución Presupuestaria del citado mes se pudo visualizar un monto PAGADO de **G. 22.333.834 (Guaraníes veintidós millones trescientos treinta y tres mil ochocientos treinta y cuatro)** que corresponde al Comprobante de Pago N° 25005 de fecha 30/07/2010.

Si bien el Comprobante de Pago N° 25266 de fecha 17/09/2010 corresponde al pago en concepto de CONSTRUCCIONES bajo el rubro 520; sub rubro 522, no corresponde al mes de julio como se mencionó en el anexo citado en el Cuadro N° 1.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
COMPROBANTE DE PAGO
N° 25266

Beneficiario: EN OBRAS
Fecha de Emisión: 17/09/2010
Banco: Nacional de Fomento
N° de Cheque: 3157437
Importe del Cheque Gs.: 10.472.566
Ejecución Presupuestaria

En lo que respecta al Comprobante de Pago N° 25032, tiene consignada como fecha de pago el 05/08/2010 como puede observarse tanto en el citado documento como: en el cheque emitido y en los comprobantes de retención.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
COMPROBANTE DE PAGO
N° 25032

Beneficiario: EN OBRAS
Fecha de Emisión: 05/08/2010
Banco: Nacional de Fomento
N° de Cheque: 3959414
Importe del Cheque Gs.: 21.738.986
Ejecución Presupuestaria



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología

Prestación de Servicios

Av. Gral. Artigas N° 3973 Y Gral. Roa
Teléfonos: 290 156 / 290 266 - 290 160
Fax: 290 873 / E-mail: intn@intn.gov.py
Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 62759546
RUC: 80000638 - 0
Válido hasta el 31/agosto/2010
COMPROBANTE DE RETENCION
001-001-0 N° 001162

Fecha: 06 de Agosto de 2010

Nombre o Razón Social del sujeto retenido: En Obras

RUC o Ced. De Ident. N°: 933103-1

Tipo y número de comprobante de venta:

Como se evidenció, los documentos carecen de formalidad, veracidad y cuidado, tanto en la presentación al Ministerio de Hacienda como a este Organismo Superior de Control.

Al respecto se solicitó aclaración mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 133/2011 de fecha 15/04/2011** conforme al siguiente detalle:

520	CONSTRUCCIONES	JULIO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	Monto obligado según ejecución	53.308.071	0	5.595.018	58.400.285	0
	Monto pagado según ejecución	22.333.834	30.974.237	4.636.395	0	56.535.773
	Monto pagado según respaldo doc.	24.567.217	11.222.658	5.100.034	30.988.056	30.146.809

En el cuadro comparativo se detallan los montos consignados en la Ejecución Presupuestaria como obligado, los montos pagados y lo evidenciado por esta auditoría en los comprobantes de pago.

En contestación a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/154/2011 de fecha 20/04/2011**, fue anexado el **MEMORANDO DCON N° 094/2011 de fecha 19/04/2011** donde el departamento de contabilidad expresa cuanto sigue:

“Al respecto informo que el monto obligado según ejecución y el monto pagado como puede visualizarse en el cuadro existe una diferencia de G. 2.823.135.- que corresponde a la Deuda Flotante al 31/12/2010 según Comprobante de Pago N° 26130, pagado con el cheque N° 39595877 c/ BNF en el mes de Enero/2011, el comprobante obra en poder de la Auditoría.

Además informo que el monto pagado a la empresa En Obras es de G. 117.303.374.-, cuyos documentos respaldatorios obran en esa Auditoría que fue entregado s/Memorándum N° DCON N° 055/2011 de fecha 17/03/2011, en respuesta al memorándum AGP/INTN N° 97/2011.”

Esta auditoría hace hincapié en que lo reflejado en la ejecución presupuestaria mensual presentada al Ministerio de Hacienda, no coincide con los documentos de respaldo arrimados a este equipo auditor.

A modo de ejemplo se observó que en el mes de NOVIEMBRE/2010, fue obligado un total de G. 58.400.285 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y cinco), no fue realizado ningún pago, sin embargo se evidenció documentación de pago por un valor de G. 30.988.056 (Guaraníes treinta millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

000012

FECHA: 17/05/2011
HORA: 12:30:08
PAGINA: 3

LISTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA POR EL OBJETO DEL GASTO
SOBRE MOVIMIENTOS DESDE EL 01/11/2010 AL 30/11/2010

Table with columns: OBJ. GAB., F.F., ORD. FIN., País/Org., DESCRIPCION, PRESUPUESTO INICIAL, MODIFICACIONES, PRESUPUESTO VIGENTE, OBLIGADO, SALDO PRESUPUESTARIO, PAGADO, DELEGACIONES PENDIENTES DE PAGO, % EJEC.

La institución auditada deberá informar motivo por el cual el monto obligado no coincide con el monto pagado en la ejecución presupuestaria, además de explicar el por qué los documentos de respaldo de los movimientos realizados no coinciden con la información proporcionada al Ministerio de Hacienda conforme al SICO (Sistema Integrado de Contabilidad).

CONCLUSION:

Verificados los documentos respaldatorios del Rubro 520 – CONSTRUCCIONES, remitidos por la institución auditada, esta auditoría evidenció que los montos consignados como "PAGADO" en la Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2010 presentada ante el Ministerio de Hacienda no coinciden con los comprobantes de pago arimados, según los meses tomados como muestra.

En el siguiente cuadro se expone la diferencia evidenciada:

Table with columns: 520, CONSTRUCCIONES, JULIO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE. Rows include Monto obligado según ejecución (a), Monto pagado según ejecución (b), and Monto pagado según respaldo doc.

Fuente: (a) y (b) Montos expuestos en las ejecuciones presupuestarias emitidas por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda.

A modo de ejemplo se observó que en el mes de NOVIEMBRE/2010, fue obligado un total de G. 58.400.285 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y cinco), no fue realizado ningún pago, sin embargo se evidenció documentación de pago por un

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





valor de **G. 30.988.056 (Guaraníes treinta millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis).**

Los montos reflejados en la ejecución presupuestaria mensual presentada al Ministerio de Hacienda, no coincide con los documentos de respaldo arrimados a este equipo auditor.

Conforme a lo observado, la institución auditada no considera lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

1. **DEVENGADO:** "Se registran los ingresos o gastos en el período contable al que se refiere, a pesar de que el documento sustentatorio tuviera fecha del siguiente ejercicio o que el desembolso pueda ser hecho todo o en parte en el ejercicio siguiente."
2. **REALIZACIÓN:** "La contabilidad reconoce los resultados económicos sólo cuando la operación que los origina queda perfeccionada desde el punto de vista de la legislación o práctica comercial que le es aplicable y, al mismo tiempo, se hayan ponderado fundamentalmente todos los riesgos inherentes de dicha operación."
3. **OBJETIVIDAD:** "Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros. **Objetividad** en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial."
4. **SIGNIFICACIÓN O IMPORTANCIA RELATIVA:** "El principio de Significación, también denominado **materialidad**, está dirigido complementariamente a dos aspectos principales de la contabilidad: "...**b) Exposición de partidas en los estados financieros.** La relación del principio está referido a que debe haber flexibilidad para admitir mediciones que no respondan a lo prescrito por la disciplina contable (errores, violación de los principios, etc.), que incidan en los resultados del ejercicio."
5. **EXPOSICIÓN:** "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere."

En lo que respecta a las Normas Internacionales de Contabilidad, **NIC 1 - PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**, cuyo **OBJETIVO:** "...*es la de establecer la bases para la presentación de los estados financieros con el propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores*".

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Además, deberá gestionar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."



Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845** "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

4.4 RUBRO 800: TRANSFERENCIAS

El Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, describe el Rubro 800 "TRANSFERENCIAS" como sigue:

"Aportes a Entidades y Organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además se utiliza en este rubro al Objeto del Gasto 968, para la aplicación de las deudas pertinentes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias."

De la verificación minuciosa a los documentos remitidos bajo el RUBRO 800, se observó las siguientes observaciones:

4.4.1 RUBRO 850: TRANSFERENCIA CORRIENTE AL SECTOR EXTERNO

OBSERVACION N° 11: LEGAJO DE TRASFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO EN CONCEPTO DE MEMBRESIAS NO CUENTA CON FACTURAS COMO RESPALDO DEL PAGO REALIZADO.

A efectos de verificar la correcta imputación del RUBRO 800 cuyo concepto es TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 31/2010 de fecha 29/12/2010** cuanto sigue:

1. "Composición del Rubro 840 y 850 en forma impresa y en medio magnético (Mayor al 30/11/2010)."

Mediante **MEMORANDO DAI/196/2010 de fecha 29/12/2010**, la auditoría interna adjuntó copia del mayor contable en forma impresa y en medio magnético.

Entre los documentos remitidos, se evidenció la falta de datos en el mayor contable por lo que esta auditoría solicitó por **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 98/2011 de fecha 08/03/2011** lo siguiente:

1. "Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de MAYO, AGOSTO Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. (RUBRO 840)
2. Comprobantes de Pago que correspondan a la porción pagada en los meses de MAYO, AGOSTO, SETIEMBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE, montos obligados, según Ejecución Presupuestaria en concepto de TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO.(RUBRO 850)



3. Para los tres ítems anteriores, especificar la porción pagada en Guaraníes y en porcentaje al cierre del periodo 2010."

Por **MEMORANDO DAI/097/2011 de fecha 19/03/2011**, remitieron los comprobantes originales de las transacciones realizadas.

De los documentos arrimados bajo el sub rubro 850, se visualizó que la institución auditada realiza transferencias en concepto de pago por membrecías como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EMPRESA	RESOL. INTN Nº	FECHA	MONTO G.	OBSERVACION
1	COPANT Comisión Panamericana de Normas Técnicas	281/10	17/05/2010	3.339.000	No se visualizó la factura
2	AMN Asociación MERCOSUR de Normalización	281/10	17/05/2010	20.988.000	
3	BIPM Bureau Internacional de Pesas y Medidas	489/10	27/07/2010	33.761.280	No se visualizó la factura
4	OIML Organización Internacional de Metrología Legal	565/10	24/08/2010	7.564.500	No se visualizó la factura
5	Organización Alemán de Acreditación DAKKS GmH	599/10	07/09/2010	104.120.000	No se visualizó la factura
6	AMN Asociación MERCOSUR de normalización	733/10	26/10/2010	1.237.500	
7	ISO	787/10	16/10/2010	53.245.133	
8	CYTED Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	795/10	18/11/2010	23.675.000	No se visualizó la factura

Del análisis realizado a los documentos de respaldo, esta auditoría evidenció la falta de facturas comprobantes de las transferencias realizadas a las diferentes entidades a las que la Institución auditada se encuentra asociada.

Ante la evidente falta de documentos (facturas) que avalen los desembolsos realizados, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM Nº 155/2011 de fecha 11/05/2011** lo siguiente:

1. *Motivo por el cual en los legajos correspondientes al rubro 850 pagos en concepto de membrecías, no cuentan con las facturas que respalden la transacción realizada.*

En contestación a lo solicitado se remitió el **MEMORANDO DAI/206/2011 de fecha 26/05/2011**, donde se anexó el **MEMORANDO DCON Nº 128/2011 de fecha 25/05/2011** donde la Dirección de Contabilidad expone cuanto sigue: *... "Si bien no contamos con las facturas que respalden los pagos realizados dentro del rubro 850 Transferencias corrientes al sector externo, específicamente lo que corresponde a pagos en concepto de membrecías, a la fecha los mismos han sido solicitados a las áreas pertinentes para subsanar lo mencionado, los cuales serán remitidos a esa auditoría ni bien contemos con los mismos." (la negrita es de esta Contraloría General).*

En atención a la respuesta obtenida de la institución auditada, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM Nº 163/2011 de fecha 12/05/2011** cuanto sigue:

1. *"Informe sobre la falta de facturas en los legajos citados en el cuadro siguiente:*

Nº	Comprobante Nº	Fecha	Empresa
1	25476	19/10/2010	COPANT Comisión Panamericana de Normas Técnicas
3	25071	10/08/2010	BIPM Bureau Internacional de Pesas y Medidas
4	25235	10/09/2010	OIML Organización Internacional de Metrología Legal
5	25438 - 25476	14/10/2010 - 19/10/2010	Organización Alemán de Acreditación DAKKS GmH
8	25798	29/11/2010	CYTED"

Por **MEMORÁNDUM DAI/210/2011 de fecha 26/05/2011**, se remitió el **MEMORANDO DCON Nº 129/2011 de fecha 26/05/2011** donde el Departamento de Contabilidad expuso lo siguiente: *... "Al respecto de los ítems precedentes, así como se menciona en el Memo DCON 128/2011, las mismas han sido solicitadas a las áreas pertinentes para subsanar lo mencionado, a la fecha aun no se cuenta con las facturas y las cuales serán remitidas a esa auditoría ni bien contemos con ellas."*



Como complemento a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/294/2011** de fecha **28/06/2011**, donde fue adjuntado el **Memorando DCON N° 180/2011** de fecha **27/06/2011**, el departamento de contabilidad informó lo siguiente: "...cumpló en remitir adjunto las notas de confirmación de haber sido depositado a destino en tiempo y forma según el siguiente detalle:

N°	Comprobante N°	Fecha	Empresa	Documento Adjunto
1	25476	19/10/2010	COPANT Comisión Panamericana de Normas Técnicas	Nota de confirmación y factura (fotocopia)
3	25071	10/08/2010	BIPM Bureau Internacional de Pesas y Medidas	Nota de confirmación (original)
4	25235	10/09/2010	OIML Organización Internacional de Metrología Legal	Nota de confirmación (fotocopia)
5	25438 - 25476	14/10/2010 - 19/10/2010	Organización Alemán de Acreditación DAKKS GmH	Pendiente
8	25798	29/11/2010	CYTED"	Nota de confirmación (fotocopia)

Lo que corresponde a la Organización Alemana de Acreditación DAKKS Gmh, será remitido en la brevedad posible."

Si bien la institución auditada realizó las gestiones para obtener los documentos de sustento a las transacciones realizadas, destacamos que éstas fueron solicitadas solo ante requerimientos de este equipo auditor (marzo 2011).

Al respecto, la institución auditada deberá justificar documentalmente motivo por el cual los legajos correspondientes al rubro 850 no cuentan con las facturas, es decir con comprobantes de la operación efectuada.

CONCLUSION:

De los documentos arrojados bajo el sub rubro 850, se visualizó que la institución auditada realizó transferencias en concepto de pago por membresías como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA	RESOL. INTN N°	FECHA	MONTO G.	OBSERVACION
1	COPANT Comisión Panamericana de Normas Técnicas	281/10	17/05/2010	3.339.000	No se visualizó la factura
2	AMN Asociación MERCOSUR de Normalización	281/10	17/05/2010	20.988.000	
3	BIPM Bureau Internacional de Pesas y Medidas	489/10	27/07/2010	33.761.280	No se visualizó la factura
4	OIML Organización Internacional de Metrología Legal	565/10	24/08/2010	7.564.500	No se visualizó la factura
5	Organización Alemán de Acreditación DAKKS GmH	599/10	07/09/2010	104.120.000	No se visualizó la factura
6	AMN Asociación MERCOSUR de normalización	733/10	26/10/2010	1.237.500	
7	ISO	787/10	16/10/2010	53.245.133	
8	CYTED Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	795/10	18/11/2010	23.675.000	No se visualizó la factura

Del análisis realizado a los documentos de respaldo, esta auditoría evidenció la falta de facturas comprobantes de las transferencias realizadas a las diferentes entidades a las que la Institución auditada se encuentra asociada.

Si bien la institución auditada realizó las gestiones para obtener los documentos de sustento a las transacciones realizadas, destacamos que éstas fueron solicitadas solo ante requerimientos de este equipo auditor (marzo 2011).

El Departamento de Contabilidad no tuvo en cuenta el art. 92 del Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99" donde expresamente dice: "**Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.-** La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respalden las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.



Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago..."

RECOMENDACIÓN

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

Además, deberá gestionar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

CAPITULO 5

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

A los efectos del Examen Presupuestal, esta auditoría solicitó por MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 187/2011 de fecha 01/06/2011 cuanto sigue:

- 1- "EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS MENSUALIZADA Y CONSOLIDADA "CON EL DETALLE TANTO FACTURADO COMO COBRADO" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010".

El INTN remitió por MEMORANDO DAI/228/2011 de fecha 02/09/2011, al cual fue anexado el MEMORANDO DCON N° 140/2011 de fecha 02/06/2011, donde el Departamento de Contabilidad contestó cuanto sigue: "Al respecto se remite la documentación en respuesta al punto 1 en forma impresa."

De dicha remisión se comprobó que la Institución tiene aprobado por Ley N° 3964/2010 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.010", un presupuesto que asciende a G. 25.561.627.931 (Guaraníes Veinticinco mil quinientos sesenta y un millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y uno).

El Presupuesto de Ingresos aprobado se halla conformado como sigue:

Table with columns: Descripción, Ingresos 2010. Includes sub-headers like 'MINISTERIO DE HACIENDA', 'LEY DE PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2010'. Total income for 2010 is 25,561,627,931.

En virtud al análisis de Rubro Ingresos, esta auditoría determinó las siguientes observaciones que a continuación se mencionan:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





OBSERVACIÓN N° 12: FALTA DE RESOLUCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR COBROS POR SERVICIOS EFECTUADOS BAJO EL CONCEPTO DE VERIFICACIONES Y FISCALIZACIONES DENTRO DEL RUBRO INGRESOS.

Verificados los documentos de respaldo que se citan a continuación se observó que el INTN no cuenta con una Resolución de personas autorizadas para la recaudación de ingresos por los diferentes servicios prestados bajo la modalidad "in situ", reflejando una debilidad dentro del "Circuito de Ingresos".

Por **MEMORÁNDUM AGP/INTNN N° 144/2011 de fecha 03/05/2011**, esta auditoría solicitó cuanto sigue:

1. *Nómina de las personas designadas para realizar percepciones de ingresos en concepto de verificaciones y la reglamentación que los ampara. (Ejercicio Fiscal 2010)*

La institución por **MEMORANDO DAI/180/2011 de fecha 17/05/2011**, adjuntó el **MEMORANDO DMLE N°440/2011 de fecha 11/05/2011**, donde el Departamento de Metrología Legal informó los siguiente con respecto al **punto 1**: "...Las nóminas de personas designadas para realizar percepciones de ingresos en concepto de verificaciones se encuentran en la Resolución INTN N° 161/2010."

Verificada la Resolución INTN N° 161/2010 de fecha 16 de marzo del 2010, la misma "Designa y Autoriza a Funcionarios Permanentes Comisionados y Contratados del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización y Metrología para realizar viajes de trabajo institucional en el interior del país durante el ejercicio fiscal año 2010 y cobrar viáticos correspondientes".

Dicha documentación remitida al equipo auditor no corresponde a la nómina de las personas designadas para realizar percepciones de ingresos, sino que la misma corresponde a la resolución de "realización de trabajos en el interior del país y cobro de viáticos correspondientes."

Por tanto, esta auditoría reitera la solicitud mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 170/2011 de fecha 18/05/2011**:

1. *Nómina de las personas designadas para realizar percepciones de ingresos en concepto de verificaciones y la reglamentación que los ampara. (Ejercicio Fiscal 2010).*

Mediante **MEMORANDO DAI/233/2011 de fecha 06/06/2011**, adjuntó el **MEMORANDO DMLE N°499/2011**, donde el Departamento de Metrología Legal informó cuanto sigue:

"Hasta la fecha no tenemos ninguna resolución por la cual se autoriza o desautoriza a los técnicos y contratados de Metrología para realizar percepciones de ingresos en concepto de verificaciones. (la negrita es de esta Contraloría General de la República).

Los técnicos y contratados realizan pedido de facturas al contado y crédito para realizar cobro de los servicios que prestan en el interior del país como en capital, para el efecto se solicita vía memorándum donde se hace la entrega de factura para la los servicios de verificación. Cada persona que retira la factura es responsable ante la administración donde se realizan todas las rendiciones de manera correlativa por el uso que haya dado."

Como pudo evidenciarse en la respuesta remitida, la misma institución acredita la falta de una resolución que designe a los funcionarios a realizar los cobros por verificaciones o fiscalizaciones, es decir, ningún funcionario se hallan formalmente reconocido mediante una disposición del INTN a realizar cobros de servicios de distintas índoles que competen a la empresa.

La institución auditada deberá justificar documentalmente motivo por el cual no cuenta con una resolución que autorice a funcionarios a percibir ingresos por los servicios prestados por la institución.



CONCLUSIÓN

Esta Contraloría General evidenció que el INTN no cuenta con una Resolución de personas autorizadas para la recaudación de ingresos por los servicios prestados en el interior del país, reflejando una debilidad en el control interno - circuito de ingresos, además de no existir funcionarios formalmente habilitados, nombrados bajo una resolución para realizar cobros por servicios de distintas índoles, de acuerdo al giro de la institución.

Al respecto, la Ley 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", define claramente los principios que toda entidad del Estado debe considerar en cuanto a la administración de sus bienes. Por todo ello, a continuación se transcribe el primer artículo de dicha Ley:

"Artículo 1o.- Principios generales.

*Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, **controlar** y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de:*

- a) **desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;***
- d) **emplear a personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización.**" (la negrita corresponde a esta Contraloría General)*

RECOMENDACIÓN:

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

El INTN deberá emitir resoluciones con sus respectivas reglamentaciones que identifiquen a los funcionarios autorizados a percibir ingresos por los servicios que preste la institución.

Además, deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

OBSERVACIÓN N° 13: EL INCUMPLIMIENTO EN LA PLANIFICACIÓN DE TRABAJOS PROPUESTOS POR PARTE DEL INTN, OCASIONÓ ADEMÁS LA FALTA DE PERCEPCIÓN DE INGRESOS POR MULTAS EN EL MES DE JULIO DE 2010

Verificada la Ejecución Presupuestaria de Ingresos del INTN para el ejercicio fiscal 2010, esta auditoría observó que en el mes de julio no hubo recaudación en concepto de multas en virtud a la realización de verificaciones y fiscalizaciones, parte de los servicios realizados por la Institución.

Al respecto, mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 167/2011 de fecha 06/06/2011**, esta auditoría solicitó cuanto sigue:

1. *Informe el motivo por el cual el INTN no percibió ingresos en concepto de multas durante el mes de julio de 2010.*

La institución por **MEMORANDO DAI/230/2011 de fecha 03/06/2011**, adjuntó el **MEMORANDO DMLE N°501/2011** de fecha 31/05/2011 donde el Departamento de Metrología Legal informó lo siguiente:

“Durante el mes de julio de 2010 se realizaron fiscalización en fraccionadora de GLP (garrafas de uso doméstico). Conjuntamente con Defensa al Consumidor del MIC. Siendo la cantidad fiscalizada apenas 10 garrafas.

*En esta intervención no se encontró ninguna falta o sea fuera de tolerancia permitida de las garrafas de uso doméstico. Por lo tanto no hubo ninguna sanción o aplicación de multas al respecto que son multas metrológicas que aparecen como “ingresos”. Además en el mes de julio, no tuvimos suficiente vehículo disponible por encontrarse en reparación y mantenimiento y se canalizó el uso de unidad para servicio de verificación para efecto de lograr la meta que es alcanzar a nivel de 100% ejecución en verificación de surtidores de combustibles líquidos. **(la negrita es de la Contraloría General de la República)***

Si bien el Departamento de Metrología se abocó a la verificación de bocas de expendio de combustibles, no cumplió con lo programado en el desarrollo de sus actividades para el mes de julio de 2010, cuyo objetivo era la de efectuar un cierto porcentaje de verificación de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), suplantando el trabajo por verificaciones de combustibles líquidos.

Al respecto, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 167/2011 de fecha 17/05/2011** en el **punto 3** lo siguiente:

3. *Se ajustó a lo planificado por el departamento de “Metrología” en el mes de julio de 2010, el no percibimiento de ingresos por multas.*

Bajo el mismo **MEMORANDO DAI/230/2011 de fecha 03/06/2011**, adjuntó el **MEMORANDO DMLE N°501/2011** de fecha 31/05/2011 donde el Departamento de Metrología Legal expresó cuanto sigue:

*“El Departamento en su plan estratégico fue planificado con promedio de 150 fiscalizaciones mensuales por lo que en el mes de julio sólo alcanzó 15% de lo previsto en el plan en las fiscalizaciones. **(la negrita es de la Contraloría General de la República)**.*

En fiscalización en diferencia a verificaciones el ingreso depende de las multas encontradas, y por consiguiente no se puede estimar monto de ingreso de antemano. Debemos estar felices que no haya instrumentos fuera de tolerancia ya que esto hace que los consumidores no estén siendo afectados por mal funcionamiento de los equipos o por peso de productos.”

Analizadas las respuestas emitidas por la institución, esta auditoría verificó que a pesar de que fue un caso aislado en el ejercicio 2010, el hecho generó un impacto negativo en la ejecución de los proyectos propuestos y la falta de percepción en los ingresos en citado mes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





A efectos de verificar la planificación de los trabajos realizados por el Departamento de Metrología Legal y su efectiva ejecución, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 248/2011 de fecha 12/07/2011 lo siguiente:

- 1. Planificación estratégica ejercicio fiscal 2010 en forma mensualizada conforme al siguiente cuadro:

Table with 5 columns: Servicio, Cantidad a realizar según meta propuesta ejercicio 2010, Cantidad efectivamente realizada, Porcentaje comparativo, Motivo por el cual no se pudo concretar lo planificado.

A la fecha de la redacción del informe esta solicitud no fue contestada.

Es importante destacar que en la Ley N° 275/05 "De la reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología", CAPITULO II DE LOS FINES en su Art. 3° específicamente punto 3.5 Metrología cita en su inc. b) "ejercer el control y la fiscalización en el campo de la Metrología Legal de acuerdo a la Ley vigente y las reglamentaciones específicas en cada área."

La institución auditada, específicamente el Departamento de Metrología Legal deberá justificar documentalmente motivo por el cual no se adecuó a lo establecido en la planificación mensual para cumplimiento de sus objetivos en el ejercicio fiscal 2010 respecto a las verificaciones de GLP. Además, deberán informar si existe un dictamen de la alta gerencia que avale el reemplazo de verificaciones de GLP por verificaciones de expendedores de combustibles. Por otro lado deberán indicar las acciones a ser llevadas a cabo para subsanar o evitar el desvío de los programas propuestos.

CONCLUSION:

Esta auditoría observó que en el mes de julio no hubo recaudación en concepto de multas por verificaciones y fiscalizaciones efectuadas por la institución, dejando de percibir ingresos por la falta de cumplimiento en la planificación de fiscalizaciones de los servicios ofrecidos por el INTN. (Verificación de garrafas de Gas Licuado de Petróleo - GLP).

Bajo consultas realizadas a la Entidad Auditada, el Departamento de Metrología Legal informó que:

"Durante el mes de julio de 2010 se realizaron fiscalización en fraccionadora de GLP (garrafas de uso doméstico). Conjuntamente con la Defensa al Consumidor del MIC. Siendo la cantidad fiscalizada apenas 10 garrafas.

En esta intervención no se encontró ninguna falta o sea fuera de tolerancia permitida de las garrafas de uso doméstico. Por lo tanto no hubo ninguna sanción o aplicación de multas al respecto que son multas metrológicas que aparecen como "ingresos".

También manifestó que: "...en el mes de julio, no tuvieron suficientes vehículos disponibles por encontrarse en reparación y mantenimiento y se canalizó el uso de unidad para servicio de verificación para efecto de lograr la meta que es alcanzar a nivel de 100% ejecución en verificación de surtidores de combustibles líquidos."

Si bien el Departamento de Metrología se abocó a la verificación de bocas de expendio de combustibles, no cumplió con lo programado en el desarrollo de sus actividades para el mes de julio de 2010, el de efectuar un cierto porcentaje de verificación de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), suplantando el trabajo por verificaciones de combustibles líquidos.

Cabe destacar que el departamento de metrología planificó un promedio de 150 fiscalizaciones mensuales de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), pero en el mes de julio sólo alcanzó 15% de lo previsto.





Es importante destacar que la Ley N° 2575/05 "De la reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología", CAPITULO II DE LOS FINES en su art. 3 específicamente punto 3.5 Metrología cita en su inc. b) "ejercer el control y la fiscalización en el campo de la Metrología Legal de acuerdo a la Ley vigente y las reglamentaciones específicas en cada área."

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá replantear las planificaciones con respecto a los servicios de verificación y fiscalización en beneficio de la institución, percibiendo ingresos mediante las prestaciones realizadas por los trabajos que preste la institución, manteniendo un equilibrio entre el objetivo y la realidad de las proyecciones realizadas.

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 14: EL DEPARTAMENTO DE METROLOGIA NO PUDO REALIZAR FISCALIZACIONES DE FRACCIONADORAS DE GLP EN EL MES DE JULIO DE 2010 POR FALTA DE MÓVILES, SIN EMBARGO EL DEPARTAMENTO DE TRASPORTE INFORMÓ QUE EN DICHO MES SE CONTABA CON UNIDADES AUTOMOTRICES PARA REALIZAR EL TRABAJO.

En virtud a las respuestas recibidas del Departamento de Transporte y el Departamento de Metrología Legal, se observaron contradicciones en relación a la falta de cumplimiento de fiscalización de fraccionadoras de gas licuado de petróleo (GLP) en el mes de julio del ejercicio fiscal 2010.

En atención a lo expresado se remitió el **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 211/2011 de fecha 17/06/2011**, donde se solicitó en el punto 3 cuanto sigue:

- 3. Cantidad de Reparaciones realizadas en el mes de julio de 2010 por vehículo individual. Acompañar informe del servicio de Taller.

Mediante **MEMORANDO DAI/275/2011 de fecha 21/06/2011**, se anexó el **MEMORANDO DTRA N°055/2011 de fecha 20/06/2011**, donde el departamento de transporte remitió la planilla detallada a continuación:

**REPARACIONES DE VEHÍCULOS – TALLER INTERINO INTN
MES DE JULIO/2010**

Fecha	Vehículo	Detalle
12/07/2010	Renault Clío – M-14 Chapa ARF734	Cambio de Rótula, derecha e izquierda.
13/07/2010	Nissan M – 03 Chapa EAB 416	Cambio de filtro de aceite Cambio de filtro de aire Cambio de filtro de combustible primario Cambio de filtro de combustible secundario Cambio de aceite motor 6,5 Lts. SAE/40
13/07/2010	Nissan M – 03 Chapa EAB 416	Cambio de filtro de aceite Cambio de filtro de aire Cambio de filtro de combustible primario Cambio de filtro de combustible secundario





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with 3 columns: Fecha, Vehículo, Detalle. It lists maintenance work performed on various vehicles like Chevrolet Blazer, Ford Ranger, and Volvo M-13.

Es importante destacar que todos estos trabajos fueron realizados en el taller interno del INTN.

Según pudo observarse en el cuadro precedente, en sólo 5 (cinco) fechas se realizaron reparaciones de VEHÍCULOS, lo que indica que el departamento de Metrología se limitó a hacer mayor cantidad de verificaciones de surtidores de combustibles bajo el justificativo:

“Además en el mes de julio, no tuvimos suficiente vehículo disponible por encontrarse en reparación y mantenimiento y se canalizó el uso de unidad para servicio de verificación para efecto de lograr la meta que es alcanzar a nivel de 100% ejecución en verificación de surtidores de combustibles líquidos”. No así, verificaciones de garrafas de gas licuado de petróleo (GLP). (la negrita es de la Contraloría General de la República).

A efectos de corroborar la falta de transporte para la realización de trabajos, se verificó la Planilla por Movimiento de Vehículos del Parque Automotor del INTN – Año 2010, donde se pudo apreciar datos como ser: vehículo, el área asignada, la chapa, el chofer, el acompañante, la fecha y el destino y/o trabajo.

MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INTN - AÑO 2010

Large table with 7 columns: VEHÍCULO, AREA ASIGNADA, CHAPA, CHOFER, ACOMPAÑANTE, FECHA, DESTINO - TRABAJO. It contains a detailed log of vehicle movements throughout the year 2010.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with columns: Vehicle/Brand, Certification, Code, Name, Date, Location. Lists various vehicle inspections and certifications across different departments.

En el detalle se evidenció no sólo la realización de verificaciones a surtidores de combustibles líquidos, sino también fueron realizadas verificaciones de básculas, calibraciones de balanzas, mantenimiento de sistemas fotovoltaicos y verificación de caudalímetros. Sólo en la semana correspondiente del 12 al 17 de julio se visualizó la realización de fiscalización de surtidores - GLP (Gas Licuado de Petróleo) en el Departamento de Itapúa.

Esta disparidad de informaciones remitidas a esta auditoría por los diferentes departamentos del INTN denota la falta de fiabilidad en las informaciones proveídas para el control realizado.

El INTN deberá justificar la emisión de informes contradictorios por los diferentes departamentos, además deberá justificar documentalmente el motivo por el cual no se realizaron verificaciones a los surtidores de GLP según lo planificado.

CONCLUSIÓN:

El departamento de metrología no pudo realizar fiscalizaciones de fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo – GLP, en el mes de julio de 2010 por falta de móviles, sin embargo, comparando con los informes remitidos por el departamento de transporte “Planilla de Movimiento de Vehículo”, se evidenció que con independencia de las verificaciones realizadas a las bocas de expendio de combustibles, también fueron realizadas verificaciones de básculas, calibraciones de balanzas, mantenimiento de sistemas fotovoltaicos y verificación de caudalímetros.

Sólo en la semana correspondiente del 12 al 17 de julio se visualizó la realización de fiscalización de surtidores Gas Licuado de Petróleo - GLP en el Departamento de Itapúa.

Los departamentos del INTN emitieron reportes cuyos contenidos exponen discrepancias de informaciones, denotando la falta de fiabilidad, consistencia, veracidad y coherencia en las informaciones remitidas a este Órgano de Control Superior, imposibilitando la evaluación del desempeño ante el cumplimiento de los objetivos propuestos.

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, específicamente en los:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Con independencia de lo expuesto en los párrafos precedentes el INTN deberá reforzar los controles para evitar la emisión de reportes ambiguos cuyos contenidos restan credibilidad a la gestión de la institución auditada.

OBSERVACIÓN N° 15: DEPÓSITOS REALIZADOS EN FECHA POSTERIOR A LO DISPUESTO EN LA LEY 1535/99 RESPECTO AL PLAZO.

De las facturas de ingreso tomadas como muestra, esta auditoría evidenció que existen depósitos realizados fuera del plazo establecido por Ley. A efectos de una mejor comprensión, se expone cuanto sigue, por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 215/2011 de fecha 22/06/2011**, se solicitó:

1. Informe sobre la fecha de la factura, condición, fecha de depósito, extracto bancario de los mismos e importes de los siguientes:

Número de Factura	
1	10.964
2	10.963
3	11.134
4	11.259
5	11.260
6	11.266
7	10.687
8	10.685
9	10.684
10	10.688
11	10.689
12	11.133
13	11.134
14	11.135

Por **MEMORANDO DAI/293/2011 de fecha 27/06/2011**, adjunto el **MEMORANDO DCON N° 178/2011 de fecha 27/06/2011** donde la institución informó:

"Por este medio cumpla en remitir lo solicitado:

1. Informe sobre la fecha de la factura, condición, fecha de depósito, extracto bancario de los mismos e importes de los siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with 8 columns: N° DE FACTURA, CONDICIÓN, FECHA DE FACTURA, FECHA QUE ESTÁ EN LA PLANILLA, MONTO FACTURA, N° DE BOLETA DE DEPÓSITO, FECHA BOLETA DE DEPÓSITO, FECHA CONTABILIZACIÓN DE BOLETA EN EL SICO. It lists 18 rows of invoice data.

Informamos que son facturas contados, llevados por los Técnicos de Metrología que realizan trabajos en el interior del país, que son depositados por los técnicos, que luego a su regreso hacen entrega de las Facturas para su registración.

Cabe señalar que las Autoridades de la Institución ya están gestionando con la firma AQUÍPAGO, para subsanar retraso en la registración de las facturas."

En virtud a la respuesta proveída por la Institución, esta auditoría verificó la falta de depósitos de los técnicos de metrología en el plazo establecido por Ley. A efectos de una mejor apreciación de lo mencionado, se puede observar en el cuadro precedente al realizar la comparación entre la "Fecha de Factura" con la "Fecha de la Boleta de Depósito".

Cabe señalar que el Departamento de Auditoría Interna de la Institución, también realizó observaciones sobre lo evidenciado por este Equipo Auditor según informó la entidad a través del Memorando DAI 291/2011 de fecha 27 de junio de 2011, al que adjuntó fotocopias de Informes de Auditoría Interna sobre el mismo tema.

Esta Auditoría manifiesta que aún atendiendo la objeción del Departamento de Auditoría Interna, la Institución a la fecha no realizó gestión alguna ante la mencionada situación manifestando que... "Las Autoridades de la Institución ya están gestionando con la firma AQUÍ PAGO, para subsanar el retraso en la registración de las facturas". (La negrita es de la Contraloría General de la República).

También es importante señalar que considerando los plazos de depósitos posteriores a lo dispuesto por Ley, esta auditoría confirmó que no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99, Artículo 35 punto e)... "Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción". Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública"; y al Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley 1535/99 en su Artículo 63° que establece: ... "Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.

En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
- Tres días hábiles en otras localidades del país."

La institución auditada deberá informar motivo por el cual se realizaron depósitos fuera de los plazos establecidos. Asimismo, las autoridades del INTN deberán remitir evidencia con respaldo documental del tratamiento dado a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna relacionadas al tema en cuestión.

CONCLUSIÓN:

Esta auditoría verificó la informalidad en los depósitos realizados por los técnicos de metrología en el plazo establecido por Ley. A efectos de una mejor apreciación de lo mencionado, se observó en el cuadro precedente, las diferencias entre las fechas de las facturas y las fechas de las boletas de depósitos.

N° DE FACTURA	CONDICIÓN	FECHA DE FACTURA	FECHA QUE ESTÁ EN LA PLANILLA	MONTO FACTURA	N° DE BOLETA DE DEPÓSITO	FECHA BOLETA DE DEPÓSITO	FECHA CONTABILIZACIÓN DE BOLETA EN EL SICO
10.964	CONTADO	05/05/2010	14/05/2010	3.185.000	968493	12/05/10	17/05/10
10.963	CONTADO	05/05/2010	14/05/2010	4.175.000	195694	11/05/10	17/05/10
11.134	CONTADO	06/05/2010	07/05/2010	800.000	133663	10/05/10	10/05/10
11.259	CONTADO	10/06/2010	11/06/2010	400.000	982943	14/06/10	14/06/10
11.260	CONTADO	10/06/2010	11/06/2010	400.000	982944	14/06/10	14/06/10
11.266	CONTADO	17/06/2010	17/06/2010	2.560.000	966637	18/06/10	18/06/10
10.687	CONTADO	12/03/2010	01/04/2010	2.000.000	890587	31/03/10	01/04/10
10.685	CONTADO	25/02/2010	18/03/2010	4.000.000	815050	10/03/10	19/03/10
10.684	CONTADO	10/02/2010	18/03/2010	2.000.000	703824	04/03/10	19/03/10
10.688	CONTADO	10/03/2010	18/03/2010	2.000.000	154647	16/03/10	19/03/10
10.689	CONTADO	11/03/2010	18/03/2010	2.000.000	154771	16/03/10	19/03/10
11.133	CONTADO	06/05/2010	07/05/2010	320.000	133663	10/05/10	10/05/10
11.134	CONTADO	06/05/2010	07/05/2010	800.000	133663	10/05/10	10/05/10
11.135	CONTADO	06/05/2010	07/05/2010	480.000	133663	10/05/10	10/05/10

Se evidenció además que dichas facturas son CONTADO, llevado por los Técnicos de Metrología al realizar trabajos en el interior del país, cuyos depósitos son realizados a su retorno y entregados a contabilidad para su registración.

Las Autoridades de la Institución afirmaron que se hallan gestionando contrato con la firma AQUÍ PAGO, para subsanar el retraso en la registración de las facturas. Cabe señalar que el Departamento de Auditoría Interna de la Institución, también realizó observaciones sobre lo evidenciado por este Equipo Auditor según informó la entidad.

Teniendo en cuenta la observación expuesta por el Departamento de Auditoría Interna, la Institución a la fecha no realizó gestión alguna ante la mencionada situación.

Es importante señalar que considerando los plazos de depósitos posteriores a lo dispuesto por Ley, esta auditoría confirmó que no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99, Artículo 35 punto e)...”**Los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción”. Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública**”; y al Decreto Reglamentario 8127/00 de la Ley 1535/99 en su Artículo 63° que establece: ... “Cuentas de la Tesorería General.- Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias:

- a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las cuentas de ingresos y las cuentas perceptoras.



En las cuentas de ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del Artículo 35° de la Ley.

Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República;
- Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y,
- Tres días hábiles en otras localidades del país."

RECOMENDACIÓN:

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Atendiendo el tiempo transcurrido y la inacción por parte de INTN deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 16: EL INTN EXONERÓ A LA INC DEL COBRO DE INTERESES MEDIANTE RESOLUCIÓN INTN N° 658 DE FECHA 23/09/2010, CUYA EMISIÓN FUE POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN INTN N° 484 DE FECHA 26/07/2010 POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010

Al realizar la verificación de facturas de ingresos de los meses tomados como muestra y validar los montos efectivamente ingresados a la institución auditada por la realización de servicios, esta auditoría evidenció que la Industria Nacional del Cemento (INC) registró una factura con cinco (5) días de atraso generando intereses moratorios por un monto de Guaraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno (G. 45.401).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Ante esta situación esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 193/2011 de fecha 08/06/2011 lo siguiente:

- 1. Al verificar los comprobantes de ingresos correspondientes al mes de setiembre 2010, se observa que la factura crédito fue abonada posterior al vencimiento y donde no se observa el interés por dicha mora.

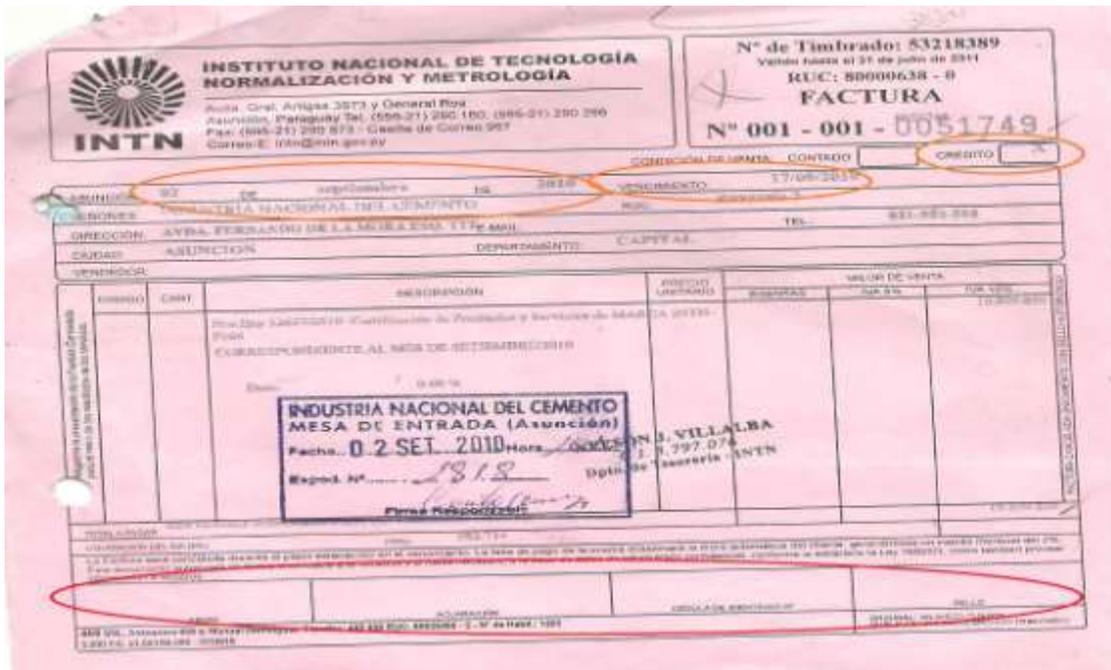
Table with 5 columns: Factura N°, Fecha de emisión, Fecha de vencimiento, Fecha de Recibo, Monto. Row 1: 51.749, 02/09/10, 17/09/10, 22/09/10, 10.809.850

En contestación a lo solicitado por MEMORANDO DAI/254/2011 de fecha 10/06/2011, la auditoría interna anexó el MEMORANDO DCON N°147/2011 de fecha 10/06/2011, exponiendo cuanto sigue:

"Se informa que el N° de factura 51.749, corresponde al Monto de G. 10.809.850, correspondiente a la Empresa INC. Los Organismos y Entidades del Estado están exonerados de cobro de intereses, según la Resolución INTN N° 658/2010.

Se adjunta fotocopia autenticada de dicha Resolución."

Cotejada la Resolución INTN N° 658/2010 de fecha 23/09/2010: "Por la cual se exonera el Cobro de Intereses Moratorios a los Organismos y Entidades del Estado"; esta auditoría observó, que el INTN dejó de percibir intereses moratorios en virtud a la Factura N° 51.749, cuya fecha de emisión data del 02/09/2010, fecha de vencimiento 17/09/2010 y fecha de recibo de dinero 22/09/2011 como se observó en las facturas expuestas.



Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
Avda. Gral. Artigas N° 3973 y Gral. Ros - Teléfonos: 290 156 / 290 277 / 290 266 / 290 160

RECIBO DE DINERO N° 19022
RUC: 80000638-0

Asunción, 22 de SETIEMBRE de 2010

Recibí de INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

la suma de Gs. [REDACTED]

en concepto de CANCELACIÓN DE LA FACTURA N° 51749

DETALLE		
Fecha	Factura	Importe
02/09/10	51749	45401

Nelson J. Villalba
Dpto. de Tesorería - INTN
DIFUSADO (Sistema) Controlador
TRIPULADO (Sistema) Tesorero

En consecuencia, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 203/2011** de fecha **14/06/2011** cuanto sigue:

- *Motivo por el cual se exime del cobro de Interés a la factura crédito de la Empresa Industria Nacional de Cemento, INC, Nro. 51.749 de fecha 02/09/10 con vencimiento 17/09/10, ya que la Resolución INTN N° 658 "Por la cual se exonera del cobro de interés moratorios a los organismos y entidades del estado 10 es de fecha 23 de setiembre de 2010".*

En contestación a la aclaración solicitada, mediante **MEMORANDO DAI/269/2011** de fecha **17/06/2011**, remitió las siguientes **MEMORANDA**;

✓ **Dirección de Administración Financiera - DAF N° 59/2011**, exponiendo lo siguiente:
"...Me dirijo a Ud. respecto al Memorando AGP/INTN N°203 de fecha 14/06/2011, para informar que la factura crédito N° 51749, emitido al INC y cuyo vencimiento fue el 17 de setiembre del año 2010, la misma fue abonada en fecha 22 de setiembre, no siendo cancelada del sistema BPM, porque ya generó un interés de Gs. 45.401 (guaraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno), y las Entidades del Estatales no prevén el pago en este concepto.

Por este motivo, el Dpto. de Tesorería emitió el Memo N° 441/2010 donde informa el caso y la Dirección Administrativa Financiera envía un Memo DAF N° 133 de fecha 22 de setiembre solicitando al Director General, que a las Entidades del Estado se le exonere del cobro de intereses moratorios, razón por la cual en fecha 23 de setiembre del año 2010 se emite la Resolución 658 y recién en esa fecha la factura crédito N° 51749 fue dado de baja del Sistema.

✓ **Departamento de Tesorería - DTES N° 312/2011** alegando: "...En respuesta a este punto se informa que en cuanto la persona se acercó a realizar el pago de la factura de la INC le informamos acerca de las disposiciones establecidas por el INTN, lo que nos llevó a efectuar conversaciones telefónicas con los responsables del pago de la factura de la Entidad mencionada, se le informó lo precedente y el responsable realizó la explicación de cómo es una Entidad Pública y por los trámites burocráticos les resultaría casi imposible cumplir con el plazo de pago establecido por el INTN y el pago de intereses por mora no se encontraba contemplado en el Plan Financiero mensual de esta institución de esta Institución, lo que no llevó a realizar la cobranza de la Factura pero como consta en Memorando D. Tes. 441/2010, se informa a cerca del cobro de esa factura, pero al mismo tiempo se informa que la misma no fue dado de baja del sistema BPM, esperando una respuesta de las Autoridades del INTN para la solución de este inconveniente y así llegar a acuerdos con Entidades Estatales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

También mencionamos que la factura crédito 001-001-0051749 fue dada de baja del sistema el día 23/09/2010 luego de recibir la Resolución 658/2010 y se procedió al depósito por pago de la factura.

Se adjuntan las documentaciones pertinentes al punto.

Ante la existencia de una Resolución INTN N° 484/2010 de fecha **26/07/2010** "**POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010, ESTABLECER INTERESES MORATORIOS CUMPLIDO ESE PLAZO Y LA INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL**", la institución auditada omitió lo dispuesto en la resolución citada, emitiendo una Resolución N° 658/2010 de fecha **23/09/2011** a través de la cual exonera el cobro de intereses a organismos y entidades del estado, sin haber considerado aquellas facturas pendientes de cobro desde la emisión de la Res. 484/10 y la 658/10, tal es el caso de la factura emitida a la INC, la que data del 02/09/2011, vencimiento 17/09/2011 y cuyo pago recién se efectivizó en fecha **22/09/2011**. Motivo por el cual se debió cobrar indefectiblemente el interés generado por el atraso.

La institución auditada deberá informar el motivo por el cual eximió el cobro de intereses a la INC, omitiendo lo dispuesto en la Resolución INTN N° 484/2010 de fecha 26/07/2010, debida a que la Resolución 658 tuvo vigencia recién a partir del 23/09/2010.

CONCLUSION:

Esta auditoría evidenció que la Industria Nacional del Cemento (INC) emitió la factura N° 51.749 de fecha 02/09/2010, con vencimiento en fecha 17/09/2010 y cuyo recibo de dinero es de fecha 22/09/2011, visualizándose cinco (5) días de atraso que debió generar intereses moratorios por un monto de Guaraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno (G. 45.401), como se pudo observar en los documentos expuestos a continuación:

The image shows a credit invoice from the Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN) issued to the Industria Nacional del Cemento (INC). The invoice number is 001-001-0051749. Key details include:

- Supplier:** INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
- Address:** AVDA. FEDERACION DE LA BUENA ESP. 1776, Asunción
- Department:** CAPITAL
- Invoice Date:** 02 SET. 2010
- Due Date:** 17/09/2010
- Payment Status:** CREDITO
- Stamp:** INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO MESA DE ENTRADA (Asunción) Fecha: 02 SET. 2010 Hora: 16:05
- Signature:** J. VILLALBA, Dpto. de Tesorería -INTN

Handwritten annotations in orange and red circles highlight the invoice number, due date, and the 'CREDITO' status.



Ante lo observado, se solicitó explicaciones al ente auditado alegando éste que mediante Resolución INTN N° 658/2010 de fecha 23/09/2010: "Por la cual se exonera el Cobro de Intereses Moratorios a los Organismos y Entidades del Estado"; exoneró al INC del pago de intereses.

Sin embargo y ante la existencia de una Resolución INTN N° 484/2010 de fecha **26/07/2010** "**POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010, ESTABLECER INTERESES MORATORIOS CUMPLIDO ESE PLAZO Y LA INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL**", la institución auditada debió indefectiblemente cobrar los Guaraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno (G. 45.401) en concepto de intereses moratorios.

Teniendo en cuenta que las leyes y reglamentaciones no tienen retroactividad, el INTN deberá realizar acciones para el recupero de los intereses.

RECOMENDACIÓN:

La administración del INTN deberá cobrar indefectiblemente al INC los intereses que correspondan debido al atraso evidenciado y fortalecer el sistema de control interno urgiendo la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

La máxima autoridad de la institución auditada deberá tomar los recaudos necesarios, a efectos de iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los artículos 81 y 83.

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Los autores y copartícipes responderán solidariamente. El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Del mismo modo, deberá remitir este Organismo Superior de Control las acciones tomadas con relación a la presente observación y elevar las resultas de las mismas, en un plazo de 90 días.

La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 17: DEFICIENTE GESTIÓN DEL INTN PARA EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS POR FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS.

En atención a la elevada tasa de morosidad observada en los ejercicios fiscales 2009 y 2010 de la institución auditada en lo que respecta a facturas pendientes de cobro por servicios prestados y la evidente falta de una política de ventas, esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 149/2011 de fecha 11/05/2011** lo siguiente:

- 1. Informes mensuales del Dpto. de Tesorería referente al cobro de facturas crédito y saldo pendiente.
2. Memorando DAF N° 60 de fecha 07 de mayo de 2010.

Al respecto, la auditoría interna remitió el **MEMORANDO DAI/177/2011 de fecha 12/05/2011**, anexo el **MEMORANDO DTES N° 256/2011 de fecha 12/05/2011**, donde el Jefe de Tesorería contesta el punto 1, remitiendo planillas con detalles de empresas, n° de facturas, fechas de emisión y monto adeudado como puede observarse a continuación:

Table with columns: EMPRESA, TELEFONO, FECHA, FACTURA N°, MONTO. Rows for months: MES DE ENERO, MES DE MARZO, MES DE ABRIL, MES DE JULIO, MES DE SEPTIEMBRE, MES DE OCTUBRE, MES DE NOVIEMBRE, MES DE DICIEMBRE. Total Pendiente Año 2009: 22.793.800.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES AÑO 2010

MES DE FEBRERO DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO	
COMPANIA OCELPAR S.A.	0673-20742	13/02/2010	42836	2.000.000	
LOMA RUCO S.A.	494-236-009	10/02/2010	42887	2.000.000	
TOTAL MES DE FEBRERO				4.000.000	

MES DE JUNIO DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO	
PETROPAR	448-503	10/06/2010	45-232	150.000	
TOTAL MES DE JUNIO				150.000	

MES DE SEPTIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
COOPERATIVA	0982-726-057	13/09/2010	28/09/2010	001-001-0053065	2.000.000
WTD S.A. / <i>LUIS BARRIOS</i>	503-917	14/09/2010	29/09/2010	001-001-0053132	4.000.000
AGRO EXPORT NVA ESPERANZA S.A.		14/09/2010	29/09/2010	001-001-0052135	2.000.000
PAPELERIA CENTRAL S.A.	0220-992-219	15/09/2010	30/09/2010	001-001-0052183	2.000.000
INDURMO S.R.L. / <i>EDMUNDO L. BARRIOS</i>	0220-602-737	15/09/2010	30/09/2010	001-001-0052187	2.000.000
YACHETA GAS S.R.L.	0782-232-3874	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0052390	2.000.000
ACARAY GAS S.R.L.	0821-203-848	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0052334	1.895.000
AZUCARERA FREDMAN S.A.	526541-03215	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0052229	6.000.000
TEGUNA FOMA S.A.	081-684-170	17/09/2010	02/10/2010	001-001-0052271	2.000.000
TOTAL MES DE SEPTIEMBRE				29.895.000	

MES DE OCTUBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
CHOC BROUET S.P.A. S.R.L. S.A.	0782-232-3874	12/10/2010	27/10/2010	001-001-0053013	2.000.000
YACHETA GAS S.R.L.	0782-232-3874	25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053378	1.330.000
CON REINALDO S.A.		25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053411	2.000.000
EL MIRADOR S.A. AGRICOLA GANADERA		25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053412	2.000.000
RECICLADORA DEL ESTE S.A. (REDONSA)	584-589	25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053413	2.000.000
TOTAL MES DE OCTUBRE				9.330.000	

MES DE NOVIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
ADAMAY GAS S.R.L.	0521-202-208	08/11/2010	23/11/2010	001-001-0053781	2.000.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	08/11/2010	24/11/2010	001-001-0053899	200.000
CAVALLARO S.A.C. / <i>ANGELA SCHIB</i>	0782-803	15/11/2010	30/11/2010	001-001-0054003	2.000.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	18/11/2010	01/12/2010	001-001-0054041	180.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	24/11/2010	08/12/2010	001-001-0054412	875.000
TOTAL MES DE NOVIEMBRE				4.926.000	

MES DE DICIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	19/12/2010	31/12/2010	001-001-0054661	450.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	19/12/2010	31/12/2010	001-001-0054827	150.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	18/12/2010	31/12/2010	001-001-0055010	250.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	18/12/2010	31/12/2010	001-001-0055011	350.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	18/12/2010	31/12/2010	001-001-0055013	300.000
PETROLEROS PUD S.A. (SULCORVAD)	448-503	17/12/2010	01/01/2011	001-001-0055050	240.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	30/12/2010	08/01/2011	001-001-0055058	100.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	30/12/2010	08/01/2011	001-001-0055070	200.000
AZUCARERA Y ALCOHOLERA SAN LUIS	047-330-593	23/12/2010	06/01/2011	001-001-0055169	3.000.000
ADORAMA S.A.		22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055174	2.000.000
AZUCARERA ITALIENE S.A.	0648-294-058	22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055175	5.112.150
ALCALDIA DE TURBE S.A.	302-225	09/12/2010	23/01/2011	001-001-0055246	2.000.000
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA	302-806	26/12/2010	13/01/2011	001-001-0055294	2.000.000
TOTAL MES DE DICIEMBRE				18.282.150	

TOTAL AÑO 2010 **57.292.160**

Como se puede observar, en el ejercicio fiscal 2009 el monto total de facturas pendientes de cobro asciende a G. 22.793.800 (Guaraníes veintidós millones setecientos noventa y tres mil ochocientos), en lo que respecta al ejercicio fiscal 2010, el monto asciende a G. 57.292.160 (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta).

Teniendo en cuenta los montos observados según la documentación remitida, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 157/2011 de fecha 12/05/2011 en el punto 5 lo siguiente:

- 5. Resolución INTN que reglamente el plazo de vencimiento para las facturas crédito emitidas a partir del Ejercicio Fiscal 2010 contemplando las tasas de intereses.

Con relación a lo solicitado fue arrimado el MEMORANDO DAI/205/2011 de fecha 25/05/2011, donde se adjuntó el MEMORANDO DCON N° 127/2011 de fecha 23/05/2011, donde el Departamento de Contabilidad remitió entre otras cosas la Resolución N° 484/2010 de fecha 26/07/2010 "POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010, ESTABLECER INTERESES MORATORIOS CUMPLIDO ESE PLAZO Y LA INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Del cuerpo de la resolución se coligen los artículos citados a continuación:

"Art. 1º: Autorizar el establecimiento de fecha de vencimiento para las Facturas a Crédito a partir del mes de Agosto de 2010, siendo estas de 15 días corridos a partir de su fecha de emisión.

Art. 2º: Fijar 2% mensual como intereses moratorios para todas aquellas personas físicas o jurídicas que no cancelen sus respectivas facturas a crédito dentro del plazo establecido en el artículo precedente.

Art. 3º: Incluir a las Personas físicas o jurídicas a la Base de Datos de información comercial que tengan pendiente el pago de sus facturas pasado los 90 días de mora.

Art. 4º: Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese."

Como se pudo observar, la institución cuenta con una resolución por la cual se implementa un porcentaje en concepto de intereses moratorios para los atrasos que surgiesen de las facturas emitidas por servicios prestados a partir del mes de agosto de 2010.

No obstante, se observó facturas pendientes de ejercicios anteriores por lo que esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 178/2011 de fecha 26/05/2011** específicamente en el **punto 3** lo siguiente:

- 3. Previa a la Resolución N° 484/2010 informe si existió Resolución que regule el plazo de vencimiento de las facturas créditos y la aplicación de intereses moratorios y/o punitivos.*

Mediante **MEMORANDO DAI/221/2011 de fecha 31/05/2011**, se adjuntó el **MEMORANDO DTES N° 286/2011 de fecha 27/05/2011**, el departamento de tesorería contestó cuanto sigue:

"...En respuesta a este punto se informa que no hubo ninguna Resolución anterior que fije los Plazos de Vencimiento y tampoco contábamos con un Sistema de Facturación acorde para la aplicación de interés moratorios y la expedición de facturas por los mismos." (la negrita es de esta Contraloría General).

En atención a lo expuesto por la institución auditada, y a efectos de verificar las acciones realizadas para el recupero de los créditos otorgados por servicios realizados, se solicitó por **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 192/2011 de fecha 08/06/2011** cuanto sigue:

- 1. Acciones tomadas anteriores a la emisión de la Resolución 484/2010 con respecto al vencimiento de las facturas crédito por parte del director general de la institución.*
- 2. Acciones tomadas anteriores a la emisión de la Resolución 484/2010 con respecto al vencimiento de las facturas crédito por parte del departamento de presupuesto.*
- 3. Desde la fecha de emisión del Informe Final de la Contraloría General de la República con respecto al vencimiento de las facturas crédito " OBSERVACIÓN N° 24" FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A 30 DÍAS Y COBRADAS CON ATRASOS DE HASTA DOSCIENTOS SETENTA DÍAS SIN GENERAR INTERESES, ACCIONES TOMADAS A CABO A PARTIR DE QUÉ FECHA."*

En contestación a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/259/2011 de fecha 13/06/2011**, que a su vez adjuntó el **MEMORANDO DAF N° 57/2011 de fecha 13/06/2011**, donde la directora de la Dirección de Administración y Finanzas contesta el **punto 1** acotando lo siguiente:

- "...Se ha realizado un Diagnóstico de la situación presentada, y se introdujo dentro del Plan Anual de la DAF. Para el 2010, la Reestructuración del Sistema de Facturación y Cobranza, en éste sentido la Dirección Administrativa Financiera, decidió referente a las Facturas crédito emitidas, y visto que en el mismo no se establecen fechas de vencimientos y ni siquiera los clientes firmaban en las mencionadas facturas, que para la nueva emisión de Timbrado para la nueva confección de las Facturas se cambiara el Formato, ambos formatos se Anexan. (ANEXO N° 1)"*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- ...luego se vio la forma de Reestructurar el área de Tesorería y sobre todo realizar una Reingeniería del Sistema de Facturación y Cobranzas y teniendo en cuenta que realizar una Reingeniería de un Proceso lleva su tiempo, sobre todo en una Institución donde tiene tan arraigada una forma de realizar un trabajo, los cambios esperados para lograr un mejor resultado cuesta un poco, pero se logró reestructurar el Departamento de Costos y Facturación y el de Tesorería...
- Se ha realizado una investigación en Hacienda, y otras Entidades como la ESAP, Para ver el tema de que los clientes paguen un interés por facturas cobradas fuera de Vencimiento y se Propuso al Director vía Memo DAF N° 92, que vía Resolución se Cobren Intereses y se cree un PAC, para contar con los Servicios de INFORCONF, el mismo fue aceptado y lo estamos utilizando para la facturación con los cobros de Intereses desde el mes de Agosto y se realizó el llamado para utilizar los servicios de INFORCOMF, y que ya estamos utilizando desde éste año, Anexo algunas Empresas incluidas.
-como ya se menciona el cambio en la estructura del formato de la Factura y la incorporación en el Sistema de cobranza Aquí Pago, cuya gestiones se está finiquitando en la actualidad, el mismo fue aceptado por la Máxima Autoridad de la Institución.
- A la par de realizar gestiones, como lo mencionado se enviaron Notas de Reclamos, envió de Telegramas colacionados.

En fin como se mencionó, para llegar a generar la Resolución INTN N° 484/2010, Se tuvo que realizar varios trámites de Investigación, Desarrollo e Implementación, cuyos ajustes se siguen realizando.

A continuación se exponen los respaldos remitidos:

- CAMBIO EN EL FORMATO DE LAS FACTURAS

Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
 Prestación de Servicios
 AV. GRAL. ARTIGAS N° 3673 y GRAL. ROA
 TELÉFONOS: 290 156 / 290 266 - 290 160
 FAX: 290 873 - E-mail: intn@intn.gov.py

TIMBRADO N° 5782096
 Válido hasta 31 de Julio 2010
 REG. C: 83000658-D
FACTURA
 N°001-001-0042237

FECHA DE EMISIÓN: 27 - Enero - 2010 COND. DE VENTA: CONTADO (x) CREDITO ()
 TUC: 83642747-2 TELÉFONO: 061-509377
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: COBRODEGAS DEL PARAGUAY SRL
 DIRECCIÓN: TAMAYUNDA 119 CMCORSEÑON RODRIGUEZ

Ac. / Des	Cant	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	BASE	VALOR DE VENTA	TUC
		Reg.30 rs. 933/2010 (Por certificación técnica de mediciones declaradas en planillas bajo el régimen simplificado (3 alternativas))		0	350.000	
TOTAL A PAGAR: Cien cincuenta trescientos cincuenta mil					350.000	
LIQUIDACION DEL IVA: (6%)			(10%)	31.818	TOTAL IVA 31.818	

FACTURA ANTERIOR

ES COPIA FIEL
 [Firma]
 SECRETARÍA GENERAL
 INTN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

1. De qué manera se publicó y se dio a conocer a los clientes la implementación de la Resolución N° 484/2010. Adjunte respaldo documental.

Ante lo solicitado, la institución auditada mediante **MEMORANDO DAI/300/2011 de fecha 30/06/2011**, anexó el **MEMORANDO DTES N° 339/2011 de fecha 30/06/2011** donde el Departamento de Tesorería informó lo siguiente: "...En respuesta a este punto se informa que se realizó una campaña informativa en forma telefónica anterior, posteriormente se elaboraron notas para las empresas/clientes con las aclaraciones correspondientes, también a medida que las Facturas eran entregadas se participaba en forma personal sobre la puesta en marcha de las implementaciones. Se adjunta algunas de las notas enviadas a las empresas/clientes."

Empresa	Fecha de emisión	N° de nota	Fecha de recepción por parte de la empresa
ECOPSA	27/07/2010	SG N° 705/2010	29/07/2010
COPEG SA	27/07/2010	SG N° 693/2010	27/07/2010
COMPASA	27/07/2010	SG N° 694/2010	28/07/2010
PETROSUR SA	27/07/2010	SG N° 692/2010	27/07/2010
ESSO STANDARD PARAGUAY SRL	27/07/2010	SG N° 695/2010	28/07/2010
COPETROL SA	27/07/2010	SG N° 690/2010	27/07/2010
PETROBRAS PY DISTR. LIMITED	27/07/2010	SG N° 697/2010	28/07/2010
JP Representaciones	30/07/2010	SG N° 737/2010	30/07/2010
SILAGRO SAECA	05/08/2010	SG N° 780/2010	10/08/2010
CARGILL	05/08/2010	SG N° 779/2010	09/08/2010
COOP. COLONIAS UNIDAS	05/08/2010	SG N° 760/2010	06/08/2010
COOP. CHORTITZER LTDA	11/08/2010	SG N° 808/2010	NO SE DISTINGUE
FIRE MASTERS SRL	19/08/2010	SG N° 864/2010	23/08/2010
ESTABLECIMIENTO LAS MARIAS SACIFA		SG N° 857/2010	24/08/2010
GPSA	13/09/2010	DAF N° 155/2010	13/09/2010

Como se observó, la institución notificó a sus diferentes clientes en una sola ocasión, sin embargo, no se evidenció que la institución haya agotado las instancias para el cobro de las facturas cuyo vencimiento data de ejercicios anteriores.

La institución auditada deberá informar motivo por el cual no se realizaron mayores trámites para el cobro de las facturas emitidas en los diferentes conceptos de servicios ofrecidos. Además, indicar el grado de avance en las gestiones realizadas y de los cobros efectivizados a partir de los reclamos realizados.

CONCLUSION:

Conforme a la muestra tomada por ésta auditoría, se concluye, que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Meteorología viene arrastrando desde el ejercicio fiscal 2009 los importes de las facturas emitidas por los servicios prestados, los que ascienden a G. 22.793.800 (Guaraníes veintidós millones setecientos noventa y tres mil ochocientos).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES AÑO 2009

MES DE ENERO				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
FABRICA DE EMBUTIDOS SRL	0762-260-445	13/01/2009	25930	874.000
INDHON SA	0275-230-617	13/01/2009	25935	1.090.000
CHMASH SA	0631-23102	22/01/2009	26025	2.720.000
TOTAL MES DE ENERO				4.684.000

MES DE MARZO				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
MOFC	583-223	02/03/2009	26878	100.000
TOTAL MES DE MARZO				100.000

MES DE ABRIL				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
MOFC	583-223	03/04/2009	27756	1.100.000
COPETROL SA	441-711	15/04/2009	26030	880.000
DINAC	212-530	23/04/2009	26273	880.000
TOTAL MES DE ABRIL				2.870.000

MES DE JULIO				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
MOFC	583-223	01/07/2009	28740	880.000
TOTAL MES DE JULIO				880.000

MES DE SEPTIEMBRE				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
COPETROL SA	441-711	17/09/2009	30619	187.800
COPETROL SA	441-711	25/09/2009	30651	882.000
TOTAL MES DE SEPTIEMBRE				1.069.800

MES DE OCTUBRE				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
LA POLACA SRL	0762-260-445	05/10/2009	40073	1.188.000
TOTAL MES DE OCTUBRE				1.188.000

MES DE NOVIEMBRE				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
INC	853-510	23/11/2009	40075	155.000
TOTAL MES DE NOVIEMBRE				155.000

MES DE DICIEMBRE				
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO
AGROPECUARIA CONQUISTA S.A.	0678-230402	07/12/2009	41207	2.000.000
GERDAU ADOS LONGOS S.A.	847-234	09/12/2009	41300	8.380.000
TOTAL MES DE DICIEMBRE				10.380.000

TOTAL PENDIENTE AÑO 2009				22.793.800
---------------------------------	--	--	--	-------------------

Igual situación, se observó en el ejercicio fiscal 2010 donde existen facturas que no fueron cobradas al cierre del ejercicio fiscal 2010, cuyo valor es G. 57.292.160 (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta), denotando la insuficiencia e ineficacia en las gestiones realizadas por la administración de turno para el recupero de los mencionados importes.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES AÑO 2010

MES DE FEBRERO DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO	
COMPANIA OCELPAR S.A.	0673-20742	13/02/2010	42836	2.000.000	
LOMA RUCO S.A.	494-236-009	13/02/2010	42837	2.000.000	
TOTAL MES DE FEBRERO				4.000.000	

MES DE JUNIO DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA	FACTURA N°	MONTO	
PETROPAR	448-503	10/06/2010	45-232	150.000	
TOTAL MES DE JUNIO				150.000	

MES DE SEPTIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
COOPERATIVA	0982-726-057	13/09/2010	28/09/2010	001-001-0053065	2.000.000
WTO S.A. <i>LUIS BARRIOS</i>	503-917	14/09/2010	29/09/2010	001-001-0053132	4.000.000
AGRO EXPORT IVA ESPERANZA S.A.		14/09/2010	29/09/2010	001-001-0052135	2.000.000
PAPELERA CENTRAL S.A.	0220-992-219	15/09/2010	30/09/2010	001-001-0052183	2.000.000
INDURMO S.R.L. <i>EDMUNDO L. BARRIOS</i>	0220-602-737	15/09/2010	30/09/2010	001-001-0052187	2.000.000
YACHETA GAS S.R.L.	0782-232-3874	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0053390	2.000.000
ACARAY GAS S.R.L.	0821-203-848	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0052234	1.895.000
AZUCARERA FREDMANN S.A.	526541-43215	16/09/2010	01/10/2010	001-001-0052229	6.000.000
TRIGRA FOMA S.A.	081-684-170	17/09/2010	02/10/2010	001-001-0052271	2.000.000
TOTAL MES DE SEPTIEMBRE				20.895.000	

MES DE OCTUBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
CHOC BROUET S.P.A. S.R.L. S.A.	0782-232-3874	12/10/2010	27/10/2010	001-001-0053013	2.000.000
YACHETA GAS S.R.L.	0782-232-3874	25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053378	1.330.000
CON REINALDO S.A.		25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053411	2.000.000
EL MIRADOR S.A. AGRICOLA GANADERA		25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053412	2.000.000
RECICLADORA DEL ESTE S.A. (REDONDA)	584-589	25/10/2010	09/11/2010	001-001-0053413	2.000.000
TOTAL MES DE OCTUBRE				9.330.000	

MES DE NOVIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
ADAMAY GAS S.R.L.	0521-202-208	08/11/2010	23/11/2010	001-001-0053781	2.000.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	08/11/2010	24/11/2010	001-001-0053899	200.000
CAVALLARO S.A.C. <i>ANGELA ROMERO</i>	0782-803	15/11/2010	30/11/2010	001-001-0054003	2.000.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	18/11/2010	01/12/2010	001-001-0054041	180.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	24/11/2010	09/12/2010	001-001-0054412	875.000
TOTAL MES DE NOVIEMBRE				4.926.000	

MES DE DICIEMBRE DE 2010					
EMPRESA	TELEFONO	FECHA MES.	FECHA VENC.	FACTURA N°	MONTO
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	15/12/2010	31/12/2010	001-001-0054661	450.000
J.P. REPRESENTACIONES	495-905	16/12/2010	31/12/2010	001-001-0054827	150.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	16/12/2010	31/12/2010	001-001-0055010	250.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	16/12/2010	31/12/2010	001-001-0055011	350.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	283-223	16/12/2010	31/12/2010	001-001-0055013	300.000
PETROLEROS PIVOS S.A. (SUSCIPOND)	448-503	17/12/2010	01/01/2011	001-001-0055050	240.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	20/12/2010	04/01/2011	001-001-0055058	100.000
MINISTERIO DE OBRAS PUB. Y COMU.	583-223	20/12/2010	04/01/2011	001-001-0055070	200.000
AZUCARERA Y ALCOHOLERA SAN LUIS	047-330-593	22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055169	3.000.000
ADORAMA S.A.		22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055174	2.000.000
AZUCARERA ITALURBE S.A.	0648-294-058	22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055175	5.112.150
ALCALDIAS TURBE S.A.	302-255	22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055246	2.000.000
COMISION NACIONAL DE AERONAUTICA	302-806	22/12/2010	06/01/2011	001-001-0055248	2.000.000
TOTAL MES DE DICIEMBRE				18.282.150	

TOTAL AÑO 2010 **87.292.180**

Además, es importante mencionar, que esta situación afectaría significativamente en el desarrollo de las actividades futuras del ente, considerando, que la institución depende en un 70% de sus ingresos, fuente de financiamiento 30 (FF 30).

RECOMENDACIÓN:

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno urgiendo la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

El INTN deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 18: ERROR EN LA IMPUTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA "RECURSOS A IDENTIFICAR", REFLEJANDO MALA EXPOSICION EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INTERESES COBRADOS POR MOROSIDAD.

Ante la implementación de la Resolución 484/2010 de fecha 26/07/2010 "POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010, ESTABLECER INTERESES MORATORIOS CUMPLIDO ESE PLAZO Y LA INCLUSIÓN EN LA BASE DE DATOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL", esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 192/2011 de fecha 08/06/2010**, esta auditoría solicitó lo siguiente:

4. *Inclusión de los Intereses tanto en la Ejecución Presupuestaria como en la Contabilidad del INTN, fecha.*
5. *Informe sobre el nombre de la cuenta y remita la ejecución presupuestaria y el mayor contable de la misma en forma mensualizada y consolidada.*
6. *Cómo se realizaron las modificaciones presupuestarias para la inclusión de la cuenta. Gestiones.*

En contestación a lo solicitado por esta auditoría, se remitió el **MEMORANDO DAI/259/2011 de fecha 13/06/2011**, en que fue incluido el **MEMORANDO DCON N° 149/2011 de fecha 10/06/2011N**, donde el departamento de contabilidad contesta lo siguiente:

- PUNTO 4: "... Al respecto, informamos que en cumplimiento de la resolución 484/2010 "Por la cual se fija plazo de vencimiento para las facturas crédito emitidas a partir del mes de agosto de 2010, establecer intereses moratorios cumplido ese plazo y la inclusión en la base de datos de información comercial", los mismos han sido considerados de forma establecida en la mencionada, y contablemente a partir del mes de setiembre/2010.

En cuanto a la inclusión en la ejecución presupuestaria, se realizó la consulta de la dinámica contable ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, según Nota DAF N° 113/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, el cual aún no ha sido respondido, y según comunicaciones verbales la misma fue derivada a la Dirección General de Presupuesto del mismo Ministerio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Cabe aclarar, que la misma fue reiterada en fecha 3 de junio del corriente año según Nota DAF N° 126/2011.

Motivo por el cual, a la fecha nos encontramos registrando a través de la dinámica contable provisoria proveída por la DGCP, detallada a continuación:

Ingresos no Presupuestarios			
Código	Cuenta	Debe	Haber
211040101002	Banco Recursos Propios Cta. Cte. 438.360/3	xxx	
414050200000	Recursos a Identificar		xxx
414100100000	IVA débito Fiscal		xxx

- Punto 5: "Así como lo mencionado en el párrafo precedente, la cuenta provisoria proveída por la DGCP, en tanto la DGP conteste la nota referida es; **414050200000 Recursos a Identificar**: Así también, se adjuntan los documentos requeridos en este ítem."
- Punto 6: "No se han realizado modificación presupuestaria alguna, ya que las dos notas más arriba mencionadas no han sido contestadas hasta la fecha."

Como se evidenció, la institución no refleja en su contabilidad el ingreso obtenido por los intereses moratorios cobrados ante los atrasos en los pagos de facturas y ante la contestación remitida, se solicitó nuevamente por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 209/2011 de fecha 16/06/2011**, donde se solicitó cuanto sigue:

1. Bajo que denominación y código se registraron los Intereses generados por las Ventas de Servicios.
2. Remita la composición mensualizada y consolidada de la misma, Ejercicio Fiscal 2010.

En respuesta remitieron el **MEMORANDO DAI/277/2011 de fecha 22/06/2011**, donde se anexó el **MEMORANDO DCON N° 171/2011 de fecha 21/06/2011**, en el que la Jefa del Departamento de Contabilidad contesta lo siguiente:

"Se registraron bajo la cuenta 4140502000 – Recursos a identificar, dado en forma provisoria por el Ministerio de Hacienda – Dirección General de Contabilidad Pública, hasta que determinen conjuntamente con la Dirección de Presupuesto Público, la cuenta a ser utilizada para la registración contable de los intereses.

Ingresos no Presupuestarios			
Código	Cuenta	Debe	Haber
211040101002	Banco Recursos Propios Cta. Cte. 438.360/3	xxx	
414050200000	Recursos a Identificar		xxx
414100100000	IVA débito Fiscal		xxx

Como se observó, los intereses cobrados en concepto de moras generadas por facturas emitidas de servicios realizados por la institución, no son reflejados en la ejecución presupuestaria de ingresos.

Además, de la verificación realizada a los libros contables de la institución auditada, y con el objetivo de corroborar la correcta exposición de dichos recursos en sus Estados Financieros, esta auditoría observó que la cuenta provisoria "RECURSOS A IDENTIFICAR", fue imputada -como;

- 4 PASIVO
- 4.1 CORRIENTE
- 4.1.4 Otras Deudas Corrientes
- 4.1.4.05 Obligaciones por fondos de terceros
- 4.1.4.05.02 Recursos a Identificar

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

REGISTRO MAYOR

DEL: 01/01/2010 AL: 31/12/2010

FECHA: 18/02/11
HORA: 10:57:20
PÁGINA: 1

Entidad: 23 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA
Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION

CÓDIGO	DOCUMENTO	GASTO	RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS	
							DEUDOR	ACREEDOR
4.1	4.1.4	4.1.4.02						
PASIVO CORRIENTE								
Otras Deudas Corrientes								
Ctas. Por Pagar de Terceros								
Facturas a cobrar								
				SALDO ANTERIOR				
				DEPOSITO POR OMBRO DE VENTAS DE SERVICIOS DE INTERES SEGUN FACTURA N° 1100	4.520			4.520
				FACTURA N° 1100 SOBRE LA FACTURA EN MON N° 1100	3.960			7.480
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURA N° 1100 SOBRE LA FACTURA EN MON N° 1100	4.800			12.280
				DEPOSITO DE INTERES SEGUN FACTURA N° 1100 SOBRE LA FACTURA EN MON N° 1100	58.700			70.560
				DEPOSITO DEL DIA 20/08/10 POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100	58.227			128.787
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100	3.860			132.647
				FACTURA CREDITO N° 1100		480.877		180.840
				DEPOSITO DEL DIA 20/08/10 POR INTERES SOBRE FACTURA CREDITO EN MON N° 1100		28.861		209.701
				DEPOSITO DE INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100		58.260		267.961
				FACTURA CREDITO EN MON N° 1100		118.714		386.675
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100		32.280		418.955
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100		22.440		441.395
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100		127.218		568.613
				DEPOSITO POR INTERES SOBRE FACTURAS CREDITO EN MON N° 1100		8.331		676.944

Lic. Higinio Giménez
Jefe Depto. Contabilidad
INTNM

Teniendo en cuenta que los intereses generados por facturas cobradas fuera del vencimiento constituyen un INGRESO para la institución, no corresponde contablemente su inclusión como cuenta del PASIVO.

Es importante mencionar que las cuentas del PASIVO representan lo que la institución adeuda a otros en la forma de compromisos monetarios o como obligaciones para proporcionar bienes o servicios en el futuro.

Además, el PASIVO comprende obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se ha incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo.

En lo que respecta al INGRESO, éstos constituyen la principal vertiente positiva de los resultados de un periodo y generan incrementos de activos. Sus causas pueden ser operaciones de venta de bienes y servicios.

Ante las respuestas obtenidas de la institución auditada, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 238/2011 de fecha 05/07/2011, cuanto sigue:

1. Bajo que Rubro se halla imputada en la Ejecución Presupuestaria la cuenta "Recursos a Identificar".
2. A partir de qué fecha aparece en la Ejecución Presupuestaria.
3. A partir de qué fecha aparece en los Estados contables.

Dando respuesta a lo solicitado, la auditoría interna remitió el MEMORANDO DAI/331/2011 de fecha 12/06/2011, adjuntando el MEMORANDO DCON N° 201/2011 de fecha 11/07/2011, donde el Departamento de Contabilidad expuso lo siguiente:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

1. El asiento contable que se utiliza para la contabilización de los intereses generados por mora, es un **asiento provisorio contable y no Presupuestario**. Es decir, que la Cta. Recursos a Identificar presupuestariamente no se halla imputada tanto que la Dirección de Contabilidad Pública y Dirección General de Presupuesto Públicos del Ministerio de Hacienda, no establezcan la cuenta presupuestaria que se va a utilizar.
2. Hasta el 31/12/10, no aparecen en la Ejecución Presupuestaria.
3. A partir del mes de Setiembre/10, aparece en los Estados Contables.

Teniendo en cuenta que los intereses cobrados por la institución auditada a las empresas/clientes por pagos fuera del vencimiento establecido en la factura, , esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 233/2011 de fecha 30/06/2011** cuanto sigue:

1. Motivo por el cual la cuenta **RECURSOS A IDENTIFICAR** se encuentra clasificada dentro del **PASIVO**, siendo que es un **INGRESO** percibido en concepto de intereses por pago fuera del vencimiento.

En respuesta a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/329/2011 de fecha 11/07/2011**, anexo el **MEMORANDO DCON N° 193/2011 de fecha 04/07/2011**, donde el Departamento de Contabilidad respondió cuanto sigue: "La dinámica contable provisorio proveído por la Dirección General de Contabilidad Pública – Ministerio de Hacienda, es la siguiente hasta tanto se determine la dinámica contable definitiva, con afectación presupuestaria de ingreso por interés.

El **INTN** no cuenta con un rubro presupuestario en las cuentas otros ingresos y otros recursos habilitados en el sistema **SICO** – una vez proveído el asiento definitivo con afectación al presupuesto, se procederá a una reprogramación presupuestaria.

Ingresos no Presupuestarios		Debe	Haber
Código	Cuenta		
211040101002	Banco Recursos Propios Cta. Cte. 438.360/3	xxx	
414050200000	Recursos a Identificar		xxx
414100100000	IVA débito Fiscal		xxx

Se adjunta: Notas al Ministerio de Hacienda con su reiteración.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Arzobispo 3473 y Gral. Roca / C. C. 507
Tel.: 291 160 / 291 295 - Fax: 292 873
www.intn.gov.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 18 de agosto de 2010
D.A.F. N° 113 /2010



Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
Avda. Arzobispo 3473 y Gral. Roca / C. C. 507
Tel.: 291 160 / 291 295 - Fax: 292 873
www.intn.gov.py
Asunción - Paraguay



Asunción, 08 de junio de 2011
D.A.F. N° 126 /2011

Señora
Lic. MARIA TERESA DE AGUIERO, Directora
Dirección General de Contabilidad Pública
Ministerio de Hacienda
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de solicitar la Dinámica contable para la registración del cobro de Facturas Créditos correspondientes a Ventas de Servicios con intereses moratorios implementado por la institución a Resolución N° 484/2010.

Se adjunta fotocopia de Resolución de la Dirección General N° 484/2010.

Sin otro particular me despido de usted, con mi mayor consideración.



Lic. DELIA ALICE RIOS DE ORTIZ
Directora Administrativa y Financiera

DARO/HGP/pcg

Recibo General de Contabilidad
Juan de Sarría
4115
19 AGO. 2010
Jukka de Victoria

ES COPIA DEL
Firmado
Lic. DELIA ALICE RIOS DE ORTIZ
Directora Administrativa y Financiera
INTN

Señora
Lic. MARIA TERESA DE AGUIERO, Directora
Dirección General de Contabilidad Pública
Ministerio de Hacienda
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de reiterar la Nota D.A.F. N° 113/2010, en la cual solicitamos la Dinámica Contable para la registración del cobro de Facturas Créditos correspondientes a Ventas de Servicios con intereses moratorios implementado por la institución a Resolución N° 484/2010.

Se adjunta fotocopia de la Nota D.A.F. N° 113/2010 y Resolución N° 484/2010.

Esperando una pronta respuesta a nuestro pedido, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

Lic. DELIA ALICE RIOS DE ORTIZ
Directora Administrativa y Financiera

DARO/HGP/pcg



ES COPIA DEL
Firmado
3008
03 JUN. 2011
Jukka de Victoria

La institución auditada deberá informar motivo por el cual no se agotaron las gestiones durante el ejercicio 2010, denotado porque la reiteración a la solicitud de dinámica al MH recién fue efectuada por requerimientos realizados por esta auditoría (junio de 2011) para la inclusión de la cuenta como parte del los estados contables de la institución. Además, deberá explicar el motivo de la no exposición como ingreso en la información financiera remitida a esta auditoría.

CONCLUSION:

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología – INTN, cobró intereses en concepto de moras, generadas por facturas emitidas de servicios realizados por la institución pendientes de cobro, los que no fueron expuestos en la ejecución presupuestaria de ingresos 2010.

Además, en los libros contables de la institución auditada, dicha cuenta provisoria "RECURSOS A IDENTIFICAR", fue imputada como;

- 4 PASIVO
4.1 CORRIENTE
4.1.4 Otras Deudas Corrientes
4.1.4.05 Obligaciones por fondos de terceros
4.1.4.05.02 Recursos a Identificar





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

REGISTRO MAYOR

DEL: 01/01/2010 AL: 31/12/2010

FECHA: 18/02/11 HORA: 10:57:20 PAGINA: 1

Entidad: 23 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA

Unidad: 1.00.000 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION

Cuenta	DOCUMENTO	GASTO	RECURSO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS	
							DEUDOR	ACREEDOR
4.1	4.1.4	4.1.4.02						
PASIVO CORRIENTE								
Otros Deudas Corrientes								
Imp. Por Retención Terceros								
Impuesto a Ventas								
SALDO ANTERIOR								
1	6.000	30000212		DEPOSITO POR GASTO DE VENTAS DE SERVICIOS DE INTERESES SEGUN FACTURA N° 1100	4.500			4.500
1	6.070	30000213		FACTURA N° 1100A SOBRE LA FACTURA EN VENTA N° 1100	3.000			3.000
1	6.074	30000213		COMPROBANTE POR INTERESES SOBRE FACTURA N° 1100A SOBRE LA FACTURA EN VENTA N° 1100	4.000			11.020
1	6.080	30000213		DEPOSITO DE INTERESES SEGUN FACTURA N° 1100A SOBRE LA FACTURA EN VENTA N° 1100	58.700			70.040
1	6.170	30000215		DEPOSITO DEL DIA 23/02/10 POR INTERESES GENERADOS SOBRE FACTURAS CREDITO EN VENTA N° 1100	58.027			128.067
1	6.240	30000215		DEPOSITO POR INTERESES GENERADOS SOBRE FACTURAS CREDITO EN VENTA N° 1100	3.000			131.067
1	6.250	30000215		FACTURA CREDITO N° 1100		100.000		100.000
1	6.250	30000215		DEPOSITO DEL DIA 23/02/10 POR INTERESES GENERADOS SOBRE FACTURA CREDITO EN VENTA N° 1100		100.000		200.000
1	6.250	30000215		DEPOSITO DE INTERESES SOBRE FACTURAS CREDITO EN VENTA N° 1100		20.000		220.000
1	6.250	30000215		COMPROBANTE POR INTERESES SOBRE FACTURA CREDITO EN VENTA N° 1100		20.000		240.000
1	7.000	30000215		DEPOSITO DE INTERESES DEL DIA 15/02/10 SEGUN BOLTA N° 10000 DE INTERESES CORRIENTES SOBRE FACTURAS EN VENTA		110.714		350.714
1	7.117	30000215		DEPOSITO DE INTERESES DEL DIA 23/02/10 A LA CTA. DE 400.000 SOBRE VENTA DE FACTURAS CREDITO POR INTERESES SOBRE FACTURAS CREDITAS POR VENTA DEL DIA 23/02/10		22.000		372.714
1	7.210	30000215		DEPOSITO POR LOS INTERESES GENERADOS DE FACTURAS CREDITO CORRIENTES POR VENTA		127.210		500.000
1	7.300	30000215		DEPOSITO POR INTERESES DEL DIA 15/02/10 POR VENTA DE FACTURA CREDITO BOLTA N° 10000		8.300		508.300

Lic. Higinio Giménez
Jefe Dpto. Contabilidad INTN

Teniendo en cuenta que los intereses generados por facturas cobradas fuera del vencimiento constituyen un "INGRESO" para la institución, no corresponde contablemente su inclusión como cuenta del PASIVO.

Es importante mencionar que las cuentas del PASIVO representan lo que la institución adeuda a terceros, en la forma de compromisos monetarios o como obligaciones para proporcionar bienes o servicios en el futuro.

Además, el PASIVO comprende obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, tales como la adquisición de mercancías o servicios, pérdidas o gastos en que se ha incurrido, o por la obtención de préstamos para el financiamiento de los bienes que constituyen el activo.

En lo que respecta al INGRESO, éstos constituyen la principal vertiente positiva de los resultados de un periodo y generan incrementos de activos. Sus causas pueden ser operaciones de venta de bienes y servicios.

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."





Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Asimismo, la institución auditada deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas

OBSERVACIÓN N° 19: FALTA DE REGLAMENTACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES Y VERIFICACIONES QUE DEBEN SER REALIZADAS POR EL INTN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 1988/99 "POR EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 937/82 DE METROLOGÍA", y cuyo CONSIDERANDO ora cuanto sigue: "...Que es necesario reglamentar la Ley N° 937/82 De Metrología, de manera a facilitar un control efectivo en todo el territorio de la República y así poder garantizar mayor protección a los consumidores, calidad de los productos, exactitud de las mediciones en el comercio, la unificación de los métodos de medida y características metrológicas de los instrumentos de medición".

Y a efectos de confirmar el cumplimiento de lo dispuesto por Ley N° 937/82, al realizar el control a las empresas sujetas al control por parte del INTN, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 172/2011 de fecha 19/05/2011**, cuanto sigue:

3. Empresas sujetas a verificación las cuales se negaron al control, Ejercicio fiscal 2010.
4. En caso de negativa por parte de la empresa sujeta a verificación, acciones llevadas a cabo por el INTN para subsanar la falta de control o en su defecto encausar el control.

Como respuesta a lo solicitado, la Institución remitió por **Memorando DAI/172/2011 de fecha 21/06/2011**, cuyo adjunto es el **Memorando DMLE 562/2011 de fecha 14/06/2011**, donde la Dirección de Metrología Legal expresó lo siguiente:

"Ítem 3. Las Empresas que se negaron a la verificación periódica alegando diferentes motivos se puede encontrar en la hoja adjunta. Pueden observar que las empresas que negó a la verificación en su mayoría son estaciones de servicios. Se observa hoja adjunta.

Ítem 4. Ante la negativa por parte de los empresarios, se elabora acta de imposibilidad de verificación, estas actas son entregadas a la Asesoría Jurídica del INTN a fin de que sea tratado conforme a la normativa y la Ley vigente. Además forma parte de herramienta de evidencia para que posteriormente pueda impulsar nuevas reglamentaciones a fin de que se pueda encontrar solución a esta inconveniencia."

Anexo a la respuesta obra el listado que se expone a continuación:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LISTA DE EMPRESAS QUE NEGARON LA VERIFICACIÓN AÑO 2010

ITEM	RAZON SOCIAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	EMBLEMA
1	Servicentro Mcal. López	ASUNCION	CAPITAL	B&R
2	Petrobras	FUSEBIO AYALA	CORDILLERA	Petrobras
3	Petros S.A	MA.AUXILIADORA	ITAPUA	Petrobras
4	Puerto Alto S.A.	OBLIGADO	ITAPUA	B&R
5	JD Group	CNEL OVIEDO	CAAGUAZU	Petrosur
6	Santa Teresa SRL	ASUNCION	CAPITAL	Petrosur
7	Mundo Proyectos S.A	FDO.DE LA MORA	CENTRAL	Esso
8	Petrobras San Lorenzo	SAN LORENZO	CENTRAL	Petrobras
9	Diagonal	SAN LORENZO	CENTRAL	B&R
10	Santo Domingo	GUARAMBARE	CENTRAL	B&R
11	Friesen y Cía. S.R.L	JE ESTIGARRIBIA	CAAGUAZU	Petrobras
12	Jasy Kañy	JASY KAÑY	CANINDEYU	B&R
13	Estación de servicio Mcal. López	FDO.DE LA MORA	CENTRAL	Esso
14	Sosa e Hijos	SAN LORENZO	CENTRAL	Corona
15	Mabf	NUEVA LONDRES	CENTRAL	Copetrol
16	LP Zedisa	CNEL OVIEDO	CAAGUAZU	Puma
17	San Andrés Coprosa Ltda.	REPATRICACION	CAAGUAZU	Sin emblema
18	Comercial S	RIO VERDE	SAN PEDRO	
19	Servicentro Nasalindy SRL	CAPIATA	CENTRAL	B&R
20	Ecobar SRL	ITAGUA	CENTRAL	B&R

Ing. SHIGLERU YANO
Jefe Departamento
Metrología Legal

Ante las respuestas y evidencias elevadas a este equipo auditor, se confirmó que existen empresas que se niegan a reglarse por las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización.

Nuevamente, esta auditoría solicitó por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 226/2011 de fecha 28/06/2011** cuanto sigue:

1. Listado total en forma mensualizada de les Empresas que se negaron a la verificación y/o fiscalización de los controles del INTN.
2. Actas de imposibilidades de verificaciones del Departamento de Asesoría Jurídica.
3. Intervención o procedimiento del Ministerio de Industria y Comercio ante estos casos.
4. Acciones legales encausadas para los casos citados a nivel del Ministerio Público.
5. Incidencia en el INTN del no percibimiento de ingresos bajo la imposibilidad de controles.

Ante lo solicitado, la Institución remitió por **Memorando DAI/298/2011 de fecha 30/06/2011**, cuyos adjuntos fueron los **Memorandos DTES N°337/2011 de fecha 29/06/2011** (DEPARTAMENTO DE TESORERIA) y **DJUR N° 49/2011 de fecha 29/06/2011** (DIRECCIÓN JURÍDICA), los cuales citan lo siguiente:

✓ **MEMORANDO DJUR N° 49/2011 de fecha 29/06/2011:**

Referente al Punto N° 2: Se adjuntan antecedentes conforme a lo solicitado.

Referente al Punto N° 4: Informo que el Decreto N° 1988 por el cual se aprueba el Reglamento General de Ley de Metrología no contempla promover medidas a nivel de Ministerio Público para los casos en cuestión, sin embargo, se está elaborando un Proyecto de Ley de Metrología y Decreto Reglamentario conjuntamente

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

con la Asociación de Propietarios y Operaciones de Estaciones de Servicios y Afines (APESA) en la cual se establecen las acciones a tomar en estos casos.

Se adjuntan documentos de mayor ilustración.

Documento Izquierdo (Fecha: 23 de Junio del 2010):

Señor Lic. Mario Leiva Enrique Director General del INTN. Presente.

Distinguido Lic. Leiva:

Habiendo tomado conocimiento de un "Anteproyecto de LEY DE METROLOGIA" presentado por el Consultor Internacional Mauricio Marinelli, en el marco del Procep, hemos conformado un equipo de trabajo con el propósito de formular algunas observaciones y sugerencias que consideramos oportunas.

Al respecto, permitamos destacar en primer lugar, que la APESA "Asociación de Propietarios y Operadores de Estaciones de Servicios y Afines", es un gremio definitivamente consolidado en la sociedad nacional que madurante la solidaridad de sus asociados hace frente, día a día, a un mercado complejo y agitado por la falta de seguridad que afecta principalmente al sector, como es de público conocimiento.

Con la debida seriedad que corresponde a la posibilidad de proponer nuestros criterios en lo que respecta al referido "Anteproyecto de Ley", hemos realizado una minuciosa labor en forma conjunta con expertos de vuestra institución.

De esta manera, presentamos hoy un "Anteproyecto de Ley de Metrología" con las debidas modificaciones que hemos creído convenientes esperando que las mismas sean incorporadas oficialmente.

Básicamente las opiniones que esperamos sean tenidas en cuenta, son las siguientes:

1. En primer lugar, el proyecto de ley contempla una previsión de que "el organismo de aplicación pueda delegar la realización de actividades de metrología a instituciones privadas debidamente autorizadas". Esta Situación generará competitividad en el sector privado, mejor servicio y fuente de trabajo, tan necesarios en nuestro país. No compartimos que estas actividades también puedan ser delegadas a las gobernaciones y municipalidades, principalmente porque no cuentan con los recursos necesarios para dicho efecto, y sobre todo porque permitiría la inclusión en el mercado a "seufo - controladores" con un afán meramente recaudatorio. APESA se opone a esta posibilidad.

Documento Derecho (Fecha: 29 de Junio del 2011):

Consideramos de valde dotar al organismo de aplicación de facultades suficientes para establecer "el plazo máximo de uso de los instrumentos de medición". En nuestro caso, tales instrumentos de medición son los aurificadores. Limitando sus años de utilización se podrá minimizar el margen de error que se produce exclusivamente por el transcurso del tiempo. Una adecuada reglamentación con parámetros reconocidos internacionalmente posibilitará una mejor protección a los intereses de los consumidores.

3. Superamos la introducción dentro del "Anteproyecto de Ley", de artículos que garanticen la vigencia plena de los derechos procesales del administrado establecidos en el Artículo 17 de la Constitución Nacional, así como la previsión de multas que no tengan un carácter confiscatorio. Como es sabido, todo proceso iniciado para aplicar una sanción debe garantizar a la persona imputada el legítimo derecho de ejercer su defensa.

Esperamos que el presente "Anteproyecto de Ley" pueda llegar al Parlamento Nacional en la brevedad posible de manera que muy pronto podamos contar con un marco regulatorio más acorde a nuestra realidad.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para despedimos con nuestros más cordiales saludos.

Ricardo Javier Ugarriza, Secretario
Alejandro Spina Godoy, Presidente

✓ MEMORANDO DTES N°337/2011 de fecha 29/06/2011:

N° 5: Incidencia en el INTN del no percibimiento de ingresos bajo la imposibilidad de controles. En respuesta a este punto se informa que no hubo incidencia del no percibimiento de ingresos por estos servicios, ya que otros ingresos se mantuvieron constantes, y los egresos se rigen estrictamente por el Plan Financiero del INTN.

A modo de ejemplo adjuntamos actas de verificaciones donde se exponen los inconvenientes surgidos en la realización de los servicios.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
GERENCIA METROLOGÍA LEGAL

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN

ACTA N° 0080 120.12.
Hoja 01 de 01.

En la ciudad de Itauguá República del Paraguay, a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil Diez, siendo las 13:10 horas, los funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) Señor Aldeida Alvaranga C.I.N° 3.642.122 y el Señor Juan Mandelli con C.I.N° se constituyen en la firma Portal Service S.R.L. propiedad de Portal Service S.R.L. ubicada en Ruta 4 Km 28 con teléfono N° (0981) 414.000 en presencia del Propietario y/o Encargado de la Firma el/la Señora Estelita Cabral con C.I. N° en cumplimiento a la Ley 537/82 de Metrología, el Decreto Reglamentario N° 1988/99 y el Reglamento Técnico del Área de Pesados, y demás disposiciones legales vigentes, a fin de proceder a la verificación de instrumentos Reglamentados, no pudiendo realizar el servicio de verificación debido a:

que el propietario el Sr. Crutierio Cente de nuevo a realizar la verificación arrojando que en parte de los pesos del producto Sapa y otros no pueden ser por la verificación por el mismo se luego a OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS El Encargado se negó a firmar dicho Acto por orden del Sr. #

Por la presente se le NOTIFICA, que le asiste el derecho de presentar por escrito, el descargo respectivo, bajo patrocinio de abogado, en el término de 3(tres) días hábiles a partir de la fecha.

La presente Acta se labra en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma Aldeida Alvaranga Técnico INTN C.I.N° 3.642.122
Firma Juan Mandelli C.I.N° 2.242.524
Firma Estelita Cabral C.I.N° 1.861.207



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
ORGANISMO NACIONAL DE METROLOGÍA
GERENCIA METROLOGÍA LEGAL

ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LA VERIFICACIÓN

ACTA N° 0066 120.12.
Hoja 01 de 01.

En la ciudad de Maro Añuñadós República del Paraguay, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil Diez, siendo las 09:30 horas, los funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) Señor Aldeida Alvaranga C.I.N° 3.642.122 y el Señor con C.I.N° se constituyen en la firma Paragüey S.A. propiedad de Paragüey S.A. ubicada en Ruta 6 Km 118 - Maro Añuñadós con teléfono N° en presencia del Propietario y/o Encargado de la Firma el/la Señora con C.I. N° en cumplimiento a la Ley 537/82 de Metrología, el Decreto Reglamentario N° 1988/99 y el Reglamento Técnico del Área de Pesados, y demás disposiciones legales vigentes, a fin de proceder a la verificación de instrumentos Reglamentados, no pudiendo realizar el servicio de verificación debido a:

que el Encargado no se encuentra de nuevo a que se realice la verificación correspondiente al Acta por orden del Administrador OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS La Estación cuenta con 6 Pesos Estándares

Por la presente se le NOTIFICA, que le asiste el derecho de presentar por escrito, el descargo respectivo, bajo patrocinio de abogado, en el término de 3(tres) días hábiles a partir de la fecha.

La presente Acta se labra en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma Aldeida Alvaranga Técnico INTN C.I.N° 3.642.122
Firma Juan Mandelli C.I.N° 2.242.524
Firma Estelita Cabral C.I.N° 1.861.207

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Mediante MEMORANDO DAI/314/2011 de fecha 04/07/2011, la auditoría interna remitió el MEMORANDO ONM 167/2011 de fecha 30/06/2011, donde el Organismo Nacional de Metrología contestó lo siguiente con respecto al punto 1: "...En la hoja adjunta se muestra la lista correspondiente al año 2010.

Table with 5 columns: FECHA, ESTACION DE SERVICIOS/EMPRESA, EMBLEMA, CIUDAD. Rows are grouped by month from December to May 2010, with months circled in red.



En relación al punto 3, contestó lo siguiente: "...El MIC no interviene en estos casos ya que la competencia recae exclusivamente en el INTN por efectos de la Ley 937/82 de Metrología".

A modo de complemento a lo solicitado en el MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 226/2011 de fecha 28/06/2011, la auditoría interna remitió el MEMORANDO DAI/317/2011 de fecha 07/07/2011, donde anexó el MEMORANDO ONM/177/2011 de 07/07/2011, que expresa cuanto sigue: "El Ministerio de Industria y Comercio interviene en el control de calidad de los combustibles a través de la Dirección General de Combustible, siempre acompañados por técnicos del INTN (Área de Certificación). El papel del INTN en este caso particular es el soporte técnico.

Además, las fiscalizaciones de estaciones de servicio realizadas por el INTN en cumplimiento de la Ley de Metrología 937/82 en algunos casos son acompañadas por la Oficina General de Defensa del Consumidor del MIC. En cada una de estas visitas de fiscalización tanto los técnicos del INTN como del MIC labran actas donde se registran los hallazgos. Cada institución de forma independiente procesa según sus procedimientos estos documentos."

Ante los inconvenientes evidenciados en las actas de imposibilidad de ejecución de verificación remitidos por el INTN, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 240/2011 de fecha 06/07/2011 cuanto sigue:

- 1. El INTN a través de su Asesoría Jurídica, realizó gestión alguna como cursar notas a los propietarios de las estaciones de servicios donde no pudieron realizar las verificaciones solicitando las explicaciones correspondientes al caso.
2. ¿Fue comunicado al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO de los inconvenientes surgidos en el desarrollo de sus cometidos, adjuntando el listado de las estaciones de servicio que se negaron a ser verificadas?
3. Remita copia del ANTE PROYECTO mencionado en la nota presentada por APESA.
4. ¿En que instancia se encuentra el ANTEPROYECTO DE LEY propuesto?

En contestación a lo solicitado, se remitió el MEMORANDO DAI/327/2011 de fecha 11/07/2011, adjuntando el MEMORANDO ONM/178/2011 de fecha 08/07/2011, donde el Organismo Nacional

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





de Metrología expuso lo siguiente con respecto al **punto 1**: "...Durante una visita de verificación de instrumentos a un establecimiento comercial suelen ocurrir inconvenientes que impiden que los técnicos puedan realizar su tarea. A modo de ejemplo y no restringido solamente a estos casos las razones pueden ser: falta de energía eléctrica, falta de productos, ausencia del encargado o propietario, ausencia del encargado de realizar el pago por el control entre otros. En estos casos por procedimientos se labra un acta de imposibilidad de ejecución del servicio. No necesariamente la redacción de esta acta implica que existe una negación por parte del establecimiento para la ejecución del control. Por lo general dependiendo de las razones que motivaron la imposibilidad se programa una visita en una fecha posterior. No existe disposición que obligue al INTN a comunicar al MIC esta situación puesto que la competencia por el control metrológico corresponde al INTN de acuerdo a la Ley de Metrología N° 937/82.

El Ministerio de Industria y Comercio interviene en el control de calidad de los combustibles a través de la Dirección General de Combustibles, siempre acompañados por técnicos del INTN (Área de Certificación). El papel del INTN en este caso particular es de soporte técnico. Si se comprobare adulteración en la calidad del combustible la sanción corre por cuenta del MIC."

Mediante **MEMORANDO DJUR N° 53/2011 de fecha 11/07/2011**, la Dirección Jurídica respondió:

"Referente al punto 1): *Sobre cada Acta de imposibilidad de ejecución de la Verificación quiero destacar que los mismos no quedan sin efecto en el sentido de que los técnicos del Organismo Nacional de Metrología vuelven a realizar otra visita a las Estaciones de Servicios que no han dejado realizar los trabajos en la primera oportunidad, donde ya procedieron a ejecutar el trabajo de surtidores al mes siguiente inclusive antes de superar los treinta días, **por lo tanto no se remiten notas a los propietarios de las Estaciones de Servicios solicitando explicaciones, teniendo en cuenta que los trabajos se hacen efectivos como ya mencioné más arriba. (la negrita corresponde a esta Contraloría General).***

Referente al punto 2): *Por las mismas razones expuestas en el punto 1, ya no corresponde comunicar y enviar el listado de las Estaciones de Servicios que se negaron a ser verificadas al Ministerio de Industria y Comercio.*

Referente al punto 3): *Se remite copia del ANTEPROYECTO DE LEY mencionado en la nota presentado por APESA.*

Referente al punto 4): *Actualmente el Anteproyecto de Ley se encuentra en estudio conjuntamente con el Organismo Nacional de Metrología a fin de consensuar algunos Artículos antes de su remisión al Parlamento Nacional.*

Adjunto algunos antecedentes proveídos por el Organismo Nacional de Metrología relacionado al punto 1 a fin de justificar lo manifestado."

Esta auditoría evidenció entre los documentos arrojados, memorandas del jefe del departamento de metrología legal donde eleva al Director General con copia al Director Jurídico, copias de actas de imposibilidad de ejecución de la verificación e informes técnicos.

Sin embargo, no se evidenció dictamen alguno por parte de la Dirección Jurídica para el accionar en los casos expuestos.

Además, fue anexado el PROYECTO DE LEY DE METROLOGIA con propuestas de APESA junio - 2010, sin que la misma denote formalidad alguna, tampoco se evidenció documentación que avale la presentación al Congreso Nacional para el estudio correspondiente.

A efectos de esclarecer la problemática evidenciada en las verificaciones y verificar el accionar de la institución para subsanar la situación planteada, esta auditoría volvió a solicitar mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 244/2011 de fecha 08/07/2011**, lo expuesto a continuación:

1. *Ante la imposibilidad de realizar verificaciones y fiscalizaciones por los motivos expuestos en las ACTAS DE IMPOSIBILIDAD DE REALIZACION DE VERIFICACION expedidas por el dpto. de Metrología, ¿cuáles son los procedimientos realizados para sustentar lo*



- expuesto en dichas actas? (ejemplo: el playero se negó a firmar el acta, o el dueño no permitió que se realice la verificación. Adjunte respaldo documental.
2. ¿Son estas (ACTAS) remitidas a la dirección jurídica para elevar dictamen de los procedimientos a ser llevados a cabo? Adjunte respaldo documental.
 3. ¿Es informado al MIC sobre las empresas que se negaron a ser verificados? Adjunte respaldo documental.
 4. ¿En qué casos acompaña o interviene tanto el MIC como la Fiscalía en los procesos de verificación? Adjunte respaldo documental
 5. ¿Cuál es el documento que avale la participación de la Fiscalía en los procedimientos de verificación? Adjunte respaldo documental.

Por **MEMORANDO DAI/330/2011 de fecha 11/07/2011**, anexó el **MEMORANDO DJUR N° 56/2011 de fecha 11/07/2011**, donde la Dirección Jurídica expuso lo siguiente: "Referente a la consulta planteada, me ratifico sobre el punto 1 del memorando DJUR N° 53/2011, emitido en fecha 11/07/2011.-

Analizadas las respuestas remitidas, esta auditoría no pudo evidenciar una disposición legal que obligue y sancione a las empresa sujetas a su control ante la negativa de ser verificadas y/o fiscalizadas, hecho que demuestra una falta de gestión por parte de las autoridades del INTN a efectos de mitigar ese tipo de situaciones.

La institución auditada deberá justificar documentadamente el motivo por el cual no agotó las acciones para EFECTIVIZAR el control total de las empresas que deben estar sometidas a las fiscalizaciones por parte del INTN. Además, deberá remitir evidencias de haber tramitado la promulgación de una normativa legal que refuerce las atribuciones de la institución en materia de fiscalización.

CONCLUSION:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 1988/99 "POR EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 937/82 DE METROLOGÍA", y cuyo CONSIDERANDO ora cuanto sigue: "...Que es necesario reglamentar la Ley N° 937/82 De Metrología, **de manera a facilitar un control efectivo en todo el territorio de la República y así poder garantizar mayor protección a los consumidores, calidad de los productos, exactitud de las mediciones en el comercio, la unificación de los métodos de medida y características metrológicas de los instrumentos de medición**".(La negrita es de esta Contraloría General); y en vista a que esta auditoría evidenció que existen empresas que se niegan a realizar las fiscalizaciones correspondientes como se detallan en los cuadros siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LISTA DE EMPRESAS QUE NEGARON LA VERIFICACIÓN AÑO 2010

Table with 5 columns: ITEM, RAZON SOCIAL, CIUDAD, DEPARTAMENTO, EMBLEMA. Lists 20 companies that refused verification in 2010.

Ing. SHIGUERO YANO
Jefe Departamento
Metrología Legal

Table with 4 columns: FECHA, ESTACIÓN DE SERVICIOS/EMPRESA, EMBLEMA, CIUDAD. Lists verification dates and company details from 2010-05-28 to 2010-12-21.

Esta Contraloría General concluye que, los administradores de turno del INTN no agotaron las acciones e instancias para EFECTIVIZAR el control total de las empresas que deben estar sometidas a las fiscalizaciones y verificaciones, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2575/05 "DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA", puesto que en sus:

CAPÍTULO II - DE LOS FINES, art. 3;

Inc. 3.3 De la elaboración y armonización de normas técnicas:

- b) proponer a solicitud del Poder Ejecutivo en los campos que considere necesario Normas Paraguayas, como documentos base de Reglamentos Técnicos de aplicación obligatoria. (La negrita es de esta Contraloría General)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO III – ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL, art. 5;

- a) establecer la política de la entidad y dirigir sus actividades para la realización de los fines mencionados en el Capítulo II de la presente Ley.
- m) **Aprobar proyectos de reglamentos para determinar, facilitar y ordenar la marcha de la entidad. (La negrita es de esta Contraloría General).**
- t) **Dictar reglamentos que determinen, faciliten y ordenen la marcha del Instituto, especialmente en lo que se refiere a las normas a que se someterá la constitución...**

Tampoco se observó el cumplimiento de la Ley N° 937/82 - DE METROLOGÍA, CAPÍTULO III – DE LOS CONTROLES METROLÓGICOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO Y EL CAPÍTULO VII – DE LAS SANCIONES, y su Decreto N° 1988/99, específicamente en su **TÍTULO I – Disposiciones Generales:**

Art. 2, inc.:

- g) Retirar del servicio aquellos aparatos, instrumentos y máquinas de medición que se hallen en transgresión a lo dispuesto en la Ley 937/82, que ajustados o calibrados serán autorizados nuevamente al servicio, previo pago de la tasa, si cabe, y multa correspondiente.
- h) **Formular criterios y procedimientos para la aplicación de penalidades en caso de infracción a las disposiciones de esta reglamentación. (La negrita corresponde a esta Contraloría General).**

RECOMENDACIÓN:

Las autoridades del INTN deberán fortalecer el sistema de control interno urgiendo la implementación del "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

Además deberán tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley..."

Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845:** "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Igualmente la institución deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.



OBSERVACIÓN N° 20: EL INTN NO CUENTA CON UNA POLITICA DE VENTAS, LO QUE PROPICIÓ UNA MOROSIDAD DE SU CARTERA DE CRÉDITOS.

Teniendo en cuenta que al cierre del ejercicio fiscal 2010 la CUENTA INCOBRABLES expuso un resultado de G. 31.807.632 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y dos), esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 102/2011 de fecha 15/03/2011** lo citado a continuación:

1. *Composición de la cuenta Incobrables al cierre del ejercicio fiscal 2010, con el correspondiente detalle: empresa, monto, fecha de factura. Adjuntar los documentos de respaldo.*
2. *Acciones llevadas a cabo para el recupero, ejemplo: notificaciones, gestiones judiciales etc. Adjuntar los documentos de respaldo.*
3. *Estado en el que se encuentran las acciones llevadas a cabo si las hubiere.*

Por medio del **MEMORANDO DAI/092/2011 de fecha 16/03/2011**, se remitió el **MEMORANDO DCON N° 054/2011 de fecha 16/03/2011** adjuntando las facturas originales correspondientes al monto evidenciado en el balance general, además incluyen un DICTAMEN DAI N° 11/2011 de fecha 27/10/2011 donde la Dirección de Auditoría Interna opinó sobre la ANULACION DE FACTURAS como sigue: ... "Esta Auditoría está de acuerdo con la anulación de las Facturas, pues las mismas están prescriptas, según se desprende del Dictamen Jurídico, sin embargo se recomienda en lo sucesivo agotar las instancias, incluyendo las legales, en procura de realizar los cobros correspondientes y presentar el pedido de Dictamen con las evidencias documentales de dicho trámite, a fin de deslindar la responsabilidad que como funcionarios tenemos que buscar el manejo más eficiente y transparente de los fondos que son puestos a nuestra disposición, para administrarlos a nombre de terceros.

Sumados todos los incobrables representan grandes sumas que de alguna manera afectan negativamente los Estados de Resultado declarados en años anteriores, lo que denota un manejo displicente de los fondos institucionales, que no debe repetirse, mediante el arbitrio de medidas administrativas, de controles y procedimientos más eficientes..."

Además, entre los documentos arrimados se encuentra también el Dictamen N° 005/2004 de fecha 09/12/2004 en el cual la Asesora Jurídica del INTN, Abog. Ma. Rocío Abed Oviedo mencionó entre otros que el Código Civil Paraguayo en su Art. 661 reza cuanto sigue: *...Prescriben por CUATRO AÑOS, las acciones: a)....;b)....c) las provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador salvo las disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquellos a plazo desde su vencimiento."*

En lo que respecta a lo solicitado en el **punto 2**, fue contestado por **MEMORANDO DAI/095/2011 de fecha 17/03/2011**, adjuntándose el **MEMORANDO DTES N° 151/2011 de fecha 17/03/2011**, donde anexaron notas dirigidas a las diferentes empresas que adeudan al INTN por los servicios realizados.

Al verificar los documentos, esta auditoría visualizó que algunas notas no cuentan con la firma de la Directora de Administración y Finanzas, y otra carece del acuse de recibo de la empresa notificada. Además de las notas remitidas en reclamo de lo adeudado, no se observó otros procedimientos realizados para el cobro de las facturas pendientes.

Las notas cursadas a las empresas son expuestas en el cuadro precedente:

Nota INTN DAF N°	FECHA	EMPRESA	N° de facturas reclamadas	Año de la Factura impaga	MONTO RECLAMADO	"FECHA DE ACUSE DE RECIBO	FALTA FIRMA DE LA DAF
47/2011	24/02/2011	INC	40975	2009	12.964.850	25/02/2011	
			5569; 55693	2011			
18/2011	19/01/2011	Azucarera ITURBE	22031	2008	4.510.000	20/01/2011	
45/2011	24/02/2011	Azucarera ITURBE	22031; 55175	2008, 2010	9.622.160	24/02/2011	
20/2011	19/01/2011	Fuerza Aérea Paraguaya	1512, 1513, 2011, 2469, 3593, 5390, 5876, 22778	2007, 2008	455.000	21/01/2011	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Nota INTN DAF N°	FECHA	EMPRESA	N° de facturas reclamadas	Año de la Factura impaga	MONTO RECLAMADO	"FECHA DE ACUSE DE RECIBO	FALTA FIRMA DE LA DAF
17/2011	19/01/2011	COPEPETROL SA	4117 25406 28030 39619,39801	2007 2008 2009	3.005.200	20/01/2011	No se visualiza firma de la DAF
23/2011	19/01/2011	MOPC	26878, 27756, 29740	2009	2.050.000	20/01/2011	No se visualiza firma de la DAF
22/2011	19/01/2011	DINAC	28273	2009	690.000	20/01/2011	No se visualiza firma de la DAF
91/2009	03/06/2009	INDHOR SA	25935	2009	1.850.000	16/06/2009	
84/2009	03/06/2009	Azucarera ITURBE	22031	2008	4.510.000	10/06/2009	
76/2008	08/02/2008	AGROINDUSTRIAL PIKYRY	13697,13698, 13699,13700, 13701, 13702, 13703	2006	11.200.000	13/02/2008	
192/2008	10/03/2008	AGROGUARANI AGRICOLA SA	4524, 4527	2007	4.800.000	No se visualiza acuse de recibo	
D.J. N° 128/06	23/10/2006	INDHOR SA	13335, 13439	2006	2.650.000	23/10/2006	

En atención a la morosidad observada, esta auditoría a efectos de verificar el movimiento de la institución con respecto a su metodología de cobro por los servicios prestados a las diferentes instituciones y empresas en el ejercicio fiscal 2010, solicitó primeramente, mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 100/2011 de fecha 10/03/2011** cuanto sigue:

1. Facturas pendientes de cobros de antigua data en los diferentes conceptos. Especificar por empresa, factura, año, monto. Remitir documentos de respaldo además de precisar la cuenta a la que fue imputada.
2. Facturas pendientes de pago de antigua data en los diferentes conceptos. Especificar por empresa, factura, año, monto. Remitir documentos de respaldo además de precisar la cuenta a la que fue imputada.

Mediante **MEMORANDO DAI/093/2011 de fecha 17/03/2011**, se remitió el **MEMORANDO DTES N° 150/2011 de fecha 16/03/2011**, adjuntando lo solicitado en el punto 1. Las facturas corresponden a servicios prestados por la institución desde el 2006 en adelante como se puede observar en el listado citado a continuación:

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE COBROS DE ANTIGUA DATA POR EMPRESA			
EMPRESAS	FECHA	FACTURA	MONTO
Industrial Pikyry SA	24/08/2006	13.699	1.600.000
Industrial Pikyry SA	24/08/2006	13.700	1.600.000
Industrial Pikyry SA	24/08/2006	13.701	1.600.000
Industrial Pikyry SA	24/08/2006	13.702	1.600.000
Industrial Pikyry SA	24/08/2006	13.703	1.600.000
Digetren	14/11/2006	13.936	270.000
Digetren	23/11/2006	13.955	90.000
Digetren	24/11/2006	13.959	180.000
INDHOR	11/04/2006	13.335	1.050.000
Municipalidad de Asunción	19/12/2006	14.036	180.000
Presidencia de la Rca	30/11/2006	13.967	45.000
Pronat SA	10/10/2006	13.850	1.600.000
TOTAL AÑO 2006			11.415.000
Agro Guaraní Agrícola SA	02/11/2007	4.524	1.600.000
Agro Guaraní Agrícola SA	02/11/2007	4.527	3.200.000
COPEPETROL S.A.	15/11/2007	4.117	780.400
Fuerza Aérea Paraguaya	23/05/2007	1.512	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	23/05/2007	1.513	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	21/06/2007	2.011	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	19/07/2007	2.469	90.000
Fuerza Aérea Paraguaya	20/07/2007	3.593	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	17/12/2007	5.390	90.000
Presidencia de la Rca.	28/11/2007	5.027	425.000
Gabinete Militar	03/12/2007	5.086	90.000
TOTAL AÑO 2007			6.455.400
Azucarera Iturbe	15/07/2008	22.031	4.510.000
COPEPETROL S.A.	16/12/2008	25.406	295.000
Fuerza Aérea Paraguaya	23/01/2008	5.876	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	21/08/2008	22.778	50.000
TOTAL AÑO 2008			4.900.000
Fábrica de Embutidos SRL	19/01/2009	25.930	874.000
INDHOR SA	19/01/2009	25.935	1.850.000
DIMAGH S.A.	22/01/2009	26.025	3.700.000

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE COBROS DE ANTIGUA DATA POR EMPRESA			
EMPRESAS	FECHA	FACTURA	MONTO
MOPC	02/03/2009	26.878	100.000
MOPC	03/04/2009	27.756	1.100.000
COPEPETROL S.A.	15/04/2009	28.030	880.000
DINAC	23/04/2009	28.273	690.000
MOPC	01/07/2009	29.740	850.000
COPEPETROL S.A.	17/09/2009	39.619	167.800
COPEPETROL S.A.	25/09/2009	39.801	882.000
LA POLACA SRL	08/10/2009	40.073	1.185.000
INC	23/11/2009	40.975	155.000
AGROPECUARIA LA CONQUISTA SA	07/12/2009	41.267	2.000.000
GERDAU ACOS LONGOS SA	09/12/2009	41.300	8.360.000
TOTAL AÑO 2009			22.793.800
COMPANIA DEKALPAR SA	12/02/2010	42.606	2.000.000
LOMA PUCU SA	12/02/2010	42.607	2.000.000
TECH SA	13/05/2010	44.658	8.377.600
PETROPAR	10/06/2010	45.232	150.000
TOTAL AÑO 2010			12.527.600
MONTO TOTAL DE FACTURAS PENDIENTES DE COBRO			58.091.800

Como puede observarse en el cuadro precedente, existen 12 facturas del ejercicio fiscal 2006 que ya están feneciendo, el cuyo monto asciende a G. 11.415.000 (Guaraníes once millones cuatrocientos quince mil) y teniendo en cuenta el comportamiento mantenido por la institución las mismas van a ser llevadas a INCOBRABLES nuevamente al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Con respecto al punto 2, el mismo fue contestado mediante **MEMORANDO DAI/100/2011 de fecha 21/03/2011**, donde fue adjuntado el **MEMORANDO DCON N° 056/2011 de fecha 17/03/2011**, citando cuanto sigue: "...Al respecto informo que el INTN, no tiene deudas pendientes de pago en ningún concepto, la deuda flotante fue cancelada al 28/02/2011."

Seguidamente y ante lo observado, esta auditoría solicitó nuevamente por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 127/2011 de fecha 06/04/2011**, lo siguiente:

1. Acciones llevadas a cabo para el cobro de facturas pendientes de los ejercicios fiscales 2006, 2007, 2008 y 2009. Adjuntar documentación de respaldo.

En contestación a lo solicitado se remitió el **MEMORANDO DAI/142/2011 de fecha 11/04/2011**, anexando el **MEMORANDO DJUR N° 27/2011 de fecha 11/04/2011** donde se adjuntó 5 (cinco) telegramas enviados a las siguientes empresas:

Telegrama N°	Fecha	Institución	Factura N°	Monto reclamado en G.	Año de las Facturas reclamadas
06353	19/05/2010	Municipalidad de Asunción	12719, 12664, 14036	269.000	2006
05235	15/05/2010	Petrolera San Antonio	28126, 28127, 41499, 41500, 41501 44030, 44031, 44032, 44033, 44034	47.132.800	2009 2010
05236	15/05/2010	COPEPETROL	22481, 25480, 25479, 25478, 25477, 25476, 25475, 25274, 25472, 25450, 25449, 24042, 24036, 24034, 24031, 24030, 24027, 24026, 24025, 24024, 24023, 24021, 24020, 24019, 24018, 24016, 24015 40656, 40652, 40390, 40389, 40,388, 28032, 25990, 25989, 25988, 41472, 41473, 41474, 41475, 41476, 41477, 41479, 41503	93.592.600	2008 2009
05248	15/05/2010	Azucarera y Alcoholera San Luis SACI	22852, 22851, 22850, 22849, 22848, 22847, 22846	17.045.000	2008
06352	19/05/2010	DIGETREN	13936, 13955, 13959	540.000	2006

Además, fue remitido como complemento el **MEMORANDO DAI/148/2011 de fecha 13/04/2011**, donde se observó el **MEMORANDO DTES N° 200/2011 de fecha 13/04/2011**, en cuyo contenido obran las mismas notas ya remitidas a esta auditoría, además de memorandas citadas a continuación:

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MEMORANDO	DIRIGIDO A	INFORMADO POR	FECHA	ASUNTO	Con Copia (CC)	OBSERVACION
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Responsable Prog. Cobranzas	06/02/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura.	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Responsable Prog. Cobranzas	03/03/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
D. Tes. N° 34/06.	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Antonio Román Alonso, Jefe Dpto. de Tesorería	10/04/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (hasta marzo 2006)	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza, además aclaran que hasta la fecha existen empresas que no han podido regularizar sus deudas
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Dpto. Tesorería	08/05/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (como el listado de facturas cobradas en el mes de abril/ 2006)	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Responsable Prog. Cobranzas	05/06/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 desde enero hasta abril, así como listado de facturas cobradas en el mes de mayo	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
D. Tes. N° 60/06.	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Antonio Román Alonso, Jefe Dpto. de Tesorería	06/07/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 (hasta junio), así como listado de facturas cobradas en el mes de mayo	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
D. Tes. N° 76/06.	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Antonio Román Alonso, Jefe Dpto. de Tesorería	04/08/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 desde enero hasta junio, así como listado de facturas cobradas en el mes de julio	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
D. Tes. N° 94/06.	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	07/09/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 hasta agosto, así como listado de facturas cobradas en el mes de agosto	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	06/10/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 hasta setiembre, así como listado de facturas cobradas en el mes de setiembre	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	03/11/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 hasta octubre, así como listado de facturas cobradas en el mes de octubre	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Lic. Domingo Quiñonez, Director Financiero	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	05/12/2006	Informe facturas pendientes de cobro años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 hasta noviembre, así como listado de facturas cobradas en el mes de noviembre	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
S/N	Dr. Salvador Valdez, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	04/03/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en febrero, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2001 al 2007	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 220/08	Lic. Cristina de Maldonado, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	05/08/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en julio, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2007 y de enero/junio708	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica, Sindicatura	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 262/08	Lic. Cristina de Maldonado, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	03/09/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en agosto, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2007 y de enero/julio708	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA****Nuestra Misión:** "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MEMORANDO	DIRIGIDO A	INFORMADO POR	FECHA	ASUNTO	Con Copia (CC)	OBSERVACION
Tes. N° 325/08	Lic. Cristina de Maldonado, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/10/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en setiembre, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2007 y de enero a agosto/08	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 463/08	Lic. Cristina de Maldonado, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/12/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en noviembre cuyo monto asciende a G. 501.798.158, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2007 y de enero a noviembre/08	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 523/08	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	31/12/2008	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en diciembre, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2007 y de enero a diciembre/08	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 58/08	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	04/02/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en enero, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 125/09	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	03/03/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en febrero, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° .../09	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/04/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en marzo así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 245/09	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	04/05/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en abril, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° .../09	Dra. Liliana Fernández, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/06/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en mayo, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 400/09	Lic. Franz Heber Saldivar, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	04/08/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en julio, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 437/09	Lic. Franz Heber Saldivar, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/09/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en agosto, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 493/09	Lic. Franz Heber Saldivar, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/10/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en setiembre, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 546/09	Lic. Franz Heber Saldivar, Director Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	03/11/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en octubre, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 603/09	Lic. Delia Ríos de Ortiz, Directora Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	02/12/2009	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en noviembre, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza
Tes. N° 002/10	Lic. Delia Ríos de Ortiz, Directora Adm. Y Finanzas	Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería	04/01/2010	Informe de las cobranzas por facturas crédito realizadas en diciembre 2009, así como los pendientes de cobro correspondientes a los años 2003 al 2008	Contabilidad, Costos y Facturación, Asesoría Interna, Asesoría Jurídica	Dice adjuntar listado de facturas que no se visualiza

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Table with 7 columns: MEMORANDO, DIRIGIDO A, INFORMADO POR, FECHA, ASUNTO, Con Copia (CC), OBSERVACION

Como se visualizó solo existen memorandas donde el departamento de tesorería informa sobre facturas pendientes de cobro las cuales no fueron anexas salvo en el MEMORANDO SIN NUMERO de fecha 17/10/2006, como tampoco pudo observarse dictamen jurídico alguno que emita opinión sobre el procedimiento a aplicar en cada caso en particular, con excepción del MEMORANDO DJ de la Dirección Jurídica N° 012/2007 de fecha 26/01/2007, donde se propuso un modelo de telegrama colacionado a la empresa PRONAT SA.

A continuación esta auditoría expuso los documentos mencionados en el párrafo anterior:

MEMORANDUM

RECIBIDO Secretaría de la Dirección Administrativa y Fin. Fecha: 14-10-06 Hora: 10:50s

A : ANTONIO ROMAN ALONSO, JEFE DE TESORERIA
DE : LIC. ANA MARIA PEÑA DE OJEDA
FECHA : 17 DE OCTUBRE DEL 2006
ASUNTO : INFORME S/ PENDIENTES DE DIFÍCIL COBRO

Me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda a fin de informar sobre algunas empresas que adeudan a la Institución por servicios realizados a los cuales se hacen muy difíciles los cobros. Al respecto cabe mencionar que en innumerables ocasiones se les ha llamado telefónicamente y también visitado por los cobradores, los que a continuación se detallan:

Table with 5 columns: Empresa, No. De Factura, Fecha, Monto Gs., Sub-Total

Hago este informe para conocimiento de la superioridad y su decisión más acertada.

A la superioridad para su conocimiento y sus fines pertinentes

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA, NORMALIZACION Y METROLOGIA - Dirección Jurídica -

MEMORANDO

A : Dra. LILIAN MARTINEZ DE ALONSO DIRECTORA GENERAL
DE : Abog. ROCIO ABED OVIEDO DIRECTORA JURIDICA
FECHA : 26 DE ENERO DE 2007
OBJETO : MODELO DE TELEGRAMA COLACIONADO PRONAT S.A.



SEÑORA DIRECTORA:

CON RELACION al memorando de fecha 11 de noviembre del 2006 remitido por la Lic. Ana María Peña de Ojeda del Departamento de Tesorería a la Dirección Administrativa y Financiera y ésta a su vez deriva el documento a fin de someter a consideración de esta DIRECCION JURIDICA.

PREVIO ANALISIS del contenido del Memorando en la que se informa que el Responsable de la Firma PRONAT Ing. Escobar se niega a recibir la Factura Crédito N° 13.850 de fecha 10/10/05 importe Gs. Un millón seiscientos mil (1.600.000) argumentando que falta muchas cosas que ajustar o nivelar, razón por la cual en enero recién solicitarían el servicio del INTN.

CABE CONSIGNAR que el servicio fue efectivamente prestado a la firma PRONAT S.A. según consta en el Formulario de Verificación de Balanzas en el que se detallan los servicios prestados con la Firma y Adaración del Cliente Sr. Pedro Cárdenas, por lo que esta DIRECCION JURIDICA es del parecer que corresponde remitir Telegrama colacionado intimando al pago de la Deuda a la Firma PRONAT S.A. cuyo Modelo de adjunta a la presente.

ES MI PARECER.

c. c. Dirección Administrativa y Financiera, c. c. Departamento de Tesorería.

Signature of Rocio Abel Oviedo

ES COPIA FIEL Rocio Abel Oviedo DIRECTORA JURIDICA INTN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

MEMORANDUM

A : Dr. Salvador Valdéz, Dto. Adm. Financiero
DE : Lic. Ana María Peña de Ojeda, Tesorería
FECHA : 11 de mayo del 2007
ASUNTO : Informe sobre facturas pendientes de cobro

Con relación al pedido de informe de la falta de cobro de las facturas derivada en fecha 10.05.07 cumpla en informar: que la situación de las facturas pendientes de cobro están siendo encaminadas por los pasos correspondientes normales.

Por otro lado los considerados morosos ya se ha informado su procedimiento (adjunto fotocopias), de los que algunos fueron intimados vía Asesoría Jurídica con resultado positivo comunicado que Alpasa y Supermercado España han cancelado su deuda; no así Indhor S.A. y Uniagro S.A.

En consecuencia todas las facturas están controladas, a excepción de Regimiento 8 que se ha atrasado en su pago sin justificativo razonable al que se ha requerido en varias oportunidades por teléfono y personalmente, obteniendo por respuesta de no existir pago todavía, y por considerar un cliente antiguo sería prudente esperar un poco más antes de enviar cualquier intimación, salvo mejor parecer.

Es mi informe.



MEMORANDUM

A : DR. SALVADOR VALDEZ, DTOR ADM.Y FINANCIERO
DE : LIC. ANA MARIA PEÑA DE OJEDA, TESORERIA
FECHA : 07 DE MARZO DEL 2007
ASUNTO : FACTURAS DIGITREX, MUNICIPALIDAD DE ASUNCION, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Con respecto al informe de las facturas Crédito N° 14036, 13944, 13959 Gs. 270.000, 30.000 y 180.000 del 14, 23 y 24 de noviembre del 2006 respectivamente el DIGITREX desde un principio manifestó que no son justificativas del servicio, por lo tanto no le correspondía el pago, pero al finalizar el mes de marzo los que ya se emitieron, en la última conversación por correo electrónico, el responsable Cnel Angel Parada ha respondido que no van a pagar, que el pago se realizará a través del pago de la factura, a la Municipalidad de Asunción y a la Presidencia de la República, argumentando que son otros los que debían pagar. El Regimiento Escuela Presidencial ya ha pagado una de ellas quedando pendientes las mencionadas arriba, las que no les corresponden según dijera.

Por otro lado la Factura Crédito N° 14036 del 19.12.06 Gs. 180.000 a Municipalidad de Asunción, no se ha entregado porque aún no quiso recibir la factura, por lo que el cobrador ha devuelto y obra en poder de Audición.

Así mismo la Factura Crédito N° 13967 del 30.11.06 Gs. 45.000 a Presidencia de la República, tampoco se pudo entregar por que se negaron a recibir y obra en poder del cobrador.

Es mi informe.



Ante la situación planteada esta auditoría evidenció que la institución auditada omitió la remisión total de las facturas que se encuentran pendientes de cobro, por tanto se procedió a emitir un nuevo MEMORANDUM AGP/INTNM N° 220/2011 de fecha 24/06/2011 donde se solicitó cuanto sigue:

- 1. Motivo por el cual no fue remitido a esta auditoría las facturas detalladas a continuación:

Table with 3 columns: EMPRESAS, FACTURA, AÑO DE FACTURA. Rows include Industrial Pikyry SA, Municipalidad de Asunción, Petrolera San Antonio, Azucarera y Alcoholera San Luis SACI, COPETROL S.A., and Azucarera y Alcoholera San Luis SACI.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

2. En lo que respecta al MEMORANDO TES N° 320/2008 de fecha 02/10/2008, donde la Responsable de la Unidad de Cobranzas Tesorería emite una sugerencia para mejorar la gestión del área de cobranzas, cual fue el dictamen jurídico emitido con relación al tema planteado. Adjuntar respaldo documental.
3. Cuál es el procedimiento implementado para evitar excesiva morosidad en la cartera de cobranzas. Adjuntar respaldo documental donde se expongan las mejoras logradas o los inconvenientes resultantes.

A la fecha de la redacción del presente informe no fue remitida la contestación a lo solicitado.

Por otro lado, ante la ausencia de una reglamentación sobre la política de ventas, existe acumulación de facturas incobrables, **por tanto** esta auditoría solicitó mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 204/2011 de fecha 15/06/2011** cuanto sigue

1. ¿El INTN cuenta con una **POLÍTICA DE VENTA DE SERVICIOS**? En caso positivo adjuntar documento de respaldo, de lo contrario justificar debidamente.
2. Cuáles son los **CRITERIOS DE INCOBRABILIDAD** considerados para la exposición en la **CUENTA INCOBRABLES**.

Ante lo solicitado, la auditoría interna remitió el **MEMORANDO DAI/276/2011 de fecha 22/06/2011**, donde se adjuntó el **MEMORANDO COMA 31/2011 de fecha 21/06/2011** donde el Coordinador de Comunicación, Marketing y Atención al Cliente contestó el **punto 1** afirmando cuanto sigue: "... **En INTN no cuenta con una política de ventas de servicios formalizada, pero aplica las siguientes:**

- Las ventas se realizan de contado y a crédito a 15 días.
- Los servicios se cobran en efectivo y en cheque solo a nombre del INTN.
- Se realiza la venta a personas físicas y empresas.
- Las ventas se realizan en todo el país (Esto quiere decir a todas las personas que requieran de los servicios del INTN dentro del país).

En lo que respecta al **punto 2**, el mismo fue reiterado mediante **MEMORANDUM AGP/INTNM N° 221/2011 de fecha 24/06/2011**, en contestación la auditoría interna remitió el **MEMORANDO DAI/305/2010 de fecha 30/06/2011**, adjuntando el **Memorando DCON N° 185/2011 de fecha 30/06/2011**, donde informaron lo siguiente:

"...Informo que la lista de Facturas Créditos 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, no pudo ser efectivizados a pesar de los requerimientos de cobro por parte del Departamento de Tesorería – División Cobranzas.

Al respecto considerando el **tiempo transcurrido** (basándome en el Código Civil Paraguayo, he solicitado Dictamen a las Direcciones de Auditoría Interna y Asesoría Jurídica.

Esta solicitud obedece a los efectos de sanear el Balance y brindar una información más certera de la situación Patrimonial y Financiero de la Institución.

Con los dictámenes de ambas direcciones se procedió a la cancelación por incobrables."

Tomando en cuenta la respuesta proporcionada por el departamento de contabilidad, esta auditoría no pudo visualizar las notas cursadas a las diferentes empresas que adeudan al INTN por los servicios prestados en los ejercicios fiscales 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006, motivo por el cual esta auditoría solicitó:

1. Teniendo en cuenta lo expuesto por el MEMORANDO DCON N° 185/2011, donde el departamento de contabilidad informa sobre la lista de facturas créditos 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 que no pudieron ser efectivizadas a pesar de los requerimientos realizados por parte del dpto. de tesorería – división cobranzas. Cuáles fueron las acciones tomadas para el requerimiento correspondiente (ejemplo, notas a las empresas, fax, telegrama colacionado, etc.). Adjunte respaldo documental por cada factura emitida.
2. ¿Ante la situación planteada sobre la elevada morosidad de facturas emitidas por prestación de servicios, fueron remitidas éstas (facturas con informe de lo adeudado por

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

cada empresa) a la asesoría jurídica para obtener un dictamen del procedimiento a realizar para el cobro? Adjunte respaldo documental.

- 3. ¿Cuentan con un dictamen jurídico que indique los procedimientos a seguir para el recupero de las facturas pendientes de cobro?

A la fecha de la redacción del presente informe no fue remitida la contestación a lo solicitado.

Con relación a la contestación remitida al punto 1 por MEMORANDO COMA 31/2011 de fecha 21/06/2011, en donde exponen algunos procedimientos aplicados en cuanto a la venta de servicios, esta auditoría solicitó mediante MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 237/2011 de fecha 01/07/2011 lo siguiente:

- 1. Motivo por el cual no fue formalizado la aplicación de políticas de ventas utilizadas actualmente por la institución según lo expuesto en el MEMORANDO COMA 31/2011 de fecha 21/06/2011.

A la fecha de la redacción del informe, lo solicitado no fue contestado.

La institución auditada deberá informar con respaldo documental cuáles son los procedimientos adoptados para evitar la morosidad evidenciada en el cobro por los servicios prestados, informar además cuáles fueron los trámites realizados que demuestren haber agotado las instancias para el recupero de los créditos concedidos. Asimismo, justificar por qué la institución no cuenta con una POLITICA DE VENTA DE SERVICIOS.

CONCLUSION:

Considerando que el INTN expuso al cierre del ejercicio fiscal 2010 un resultado de G. 31.807.632 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y dos) en la "CUENTA INCOBRABLES", esta auditoría evidenció que la institución no agotó las instancias para el cobro de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Lo cual se comprobó mediante Dictamen N° 005/2004 de fecha 09/12/2004 en el cual la Asesora Jurídica del INTN, Abog. Ma. Rocio Abed Oviedo mencionó entre otros que el Código Civil Paraguayo en su Art. 661 reza cuanto sigue: ...Prescriben por CUATRO AÑOS, las acciones: a)...;b)...c) las provenientes de cualquier instrumento endosable o al portador salvo las disposiciones de leyes especiales. El plazo comienza a correr, en los títulos a la vista, desde la fecha de su emisión, y en aquellos a plazo desde su vencimiento." (La negrita corresponde a esta Contraloría General).

Además, se observó que existen facturas pendientes de cobros de antigua data como se expone en el siguiente cuadro:

Table with 4 columns: EMPRESAS, FECHA, FACTURA, MONTO. It lists various companies and their pending invoices from 2006 and 2007, totaling 11,415,000 for the year 2006.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

LISTADO DE FACTURAS PENDIENTES DE COBROS DE ANTIGUA DATA POR EMPRESA			
EMPRESAS	FECHA	FACTURA	MONTO
Fuerza Aérea Paraguaya	19/07/2007	2.469	90.000
Fuerza Aérea Paraguaya	20/07/2007	3.593	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	17/12/2007	5.390	90.000
Presidencia de la Rca.	28/11/2007	5.027	425.000
Gabinete Militar	03/12/2007	5.086	90.000
TOTAL AÑO 2007			6.455.400
Azucarera Iturbe	15/07/2008	22.031	4.510.000
COPETROL S.A.	16/12/2008	25.406	295.000
Fuerza Aérea Paraguaya	23/01/2008	5.876	45.000
Fuerza Aérea Paraguaya	21/08/2008	22.778	50.000
TOTAL AÑO 2008			4.900.000
Fábrica de Embutidos SRL	19/01/2009	25.930	874.000
INDHOR SA	19/01/2009	25.935	1.850.000
DIMAGH S.A.	22/01/2009	26.025	3.700.000
MOPC	02/03/2009	26.878	100.000
MOPC	03/04/2009	27.756	1.100.000
COPETROL S.A.	15/04/2009	28.030	880.000
DINAC	23/04/2009	28.273	690.000
MOPC	01/07/2009	29.740	850.000
COPETROL S.A.	17/09/2009	39.619	167.800
COPETROL S.A.	25/09/2009	39.801	882.000
LA POLACA SRL	08/10/2009	40.073	1.185.000
INC	23/11/2009	40.975	155.000
AGROPECUARIA LA CONQUISTA SA	07/12/2009	41.267	2.000.000
GERDAU ACOS LONGOS SA	09/12/2009	41.300	8.360.000
TOTAL AÑO 2009			22.793.800
COMPANÍA DEKALPAR SA	12/02/2010	42.606	2.000.000
LOMA PUCU SA	12/02/2010	42.607	2.000.000
TECH SA	13/05/2010	44.658	8.377.600
PETROPAR	10/06/2010	45.232	150.000
TOTAL AÑO 2010			12.527.600
MONTO TOTAL DE FACTURAS PENDIENTES DE COBRO			58.091.800

Como se pudo observar, existen **12 facturas** del ejercicio fiscal 2006 que ya están feneciendo, cuyo monto asciende a **G. 11.415.000 (Guaraníes once millones cuatrocientos quince mil)** y teniendo en cuenta el comportamiento mantenido por la institución las mismas van a ser llevadas a **INCOBRABLES nuevamente** al cierre del ejercicio fiscal 2011, denotando la falta de formalidad, celeridad, prudencia e interés por parte de la administración.

Asimismo, esta Contraloría General concluye que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología no cuenta con una **POLITICA DE VENTAS**, lo que propició una morosidad en su cartera de créditos.

RECOMENDACIÓN:

El INTN deberá fortalecer su sistema de control interno urgiendo la implementación del "*Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay*" (MECIP), con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones existentes, en especial a sus propias normativas, a fin de transparentar la gestión de la entidad, y evitar que situaciones similares se vuelvan a repetir.

La Institución deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "*La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado*".
- Art. 83: "*La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley....*"

Además, tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las**

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

También deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas

OBSERVACIÓN N° 21: DIFERENCIAS EN PLANILLAS DE RECAUDACIONES Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS IMPOSIBILITA VALIDACION DE SALDOS.

A efectos de corroborar la correcta imputación de los montos efectivamente recaudados por la institución auditada por los servicios prestados, y según los meses tomados como muestra, esta auditoría solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 216/2011 de fecha 22/06/2011**, lo siguiente:

1. Informe el motivo por el cual se observa diferencia entre las Planillas de recaudaciones diarias entregadas al Equipo Auditor por Memorando DAI 241/2011 con la Ejecución Presupuestaria, se adjunta el siguiente cuadro:

Planilla diaria de Recaudaciones s/ DAI 170/11 Depósitos Mes Agosto – IVA incluido (1)	Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Recaudado (2)	Diferencia 3 (2 – 1)
1.253.489.018	1.217.184.616	(36.304.402)

Ante lo solicitado, fue remitido el **MEMORANDO DAI/322/2011 de fecha 07/07/2011**, adjunto el **MEMORANDO DCON N° 192/2011 de fecha 04/07/2011**, donde el departamento de contabilidad contestó cuanto sigue: "...Al respecto de lo precedente, cabe mencionar que una vez realizada la comparación de reportes correspondientes (Planilla diaria de Recaudaciones-Depósitos y Libro Mayor) arroja la diferencia de lo detallado en la planilla adjunta.

La misma se debe a dinámicas contables aplicadas a partir del mes de agosto y en algunos casos las mismas fueron regularizadas en el mes de diciembre.

*Asimismo, adjunto al presente el mayor de la cuenta **Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas, Cta. De Recursos Propios e I.V.A. Débito Fiscal** emitido por el Sistema Integrado de Contabilidad pública, que fueron utilizadas para el análisis correspondiente.*

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

REGISTRO MAYOR
DEL: 01/08/2010 AL: 31/08/2010

ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
CÓDIGO: 100000 INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y NORMALIZACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDOS	
						DEUDOR	ACREEDOR
0	ACTIVO						
0.1	CONSUMIBLES						
0.1.2	Consumo Por Consumo - Gastos Prepagados						
0.1.2.14	Por Consumo De Factos y Servicios De La Activ. Párrafo						
0.1.2.14.01	Por Consumo De La Actividad Párrafo						
0.1.2.14.01.01	Por Consumo De Estudios Científicos						
			SALDO ANTERIOR				861.588.042
0	0.200	10000000	01 CALIFICACION POR INGRESOS DE SERVICIOS DEL DA				873.284.430
0	0.200	10000000	02 PERCEPCION DE INGRESOS POR SERVICIOS DEL		11.700.000		861.588.042
0	0.200	10000000	03 PERCEPCION POR INGRESOS DE SERVICIOS DEL	20.000.000			881.588.042
0	0.200	10000000	04 PERCEPCION POR INGRESOS DE SERVICIOS DEL		25.000.000		856.588.042
0	0.200	10000000	05 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		194.000		856.588.042
0	0.200	10000000	06 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		21.940.000		834.648.042
0	0.200	10000000	07 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		12.000.000		722.648.042
0	0.200	10000000	08 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		10.480.000		618.168.042
0	0.200	10000000	09 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		10.000.000		518.168.042
0	0.200	10000000	10 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		4.400.000		473.768.042
0	0.200	10000000	11 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		3.800.000		434.968.042
0	0.200	10000000	12 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		1.000.000		433.968.042
0	0.200	10000000	13 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		2.340.000		431.628.042
0	0.200	10000000	14 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		320.000		431.308.042
0	0.200	10000000	15 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		9.000.000		422.308.042
0	0.200	10000000	16 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		2.070.000		420.238.042
0	0.200	10000000	17 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		1.400.000		418.838.042
0	0.200	10000000	18 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		8.110.000		410.728.042
0	0.200	10000000	19 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		12.940.000		397.788.042
0	0.200	10000000	20 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		270.000		397.518.042
0	0.200	10000000	21 PERCEPCION DE LA FACTURA N° 4050		27.000		370.518.042

Lic. Higinia Giménez
Jefa Dpto. Contabilidad
INTN

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
ANEXO DCÓN N° 192/2011

INGRESO MES AGOSTO					Total Depósitos	Diferencia Recaudado - Depósitos	Fecha de Depósitos	Monto en Gs. Según Nota de Crédito	Diferencia Recaudado - Nota de Crédito
Fecha	Monto sin IVA	IVA 10%	IVA 5%	Total Recaudado	Gs.	Gs.			
02/08/2010	11.706.361	1.170.636	0	12.877.000	12.877.000	0	03/08/2010		
03/08/2010	145.148.078	14.514.808	0	159.662.886	159.662.886	0	04/08/2010		
04/08/2010	67.267.728	6.726.773	0	73.994.501	73.994.501	0	05/08/2010		
05/08/2010	68.358.180	6.835.818	0	75.194.000	75.194.000	0	06/08/2010		
06/08/2010	56.230.633	5.623.063	0	61.853.700	61.853.700	0	09/08/2010		
08/08/2010	136.888.178	13.688.812	0	150.577.000	150.577.000	0	10/08/2010		
10/08/2010	23.821.182	2.382.118	0	26.203.300	26.203.300	0	11/08/2010		
N.C.	2.545.455	254.545	0	2.800.000	2.800.000	0		2.800.000	0
11/08/2010	17.803.750	1.780.375	0	19.584.125	19.584.125	324.438	12/08/2010		
12/08/2010	113.263.188	11.326.319	0	124.589.507	124.589.507	324.438	13/08/2010		
13/08/2010	36.800.821	3.680.079	0	40.480.900	40.480.900	0	16/08/2010		
16/08/2010	31.125.734	3.064.956	23.610	34.214.300	34.214.300	0	17/08/2010		
17/08/2010	84.885.272	8.488.528	0	93.373.800	93.373.800	0	18/08/2010		
N.C.	37.751.128	3.775.112	0	41.526.240	41.526.240	0		41.526.240	-182.340
19/08/2010	43.737.725	4.373.773	0	48.111.500	48.111.500	300.000	19/08/2010		
19/08/2010	38.129.812	3.812.981	0	41.942.793	41.942.793	300.000	20/08/2010		
N.C.	12.877.273	1.287.727	0	14.165.000	14.165.000	0		14.165.000	-187.250
23/08/2010	58.345.323	5.834.532	0	64.179.855	64.179.855	0	23/08/2010		
23/08/2010	18.890.362	1.889.036	0	20.779.398	20.779.398	0	24/08/2010		
24/08/2010	45.725.813	4.572.581	0	50.298.394	50.298.394	0	25/08/2010		
25/08/2010	9.150.000	915.000	0	10.065.000	10.065.000	0	26/08/2010		
26/08/2010	82.149.769	8.214.977	0	90.364.746	90.364.746	0	27/08/2010		
27/08/2010	34.468.635	3.446.863	0	37.915.500	37.915.500	0	30/08/2010		
30/08/2010	13.790.963	1.379.096	0	15.170.059	15.170.059	0	31/08/2010		
31/08/2010	26.885.561	2.688.556	0	29.574.117	29.574.117	0	01/09/2010		
TOTAL	1.218.379.361	121.737.308	23.610	1.337.140.966	1.337.140.966	0		56.141.750	-349.490
Monto según Ejecución de Ingresos por entidad correspondiente al mes de Agosto									1.215.379.367
Monto de dinámicas contables aplicadas en agosto correspondiente a los meses de: enero-febrero-abril-mayo-junio-julio									1.925.229
Monto total según Ejecución de Ingresos por entidad									1.217.184.616
Monto total según Planilla diaria de Recaudaciones - Depósitos									1.215.379.367

Lic. Higinia Giménez
Jefa Dpto. Contabilidad
INTN

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

REGISTRO MAYOR
DEL: 01/08/2010 AL: 31/08/2010

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION

C/C	DESCRIPCION	DEBE	HABER	SALDOS	
				DEUDOR	ACREEDOR
					2.105.491,410
4.000	RECAUDACIONES	1.215.379,387			
4.001	RECAUDACIONES	1.215.379,387			
4.002	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.003	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.004	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.005	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.006	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.007	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.008	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.009	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.010	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.011	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.012	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.013	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.014	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.015	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.016	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.017	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.018	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.019	RECAUDACIONES		1.215.379,387		
4.020	RECAUDACIONES		1.215.379,387		

Cálculo realizado por esta auditoría en base a los datos proporcionados por el INTN

1.215.379,387 IVA
29.254,125 Depos 04/10

1.244.633,512

342.490 + IVA de depósitos

1.587.123,512 Total Depos.

123.761,115 IVA

1.710.884,627 Total de IVA

1.215.379,387

1.505.505,240

Como se pudo evidenciar, en la misma planilla remitida por la institución auditada arroja diferencias que no son fáciles de identificar, pues tanto sus libros mayores de: ventas de servicios de entidades descentralizadas, Disponibles – Banco Nacional de Fomento, Recursos Tributarios – IVA Débito Fiscal no cuentan con los datos precisos y necesarios para identificar las cuentas o dinámicas contables alegadas por la dirección de contabilidad, imposibilitando dilucidar a esta auditoría las diferencias evidenciadas.

Es importante destacar que, los reportes/planillas remitidos a esta auditoría son entregados en forma incompleta y con información insuficiente. Esto sin contar con el hecho de que las respuestas proporcionadas son muy escuetas evidenciando la falta de seriedad y fiabilidad en cuanto a la información financiera expuesta al Ministerio de Hacienda.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, esta auditoría consideró pertinente volver a solicitar mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 249/2011 de fecha 13/07/2011**, cuanto sigue:

- Informe el motivo por el cual se observa diferencias entre las planillas de liquidaciones diaria y mensual de ingresos entregado al Equipo Auditor por Memorando DAI 221/11 y la Ejecución Presupuestaria de Ingreso; se adjunta el siguiente cuadro:

Planilla diaria de Recaudaciones s/ DAI 221/11 – sin IVA	Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Recaudados	Diferencia
1	2	3 (2-1)
1.215.379.387	1.217.184.616	(1.805.229)

Mediante **MEMORANDO DAI/344/2011 de fecha 14/07/2011**, la auditoría interna anexó el **MEMORANDO DCON N° 210/2011** donde el departamento de contabilidad contestó lo siguiente:..."Al respecto de lo precedente, cabe mencionar que una vez realizada la comparación de reportes correspondientes; Planilla diaria de Recaudaciones-Depósitos, Ejecución Presupuestaria de Ingresos – Recaudados y el Libro Mayor, nos hemos percatado que la misma se debe a las dinámicas contables aplicadas a partir del mes de agosto que a su vez y en algunos casos las mismas fueron regularizadas en el mes de diciembre, conforme fue informado en el Memorando DCON N° 192/2011.

Asimismo, aclaramos que los documentos respaldatorios utilizados para el análisis correspondiente fueron remitidos adjunto al memo mencionado en el párrafo anterior."

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





Ante las aclaraciones recibidas memorandas mediante, esta auditoría volvió a solicitar mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 242/2011 de fecha 07/07/2011** lo siguiente:

1. Motivo por el cual las facturas crédito se registraron como contado en el mes de Agosto según Mayor Contable.
2. Documentación de la dinámica contable aplicada en el mes de agosto.
3. Motivo por el cual se aplica la dinámica contable de "Regularización" del Ingreso N° 5832 según el mayor contable en el mes de diciembre.
4. Disposición que orientó a la regularización en los meses de agosto y diciembre.

Por **MEMORANDO DAI/342/2011 de 14/07/2011**, se anexó el **MEMORANDO DCON N° 209/2011 de fecha 14/07/2011**, el departamento de contabilidad explicó cuanto sigue:

Punto 1: "...El criterio de la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente del Ministerio de Hacienda es que las facturas créditos pueden ser registrados como contado siempre y cuando sean cobradas en el mismo mes y año de su emisión."

Punto 2: "...El asiento contable que nos proporcionaron en el Ministerio de Hacienda – Dpto. de Normas y Procedimientos – Dirección General de Contabilidad Pública es la siguiente.

OBLICACION PRESUPUESTARIO

		<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
212142013000	Ventas de Servicios Entidades Descentralizadas	X	
219050500000	Deudores por Contribución Fiscal	X	
219050100000	Deudores Varios		X

Se estuvo utilizando hasta que en el mes de julio cuando nos percatamos del error y acudimos al Ministerio de Hacienda – Dpto. de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Pública, para que con el consentimiento de esa Dirección hagamos la corrección del asiento y procediéramos a regularizar los asientos de las Facturas cobradas de años anteriores.

El asiento es el siguiente:

OBLICACION PRESUPUESTARIO

		<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
212142013000	Ventas de Servicios Entidades Descentralizadas	X	
219050100000	Deudores Varios		X

PERCEPCION PRESUPUESTARIO

		<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
211020100000	Recaudaciones a depositar	X	
212142013000	Ventas de Servicios Entidades Descentralizadas		X

PERCEPCION NO PRESUPUESTARIO

		<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
211020100000	Recaudaciones a depositar	X	
219050500000	Deudores por Contribución Fiscal		X

PERCEPCION NO PRESUPUESTARIO

		<i>Debe</i>	<i>Haber</i>
211040101002	Banco 438.360/3 Cta. Cte. De Recursos Propios	X	
211020100000	Recaudaciones a depositar		X

Punto 3: "...Como puede visualizarse que por un error involuntario se utilizó el mismo código y cuenta para el asiento de regularización, motivo por el cual en el mes de diciembre/10 antes del cierre del Ejercicio Fiscal, se procedió a regularizar. Se Adjunta: asiento N° 5832 y el asiento N° 10507."



Punto 4: "...la regularización se realizo, teniendo en cuenta que antes del cierre del Ejercicio Fiscal, las entidades tienen derecho a regularizar alguna diferencia o error involuntario en el código y cuenta contable, por indicaciones del Dpto. de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda."

Teniendo en cuenta que las respuestas arrojadas no dilucidaron las perplejidades evidenciadas, se solicitó mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 258/2011 de fecha 21/07/2011**, lo siguiente:

- En relación al MEMORANDO AGP/INTNM N° 242 de fecha 07/07/2011, cuya respuesta fue remitida por el MEMORANDO DAI/342/2011 de fecha 14/07/2011 específicamente en el **punto 2**, la respuesta proveída no contesta a lo solicitado, dado que en el citado punto, esta auditoría requirió "**Documentación de la dinámica contable aplicada en el mes de agosto**" y no la argumentación expuesta en el MEMORANDO DCON N° 209/2011, por tanto, se vuelva a solicitar el documento que avale la dinámica contable (circular, resolución, comunicado, etc.)
- Con respecto al **punto 3**, el departamento de contabilidad alegó: "**que por un error involuntario se utilizó el mismo código y cuenta para el asiento de regularización**", sin embargo, es de conocimiento contable que las "**regularizaciones**" se deben realizar al cierre de cada mes. Explique el motivo por el cual no fue regularizado en el mes correspondiente.
- En el **punto 4**, esta auditoría solicitó expresamente: "**Disposición que orientó a la regularización de los meses de agosto y diciembre**", y el departamento de contabilidad argumentó cuanto sigue: "**las entidades tienen derecho a regularizar**" alguna diferencia en el código y cuenta contable, por indicaciones del Dpto. de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda", sin embargo, esta auditoría no encontró en la remisión el documento que respalde la regularización y por las prácticas contables (PCGA) toda regularización o conciliaciones se realiza a cierre de cada mes en el ejercicio fiscal. Remita documento de respaldo, o en caso contrario explique por escrito.

En contestación a lo solicitado, se remitió el **MEMORANDO DAI/378/2011 de fecha 28/07/2011** anexo el **MEMORANDO DCON N° 229/2011** en donde el departamento de contabilidad alegó cuanto sigue en forma secuencial a las preguntas realizadas:

- Cabe aclarar que, el motivo que originó realizar la consulta al Dpto. de Normas y Procedimientos Contables dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda; quienes proporcionaron en forma verbal la aclaración, y el asiento contable correspondiente fue entregado en un borrador, **por lo cual no se cuenta con documento oficial de respaldo que avale la dinámica contable aplicada.**

Cabe aclarar que, la consulta de la dinámica contable fue para la registración de las facturas de periodos anteriores cobrados en el ejercicio fiscal 2010 y en el asiento proveído por el MH no se tuvo en cuenta el IVA declarado del ejercicio fiscal anterior, por lo que en el mes de agosto nos percatamos de tal falencia y acudimos nuevamente al Ministerio de Hacienda, en donde sugirieron anular los asientos correspondientes a cobros de ejercicios anteriores y volver a registrarlos con el asiento correcto.

Los asientos fueron remitidos en el memo DCON 209/2011 de fecha 14/07/2011.

- El motivo se debe a que el departamento cuenta con un gran volumen de trabajo y escaso personal para el desarrollo regular de los trabajos realizados en las distintas áreas, reconocemos la falencia en los procesos de control y cotejo de cuentas al cierre de cada mes.
- Acerca del ítem anterior, mencionamos que no contamos con documento alguno de respaldo que haya orientado a las regularizaciones.



Así también, mencionamos que si bien los controles de cuentas no se realizan en forma constante debido al volumen del trabajo y escasas de personal, son realizados dentro del período fiscal, tratando siempre de regularizar en la brevedad posible dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Como se visualizó, las respuestas y la falta de provisión de informaciones a esta auditoría imposibilitaron la evaluación puntual de los estados contables y financieros de la institución.

La entidad auditada deberá justificar documentalmente los motivos por los cuales existen informes ambiguos emitidos por el departamento de contabilidad en lo que respecta a las diferencias evidenciadas, además de explicar y sustentar la omisión de informes a este organismo de control superior. Asimismo, informar sobre las medidas a ser tomadas a partir de las observaciones halladas.

CONCLUSION

Los reportes y/o planillas emitidos por la institución auditada arrojan diferencias que no son fáciles de identificar, pues tanto sus libros mayores de: ventas de servicios de entidades descentralizadas, Disponibles – Banco Nacional de Fomento, Recursos Tributarios – IVA Débito Fiscal no cuentan con los datos precisos y necesarios para identificar las cuentas o dinámicas contables alegadas por la dirección de contabilidad, imposibilitando dilucidar a esta auditoría las diferencias evidenciadas.

Además, no fue arrimado a esta auditoría documento alguno de las supuestas consultas realizadas al Departamento de Normas y Procedimientos Contables dependiente de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda, es importante destacar que, los reportes/planillas remitidos a esta auditoría son entregados en forma incompleta, con información insuficiente y oportuna.

Esto sin contar con el hecho de que las respuestas proporcionadas son muy escuetas evidenciando la falta de seriedad, fiabilidad y cuya registración no es realizada en el momento de su efectiva realización.

Conforme a lo observado, la institución auditada no considera lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, como también las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, en lo que respecta a:

3. **PARTIDA DOBLE:** "A toda partida registrada en el Debe le corresponde otra partida registrada en el Haber" o "No hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor".
4. **OBJETIVIDAD:** "Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros. **Objetividad** en términos contables es una "evidencia" que respalda el registro de la variación patrimonial.
5. **EXPOSICIÓN:** "Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere."

RECOMENDACIÓN:

La Institución deberá fortalecer su sistema de control interno asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias. Además deberá implementar acciones correctivas que eviten la repetición de situaciones similares.

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades,



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845:** "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos".

Por otro lado esta Contraloría General recomienda la consideración y evaluación de la REESTRUCTURACIÓN con respecto al personal de en las diferentes dependencias del Área Administrativa, a efectos de subsanar las falencias evidenciadas, como también la definición de funciones de cada funcionario en su respectiva dependencia a efectos de deslindar responsabilidades.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPITULO 6

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP

MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP)

En el marco de la Res. CGR N° 753/10 Auditoría de Gestión y Examen Presupuestal al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología ejercicio fiscal 2010, este equipo auditor procedió a solicitar los datos relativos al Modelo Estándar de Control Interno aplicables a los organismos, entidades y empresas del Estado (MECIP), a fin de verificar el grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

Al respecto, esta auditoría remitió por **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 56/2011 de fecha 08/02/2011** solicitando cuanto sigue:

1. *PLAN ANUAL DE AUDITORIA INTERNA ejercicio fiscal 2010, avances.*
2. *Grado de implementación del MECIP.*
3. *Indicadores que midan la eficacia y efectividad de los controles aplicados.*
4. *Plan de controles preventivos, procedimientos y responsables de los procesos.*
5. *Indicadores que permitan medir la gestión de la institución.*
6. *Participación de la Auditoría Interna en el diseño, desarrollo de implementación de los controles a ser aplicados en las actividades realizadas por la entidad.*

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología, en contestación al cuestionario de Control Interno Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP), remitió por Memorándum DAI/037/2011 de fecha 14/02/2011, adjuntando la documentación pertinente.

Además mediante **MEMORÁNDUM AGP/INTNM N° 132/2011, de fecha 14/04/2011**, se solicitó:

2. *¿Se definió el grupo de auto diagnóstico en lo respectivo al Mecip? Adjuntar documentación de respaldo.*
3. *¿En la formulación del plan de implementación del Mecip, fue aprobado por el comité de control interno? Adjuntar documentos de respaldo.*
4. *¿En el desarrollo del plan de implementación del Mecip, las actividades programadas para la fecha de la evaluación se han iniciado? Adjuntar documentación de respaldo.*

Los documentos fueron enviados por la institución auditada mediante, **Memorando DAI/153/2011 de fecha 18/04/2011** y conforme a la contestación recibida, esta auditoría procedió a realizar pruebas de cumplimiento como se observó en el cuadro siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Color scale legend: RANGO 0,0 - 1,0 (Red), RANGO 1,01 - 2,0 (Yellow), RANGO 2,01 - 3,0 (Green), RANGO 3,01 - 4,0 (Dark Green)



RELEVAMIENTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS

Main evaluation table with columns: Acción, Afirmación, Valor, Total, Evidencia, Comentario. Includes rows for actions like 'Compromiso de la máxima autoridad', 'Adopción MECIP y Manual de Implementación', etc.

En lo que respecta al grado de implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), esta contraloría evidenció que la valoración general obtenida por el Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), fue de 2,84 que representa un rango SATISFACTORIO, conforme a los criterios de valoración y rango establecidos en el formulario y expuestos a continuación:

Legend table for evaluation criteria: Valor 1 (No se cumple), 2 (Se cumple insatisfactoriamente), 3 (Se cumple aceptablemente), 4 (Se cumple plenamente)

Color scale legend: RANGO 0,0 - 1,0 (Red), RANGO 1,01 - 2,0 (Yellow), RANGO 2,01 - 3,0 (Green), RANGO 3,01 - 4,0 (Dark Green)

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"



CONCLUSIÓN

Conforme a los estándares establecidos para la evaluación de la implementación del MECIP, el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) al 31/12/2010, ejecutó satisfactoriamente el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), conforme a lo dispuesto por la Resolución CGR N° 425/08, y el Decreto N° 962 de fecha 27/11/2008, art. 96, Capítulo II donde se menciona lo siguiente: "*Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP)*", cuya valoración general alcanzó un promedio de 2,84.

RECOMENDACIÓN

El INTN deberá acrecentar los esfuerzos para lograr mayores resultados en las diferentes acciones y afirmaciones propuestas en la implementación del MECIP, fomentando y acrecentando el incentivo a todas las dependencias de la institución.

Asimismo, tomando en consideración el resultado obtenido en la implementación del MECIP, la institución auditada se deberá comprometer a velar por el mejoramiento constante de las evaluaciones realizadas por esta Contraloría.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a la presente observación. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





CAPÍTULO 7

CONCLUSIÓN GENERAL

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), es una entidad autárquica y descentralizada de investigación y asistencia técnica en el campo de las actividades científico-tecnológicas, con personería jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo.

Ha sido creado por Ley N° 862 de fecha 26 de junio de 1963, y reorganizada por la Ley N° 2575 de fecha 7 de junio del 2005.

Mediante la Ley N° 937 "De Metrología" del 13 de Setiembre de 1982 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 1988 de fecha 16 de febrero de 1999, fue designado como responsable de la implementación y funcionamiento del Laboratorio Metrológico Nacional y por Decreto N° 15.552 del 26 de noviembre de 1996, fue constituido en Organismo Nacional de Certificación, mediante el cual actúa en la certificación de productos, sistemas y servicios.

Principales actividades de la entidad

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTNM), tiene como fin realizar actividades científico-tecnológicas, prestación de servicios, innovación e investigación en su sede central y su administración está a cargo de un Director General designado por Decreto N° 2246/09 de fecha 16/06/2009.

Los recursos del Instituto se integran con:

- h) Las asignaciones que acuerde el Presupuesto General de la Nación en concepto de transferencias.
- i) Contribuciones y aportes de entes privados, municipales y otras dependencias o reparticiones oficiales.
- j) Las herencias, legados y donaciones que reciba, los que están libres de todo impuesto o gravámenes.
- k) Las recaudaciones provenientes de las prestaciones de asistencia técnica e investigación a entidades públicas y privadas.
- l) Las rentas o ingresos provenientes de las prestaciones de servicios y enajenaciones de sus bienes patrimoniales e insumos varios.
- m) Los beneficios producidos por las patentes registradas a su nombre y los derechos correspondientes.
- n) Aportes provenientes de gobiernos extranjeros, instituciones nacionales y organismos internacionales.

VISIÓN: "Ser la Institución competitiva reconocida nacional e internacionalmente por la calidad de su servicios, la excelencia profesional y humana de su gente y su contribución a la sociedad."

MISIÓN: "Apoyar a la sociedad: consumidores, industria, comercio y servicios mediante investigación y asistencia técnica, normalización, certificación y metrología con un enfoque de responsabilidad social y protección ambiental."

Como resultado de la revisión realizada, ésta Contraloría General concluyó que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) presentó razonablemente los estados presupuestarios al 31/12/2010, en todos los aspectos de importancia, por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen la emisión de información presupuestaria, excepto por las observaciones señaladas en el desarrollo del informe.



Entre las observancias, se evidenció la deficiencia del control interno de la institución en cuanto al manejo de los documentos respaldatorios (legajos tomados como muestra por esta auditoría), incumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, como ser la falta de autorización de la máxima autoridad de la institución en las órdenes de pago, transgrediendo disposiciones expuestas en la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".

Asimismo, se observó que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología no cuenta con un departamento de RENDICIÓN DE CUENTAS, denotando la falta de confiabilidad, veracidad y control en los reportes emitidos por los diferentes departamentos, siendo éstos susceptibles de manipulación aumentando el riesgo en el desarrollo de las actividades económicas.

Además, se evidenció falencias de gran importancia en el departamento de contabilidad, y teniendo en cuenta que esta la dependencia procesa información para los respectivos desembolsos a ser efectuados por la institución, demuestra la falta de claridad, objetividad, certeza y fiabilidad en la emisión de los reportes emitidos. Entre otros podemos citar algunos desconciertos:

- MAYOR CONTABLE extraído del Sistema Integrado de Contabilidad – SICO, específicamente en el CONCEPTO, carecen de datos realmente necesarios, precisos y exactos para la identificación financiera suficiente y susceptible de verificación por terceros, como ser las obligaciones contraídas por la institución.
- No lleva un registro detallado de los estados de cuenta de los clientes en forma individual, aglomerando y limitándose al registro del mayor contable.

Por otra parte, en lo que respecta a la suscripción de contratos pudo evidenciarse la informalidad con la que se maneja la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la institución, puesto que específicamente en el legajo que corresponde a la compra de combustibles, el cuerpo del contrato no cuenta con los requisitos mínimos exigidos en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

También se observó que el INTN cedió dichos cupos de combustibles para uso de vehículos particulares sin órdenes de trabajo, así como también la falta de soporte documental para sustentar el empleo de dichos cupos en beneficio de la institución.

Asimismo, en lo que respecta a la presentación de la ejecución presupuestaria cuya remisión es obligatoria en forma mensual al Ministerio de Hacienda, se visualizó que los montos expuestos en los mismos no coinciden con los documentos de respaldo arrimados a ésta auditoría.

En lo que respecta al Área Administrativa, esta Contraloría General evidenció que carece de eficiencia y eficacia en los procedimientos implementados por los mismos, tanto para la emisión de disposiciones como ser:

- Autorización de personal para realizar el cobro por los servicios prestados en los diferentes conceptos, verificaciones, fiscalizaciones, etc.
- Carencia de una política de ventas, lo cual propició una morosidad en su cartera de créditos

Igualmente, se denotó la deficiente gestión del INTN para el cobro de facturas crédito emitidas por servicios prestados que al cierre del ejercicio fiscal el valor asciende a **G. 57.292.160 (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta)**, evidenciando la insuficiencia e ineficacia en las gestiones realizadas por la administración de turno para el recupero del monto mencionado. Cabe señalar que esta situación afectaría significativamente al desarrollo de las actividades futuras del ente, considerando que la institución depende en un 70% de sus ingresos, fuente financiamiento 30 (FF30).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En cuanto al Sistema de Control Interno, refleja la deficiencia, irresponsabilidad y falta de interés por parte de los administradores de turno al no agotar las instancias y procedimientos para evitar los inconvenientes evidenciados.

Finalmente, en lo relativo a la implementación del MECIP, la institución auditada obtuvo una calificación relativamente SATISFACTORIA, evidenciando que existen falencias de CONTROL INTERNO, el cual deberán fortalecer asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias.

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax:(595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py





RECOMENDACIÓN GENERAL

La institución auditada deberá tomar los recaudos correspondientes para iniciar las investigaciones pertinentes y arbitrar las medidas administrativas necesarias para deslindar responsabilidades, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", específicamente en los:

- Art. 81: "La sanción administrativa aplicada a un funcionario público por la comisión de una falta se aplicará sin perjuicio de la responsabilidad civil, y penal que pudieran corresponderle por el hecho imputado".
- Art. 83: "La facultad del organismo o entidad del estado para aplicar las sanciones previstas en esta ley...."

Además, deberá tener en cuenta que el no cumplimiento de las mismas comporta una falta al Código Civil - Ley N° 1183, en cuanto al **CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD POR HECHO AJENO - Art.1845**: "Las autoridades superiores, los funcionarios y empleados públicos del Estado, de las Municipalidades, y los entes de Derecho Público serán responsables, en forma directa y personal, por los actos ilícitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Los autores y copartícipes responderán solidariamente.

El Estado, las Municipalidades y los entes de Derecho Público responderán subsidiariamente por ellos en caso de insolvencia de éstos"., en lo que refiere a las observaciones desarrolladas en el presente informe.

Del mismo modo que deberá remitir a este Organismo Superior de Control, las acciones tomadas y las resultas con relación a las observaciones expuestas en el presente informe. La Contraloría General de la República se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las mismas.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberá implementar de manera urgente el "Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)" con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional a través de la generación de la cultura de la Autorregulación, la Autogestión y el **Autocontrol**, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

Es nuestro informe.

Asunción, agosto de 2011.

Lic. Nidia Paola Peralta Martínez
Auditora

Econ. Hugo Milciades Franco
Auditor

C.P. Sofía Ruíz Díaz
Auditora

Lic. Martha B. Bavera O.
Jefa de Equipo

Lic. Ana María de Casal
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la
Administración Descentralizada

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3

Entidad auditada: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

Siglas utilizadas: INTN

Por Resolución CGR N° 753 de fecha 30 de agosto de 2010 se "...DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE GESTIÓN Y EXAMEN PRESUPUESTAL AL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2010".

Antecedentes:

Se ha considerado el Plan General de Auditoría (PGA) previsto para el Ejercicio Fiscal 2010, elevado por la Dirección General de Control de la Administración Descentralizada.

Que la presente auditoría servirá como sustento del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República sobre el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2010.

Tipo de Auditoria:

AUDITORIA DE GESTIÓN Y EXAMEN PRESUPUESTAL, EJERCICIO FISCAL 2010

Nombre	Cargo
Mario Gustavo Leiva	Director General
Antonio Román Alonso	Tesorero
Franz Heber Saldivar	Director Adm. Y Financiero
Silvia Vidal de Colman	Auditora Interna
Trini Violeta Jiménez	Directora de OIAT
Delia Ríos	Directora de DAF
Ing. Elisa Fletschner	Directora de ONNC
Ricardo Ramírez	Directora de ONM
Delfina Ortigoza de Franco	Secretaria General
Carmen Mallorquín	Directora de DOGC
Fátima Bernal	Directora de DGTH

**Funcionarios
Responsables, ejercicio
fiscal 2010.**

Objeto de la Auditoria:

Evaluar los Estados Presupuestarios del ejercicio fiscal 2010, a los efectos de determinar si los mismos fueron elaborados de conformidad con las normas y principios de contabilidad aplicables al sector público, conforme a los lineamientos y normativas vigentes con relación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), aprobados por "Ley N° 3964/2010 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2010", con la propósito de obtener información suficiente para emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos.

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2010, como así también el cumplimiento de las recomendaciones resultantes de las observaciones emitidas por la auditoría dispuesta por la Resoluciones CGR N° 153/09, así como la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de la Institución en las áreas examinadas. El Examen fue realizado de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría aplicables al Sector Público.

Alcance de la Auditoría:

Elas requieren que el mismo sea planificado y efectuado para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y cuya elaboración son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del Instituto Nacional de Tecnología Normalización y Metrología (INTN), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

VISIÓN

“Ser la institución reconocida nacional e internacionalmente en el campo científico y tecnológico por la excelencia de sus servicios, por la calidad profesional y humana de su gente, y por su contribución a la sociedad.”

MISIÓN

“Apoyar a la sociedad: consumidores, industria, comercio y servicios, mediante la asistencia en la investigación aplicada, desarrollo, innovación y servicios tecnológicos, normalización, certificación y metrología”

Misión, Visión, Objetivo y Naturaleza de la entidad.

NATURALEZA

“Es una entidad autárquica y descentralizada de investigación y asistencia técnica en el campo de las actividades científico – tecnológicas, con personería jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio paraguayo, cuya organización funcional y administrativa se regirá por la presente ley”.

OBJETIVO

“Lograr la satisfacción plena de los clientes, lograr el bienestar general de nuestra gente, participar activamente en el desarrollo nacional “.

PRINCIPALES HALLAZGOS:

- **LOS DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES.** Del análisis realizado a los documentos de respaldo tomados como muestra en los diferentes rubros, se evidenció que los comprobantes de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) como los comprobantes de retención de la Ley N° 3439/07, no tienen consignados los siguientes datos: dirección, RUC, contribución sobre el contrato, tipo de impuesto retenido, factura/volante de venta, fecha de factura/boleta, concepto, fecha de pago/disposición de fondos/vencimiento plazo/cobro lo que demuestra una falta de control en los documentos de respaldo.

Además, se observó que los respaldos documentales obrantes en los legajos, no cuenta con la autorización de la autoridad máxima de la institución auditada conforme requerimientos de la Ley N° 1535/99 “DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”, en su art. 37 donde cita cuanto sigue: “...Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesoro...”.

Cabe destacar que, la institución auditada no cuenta con un departamento de RENDICION DE CUENTAS, denotando la falta de confiabilidad en los reportes emitidos por los diferentes departamentos, siendo éstos susceptibles de manipulación aumentando el riesgo en el desarrollo de las actividades económicas.

- **REPORTES CONTABLES EMITIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA. NO CONTIENEN DATOS PRECISOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.** El registro mayor contable no cuenta con datos precisos para la identificación de los detalles a ser tenidos en cuenta al momento de realizar la verificación, entre los cuales podemos citar: proveedores de servicios, deudores, clientes etc. el registro mayor contable no cuenta con datos precisos para la identificación de los detalles a ser tenidos en cuenta al momento de realizar la verificación, entre los cuales podemos citar: proveedores de servicios, deudores, clientes etc.

Sin embargo, fue incluido en el “**CONCEPTO**” (Mayor Contable emitido por el SICO) información irrelevante ocupando campos en los cuales debieron ser insertos datos realmente necesarios, precisos y exactos para la identificación de información financiera suficiente y susceptible de verificación por terceros, como ser las obligaciones contraídas por la institución.

Eludiendo lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) donde se especifica que Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea indispensable para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere.

- **EL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA NO PUDO REALIZAR LA COMPOSICIÓN DE CUENTAS SOLICITADAS POR ESTA AUDITORÍA.** En base a la documentación recibida, se observó la falta de composición de cuenta mediante la cual se puede obtener información financiera precisa para determinar el estado de cuenta de los proveedores, dato que no fue proveído por la institución. Esto evidenció que el departamento de contabilidad no llevó un registro de los estados de cuenta de proveedores o clientes en forma individual, aglomerando y limitándose al registro de mayor contable, lo que conlleva una falta de fiabilidad en la emisión de reportes.

Obviando lo dispuesto en las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, donde claramente observa que Los estados financieros deberán reflejar un punto de vista razonable y neutral de las actividades desarrolladas, y ser susceptibles de verificación por terceros. **Objetividad** en términos contables es una “evidencia” que respalda el registro de la variación patrimonial.

- **EN EL CUERPO DE LOS CONTRATOS DE COMBUSTIBLES SUSCRITOS POR LA INSTITUCIÓN AUDITADA, NO ESPECIFICAN EL VALOR DE CADA INSTRUMENTO (CUPOS, VALES DE COMBUSTIBLES) SEGÚN LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 2051/03 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.** Se realizó la verificación de las cláusulas contractuales y se observó que en el Contrato Cerrado N° 06/2010, ninguna de las cláusulas establecen los montos a ser emitidos por cada cupo, vale o bono de combustible. Con respecto a lo expuesto por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), destacamos que es de suma importancia contar con el valor de cada instrumento en el cuerpo del contrato, ya que éste es un resumen de lo expuesto en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Además, la institución auditada no tuvo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, art. 37 – REQUISITOS DE LOS CONTRATOS, específicamente el inc. j) **descripción pormenorizada de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, incluyendo, en su caso, marca y modelo, conforme al pliego de bases y condiciones. (La negrita es de esta Contraloría General).**

Asimismo, es imprescindible contar con el valor de cada instrumento para mantener un control detallado de la cantidad de combustible utilizado por kilómetro recorrido, por vehículos de la institución, como también el promedio utilizado para la planificación de futuras compras.

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, CEDIÓ CUPOS DE COMBUSTIBLES PARA USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES SIN ÓRDENES DE TRABAJO.** Entre los documentos arrimados, se observó que en las planillas de registros de despachos de combustibles, fueron concedidos cupos a funcionarios para uso en vehículos particulares sin evidenciarse el respaldo correspondiente para sustentar el empleo de combustible en beneficio de la institución.

Asimismo, esta auditoría observó que no existen las órdenes de trabajo que habiliten a los funcionarios beneficiados con el uso de combustibles en vehículos particulares atendiendo a la no disponibilidad de vehículos institucionales. Este equipo auditor, listó el área solicitante, las personas comisionadas/beneficiadas, detalles de los vehículos, misión a cumplir, destino, fecha, importe del cupo de combustible y la numeración del cupo.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) otorgó cupos de combustibles a funcionarios sin los documentos de respaldo correspondientes, tampoco así, el informe del trabajo realizado por cada funcionario para el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) en vehículo particular, transgrediendo su propia reglamentación.

- **LOS MONTOS CONSIGNADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA COMO PAGADO REMITIDOS AL MINISTERIO DE HACIENDA, NO COINCIDEN CON LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO.** Verificados los documentos respaldatorios remitidos por la institución auditada, esta auditoría evidenció que los montos consignados como "PAGADO" en la ejecución presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2010 presentada ante el Ministerio de Hacienda no coinciden con los comprobantes de pago arrimados, según los meses tomados como muestra.

Esta auditoría hace hincapié en que lo reflejado en la ejecución presupuestaria mensual presentada al Ministerio de Hacienda, no coincide con los documentos de respaldo arrimados a este equipo auditor, evidenciando la falta de exposición de información financiera, adecuada e indispensable para la interpretación de la situación financiera de la institución auditada.

A modo de ejemplo se observó que en el mes de NOVIEMBRE/2010, fue obligado un total de **G. 58.400.285 (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos mil doscientos ochenta y cinco)**, no fue realizado ningún pago, sin embargo se evidenció documentación de pago por un valor de **G. 30.988.056 (Guaraníes treinta millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y seis)**.

- **LEGAJO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO EN CONCEPTO DE MEMBRESÍAS NO CUENTA CON FACTURAS COMO RESPALDO DEL PAGO REALIZADO.** De los documentos arrimados bajo el sub rubro 850, se visualizó que la institución auditada realizó transferencias al exterior en concepto de pago por membresías, sin los comprobantes (facturas) que avalen el desembolso correspondiente.

Si bien la institución auditada realizó las gestiones para obtener los documentos de sustento a las transacciones realizadas, destacamos que éstas fueron solicitadas solo ante requerimientos de este equipo auditor (marzo 2011). Denotando la falta de control interno por parte de los responsables y administradores de turno.

También se evidenció, que el Departamento de Contabilidad no tuvo en cuenta el artículo 92 del Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA", donde expresamente dice: "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*".

- **FALTA DE RESOLUCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR COBROS POR SERVICIOS EFECTUADOS BAJO EL CONCEPTO DE VERIFICACIONES Y FISCALIZACIONES DENTRO DEL RUBRO INGRESOS.** Verificados los documentos de respaldo que se citan a continuación se observó que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) no cuenta con una Resolución de personas autorizadas para la recaudación de ingresos por los diferentes servicios prestados bajo la modalidad "in situ", reflejando una debilidad dentro del "Circuito de Ingresos". Haciendo caso omiso a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO", en su artículo 1 Principios generales, inc.

- a) **desarrollar sistemas que generen información oportuna y confiable sobre las operaciones;**
d) **emplear a personal idóneo en administración financiera y promover su especialización y actualización.” (la negrita corresponde a esta Contraloría General).**

La misma institución confirma la falta de una resolución que designe a los funcionarios a realizar los cobros por verificaciones o fiscalizaciones, es decir, ningún funcionario se hallan formalmente reconocido mediante una disposición del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) a realizar cobros de servicios de distintas índoles que competen a la entidad.

- **EL DEPARTAMENTO DE METROLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), ALEGÓ QUE NO PUDO REALIZAR FISCALIZACIONES A LAS FRACCIONADORAS DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN EL MES DE JULIO DE 2010, DEBIDO A LA FALTA DE MÓVILES; SIN EMBARGO, EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), INFORMÓ QUE EN DICHO MES SÍ SE CONTABA CON UNIDADES AUTOMOTRICES PARA REALIZAR EL TRABAJO.** El departamento de Metrología alegó no que no realizó fiscalizaciones a las fraccionadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), en el mes de julio de 2010 por falta de móviles; sin embargo, de la verificación de los reportes emitidos por el Departamento de Transporte de la institución auditada, mediante la "Planilla de Movimiento de Vehículos", se observó que sí hubo móviles para la realización de trabajos, ya que al mismo tiempo fueron realizadas verificaciones de básculas, calibraciones de balanzas, mantenimientos de fotovoltaicos y verificaciones de caudalímetros.

Los departamentos del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) emitieron reportes cuyos contenidos exponen discrepancias de informaciones, denotando la falta de fiabilidad, consistencia, veracidad y coherencia en las informaciones remitas a este Órgano de Control Superior, imposibilitando la evaluación del desempeño ante el cumplimiento de los objetivos propuestos.

- **DEPÓSITOS REALIZADOS POR COBRO DE SERVICIOS PRESTADOS, FUERON REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) EN FECHA POSTERIOR A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 1535/99 "DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA".** Esta auditoría verificó que los depósitos de los ingresos por servicios prestados fueron realizados fuera de los plazos establecidos en la Ley N° 1535/99, artículo 35, inc. e).

Es importante señalar que considerando los plazos de depósitos posteriores a lo dispuesto por Ley, esta auditoría confirmó que no se dio cumplimiento a la Ley 1535/99, artículo 35: **punto e)"... los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción".**

Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública..."; y al Decreto Reglamentario 8127/00 CAPÍTULO V - DE LAS CUENTAS DEL TESORO PÚBLICO en su artículo 63 ora cuanto sigue: *"Cuentas de la Tesorería General.- Los Fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias, inc. a) Cuentas de Recaudación:...Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza..."*

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), EXONERÓ A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) DEL COBRO DE INTERESES MEDIANTE RESOLUCIÓN INTN N° 658 DE FECHA 23/09/2010, CUYA EMISIÓN FUE POSTERIOR A LA RESOLUCIÓN INTN N° 484 DE FECHA 26/07/2010, "POR LA CUAL SE FIJA PLAZO DE VENCIMIENTO PARA LAS FACGTURAS CRÉDITO EMITIDAS A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL 2010".** Esta auditoría evidenció que la Industria Nacional del Cemento (INC) al cierre del ejercicio fiscal 2010, adeudó al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología por prestación de servicios, una factura crédito N° 51.749 de fecha 02/09/2010, con vencimiento en fecha 17/09/2010 y cuyo recibo de dinero visualiza fecha 22/09/2010, observándose un atraso de cinco (5) días, generando intereses moratorios por un monto de G. 45.401 (Guraraníes cuarenta y cinco mil cuatrocientos uno).

- **DEFICIENTE GESTIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) PARA EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS POR FACTURAS CRÉDITOS EMITIDAS.** Esta auditoría observó que la institución cuenta con una resolución por la cual se implementa un porcentaje en concepto de intereses moratorios para los atrasos que surgiesen de las facturas emitidas por servicios prestados a partir del mes de agosto de 2010, sin embargo se observó que en el ejercicio fiscal 2010 existen facturas que no fueron cobradas al cierre del ejercicio fiscal 2010, cuyo valor es **G. 57.292.160 (Guaraníes cincuenta y siete millones doscientos noventa y dos mil ciento sesenta)**, denotando la insuficiencia y ineficacia en las gestiones realizadas por la administración de turno para el recupero de los mencionados importes.

Además, es importante mencionar, que esta situación afectaría significativamente en el desarrollo de las actividades futuras del ente, considerando, que la institución depende en un 70% de sus ingresos, fuente de financiamiento 30 (FF 30).

- **LA INSTITUCIÓN AUDITADA REALIZÓ LA IMPUTACIÓN CONTABLE DE LA CUENTA “RECURSOS A IDENTIFICAR”, COMO PASIVO, SIENDO QUE REFLEJANDO LOS INTERESES COBRADOS POR MOROSIDAD SON UN INGRESO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA, DENOTANDO LA MALA EXPOSICIÓN EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.** El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), cobró intereses cobrados en concepto de moras generadas por facturas emitidas de servicios realizados por la institución y no son reflejados en la ejecución presupuestaria de ingresos. Además, en los libros contables de la institución auditada, dicha cuenta **provisoria “RECURSOS A IDENTIFICAR”**, fue imputada como;

4	PASIVO
4.1	CORRIENTE
4.1.4	Otras Deudas Corrientes
4.1.4.05	Obligaciones por fondos de terceros
4.1.4.05.02	Recursos a Identificar

Teniendo en cuenta que los intereses generados por facturas cobradas fuera del vencimiento constituyen un **INGRESO** para la institución, no corresponde contablemente su inclusión como cuenta del **PASIVO**, pues éste último representan lo que la institución adeuda a terceros, en la forma de compromisos monetarios o como obligaciones para proporcionar bienes o servicios en el futuro y los ingresos constituyen la principal vertiente positiva de los resultados de un periodo y generan incrementos de activos. Sus causas pueden ser operaciones de venta de bienes y servicios.

- **FALTA DE REGLAMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FISCALIZACIONES Y VERIFICACIONES QUE DEBEN SER REALIZADAS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN).** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 1988/99 *“POR EL CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY N° 937/82 DE METROLOGÍA”*, y cuyo **CONSIDERANDO** ora cuanto sigue: *“...Que es necesario reglamentar la Ley N° 937/82 De Metrología, de manera a facilitar un control efectivo en todo el territorio de la República y así poder garantizar mayor protección a los consumidores, calidad de los productos, exactitud de las mediciones en el comercio, la unificación de los métodos de medida y características metrológicas de los instrumentos de medición”*.(La negrita es de esta Contraloría General).

Esta Contraloría General concluye que, los administradores de turno del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), no agotaron las acciones e instancias para **EFFECTIVIZAR** el control total de las empresas que deben estar sometidas a las fiscalizaciones y verificaciones, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 2575/05 *“DE REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA”*.

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN), NO CUENTA CON UNA POLÍTICA DE VENTAS, LO QUE PROPICIÓ UNA MOROSIDAD EN SU**

CARTERA DE CRÉDITOS. Considerando que el INTN expuso al cierre del ejercicio fiscal 2010 un resultado de **G. 31.807.632 (Guaraníes treinta y un millones ochocientos siete mil seiscientos treinta y dos)** en la "CUENTA INCOBRABLES", esta auditoría evidenció que la institución no agotó las instancias para el cobro de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Además existen 12 facturas del ejercicio fiscal 2006 que ya están feneciendo, cuyo monto asciende a **G. 11.415.000 (Guaraníes once millones cuatrocientos quince mil)** y teniendo en cuenta el comportamiento mantenido por la institución las mismas van a ser llevadas a INCOBRABLES nuevamente al cierre del ejercicio fiscal 2011, denotando la falta de formalidad, celeridad, prudencia e interés por parte de la administración.

Asimismo, esta Contraloría General concluye que el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología no cuenta con una **POLITICA DE VENTAS**, lo que propició una morosidad en su cartera de créditos.

- **GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP.** En cuanto al Sistema de Control Interno, refleja la deficiencia, irresponsabilidad y falta de interés por parte de los administradores de turno al no agotar las instancias y procedimientos para evitar los inconvenientes evidenciados, en lo relativo a la implementación del MECIP, la institución auditada obtuvo una calificación relativamente SATISFACTORIA, evidenciando que existen falencias de CONTROL INTERNO, el cual deberán fortalecer asegurando el cumplimiento de las reglamentaciones por parte de todas las dependencias.

El Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), deberá implementar de manera urgente el "*Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP)*" con el fin de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución del objetivo institucional a través de la generación de la cultura de la Autorregulación, la Autogestión y el **Autocontrol**, generando de manera oportuna acciones y mecanismos de prevención y de control en tiempo real de las operaciones; de corrección, evaluación y de mejora continua en forma permanente, garantizando una función administrativa íntegra, eficaz y transparente que propicie la emisión de informes claros, precisos y oportunos para la toma de decisiones, todo ello, apuntando a una alta contribución al cumplimiento de la finalidad social del Estado.

RANGO 0,0 - 1,0	INADECUADO
RANGO 1,01 - 2,0	DEFICIENTE
RANGO 2,01 - 3,0	SATISFACTORIO
RANGO 3,01 - 4,0	ADecuADO



RELEVAMIENTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA LA FASE DE LA PLANIFICACIÓN Y PUESTO EN MARCHA DE LA IMPLEMENTACION DEL MECIP EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS	
OBJETIVO: Evaluar el cumplimiento de las actividades que las instituciones públicas están obligadas a realizar en el Proceso de Planificación para la implementación del MECIP	
CRITERIO DE CALIFICACIÓN	
Valor	Descripción
1	No se cumple = No existe
2	Se cumple insatisfactoriamente = Existe pero no cumple con todos los requisitos de Fondo (Falta firma de la máxima autoridad, fecha de emisión, u otro requisito del Manual de Implementación)
3	Se cumple aceptablemente = Existe pero no cumple con los requisitos de Forma (El documento, no aclara o no especifica lo tratado)
4	Se cumple plenamente = Existe y cumple todos los requisitos

Requisitos de la Planeación y diseño de implementación del MECIP					
Acción	Afirmación	Valor	Total	Evidencia	Comentario
1- Compromiso de la máxima autoridad	1.1- Se elaboró el documento de compromiso	4	3	Acta de Compromiso para la implementación del MECIP - 20/10/2009	
	1.2- Se oficializó el documento de compromiso	4		Resolución INTN N° 650/2009 - 22/10/2009	La mayoría de los funcionarios encuestados conocen del MECIP(7 personas), otros (2 personas) escucharon pero no saben de que se trata exactamente
	1.3- Se divulgó el documento de compromiso	2		Afirman pero no existe evidencia	
2- Adopción MECIP y Manual de Implementación	2.1- Se elaboró el documento para la adopción	4	3	Resolución INTN N° 650/2009 - 22/10/2009	
	2.2- Se oficializó el documento de adopción	4		Resolución INTN N° 650/2009 - 22/10/2009	
	2.3- Se divulgó el documento de adopción	2		Afirman pero no existe evidencia	Los entrevistados (7) manifestaron que por medio de charlas, reuniones, talleres etc.
3- Conformación equipo de trabajos	3.1- Se definió los roles y responsabilidades	4	4	Res. N° 773/2009, Res. INTN N° 857/2009, Res. N° 120/2010	
	3.2- Se estructuró los equipos de trabajo	4		Res. N° 773/2009, Res. INTN N° 857/2009, Res. N° 120/2010	
	3.3- Se oficializó por documento la conformación de los equipos de trabajo.	4		Res. N° 773/2009, Res. INTN N° 857/2009, Res. N° 120/2010	
	3.4- Se entrenó a los equipos de trabajo: Directivo Responsable, Comité de Control Interno, Equipo MECIP y Auditores Internos	2		Se evidenció acta de reuniones pero no es muy claro el desarrollo y la conclusión de los puntos tratados	
	3.5- El Comité de Control Interno se reúne con la periodicidad requerida	4		Actas de reuniones muy informales donde no se puede identificar a pleno el desarrollo de temas tratados	
4- Realización Auto Diagnóstico y definición niveles de implementación	4.1- Se definió el grupo que realizará el Auto Diagnóstico	1	2	No se evidencia documento por el cual se definió el grupo de Auto Diagnóstico	
	4.2- Se realizó el Auto Diagnóstico	3		Remitieron los documentos que hacen al auto diagnóstico con sus correspondientes valoraciones de conformidad a cada componente corporativo	En ningunos de los autodiagnósticos realizados se evidencia el grupo que lo realizó, es decir no llevan firmas como tampoco los nombres de los responsables de calificar y evaluar.
5- Formulación del Plan de Implementación del MECIP	5.1- Se definió las actividades de Diseño e Implementación	2	2	formatos 8 y 9	En el formato 8 en la columna referente a Diseño e Implementación se observa que en todos los ámbitos de la estructura actual se evaluó como INADECUADO.
	5.2- Se asignaron los roles y responsabilidades	1		formato 9	En la formulación del Plan de Implementación del MECIP, según el Formato 9 se halla aun pendiente
	5.3- Se elaboró el cronograma de actividades	2		formato 9	Según el Formato 9 algunos cronogramas se hallan perfectamente definidos, pero así en lo que respecta al Plan de Implementación del MECIP
	5.4- Se definió los recursos	1		no se evidenció documentación de respaldo	
	5.5- El Plan fue aprobado por el Comité de Control Interno	3		Remite el formato 9 en el cual se detallan las tareas propuestas, su inicio y finalización.	En algunas tareas aun se hallan pendientes de definir las fechas. La planilla lleva una única firma cuya aclaración es :Directora Administrativa y Financiera.
6- Desarrollo del Plan de Implementación	6.1- Las actividades programadas en el Plan de Implementación para la fecha de la evaluación se han iniciado	3	3	En el formato 9 expresa tareas con fecha de inicio y de finalización planeada	En algunas tareas programadas en el Plan de Implementación se evidencia la falta de inicio de las mismas. El documento lleva solo una firma ilegible cuya aclaración dice: Directora Administrativa y Financiera.
Valoración General de la Institución			2,84		
Interpretación			SATISFACTORIO		

LIC. ANA MARÍA KONTOVSKI DE CAZAL
Supervisora

LIC. MARTHA B. BAVERA O.
Jefa de Equipo

LIC. EMI MORIYA DE AMARILLA
Directora General
Dirección General de Control
de la Administración Descentralizada

El informe completo del trabajo concluido, se encuentra disponible en la página Web de la Institución www.contraloria.gov.py



DUPLICADO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

Asunción, **30 AGO. 2011**

Nota CGR N° 4530

Ref.: Remisión de Informe Final de la Res. CGR N° 753/10, Examen Presupuestal al INTN.

Señor

Lic. MARIO GUSTAVO LEIVA ENRIQUE, Director General
**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN
Y METROLOGÍA (INTN)**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del "**Examen Presupuestal al Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN), correspondiente al ejercicio fiscal 2010**", dispuesto por Resolución CGR N° 753/10, con el objeto de poner a su conocimiento, el Informe Final respectivo.

La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los que constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Asimismo, la institución deberá implementar las medidas necesarias a fin de regularizar totalmente las situaciones observadas, para lo cual tendrá que elaborar y poner en marcha un Plan o Programa de Mejoramiento, el que deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, por escrito y en medio magnético editable, junto con los documentos respaldatorios de las acciones propuestas, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, a partir de la recepción del informe, de acuerdo al modelo expuesto en el sitio web de la Contraloría, www.contraloria.gov.py/formularios/; la evaluación del mismo se realizará, cuando este Organismo Superior de Control así lo crea conveniente.

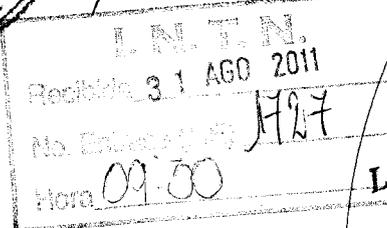
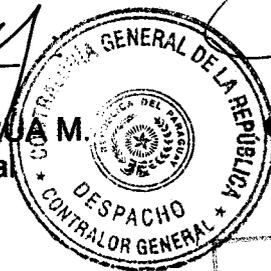
Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General

OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/P/mv

c.c.: Síndico de la CGR.



Lourdes C. Jara C.
Secretaria

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

Silvia Vidal de Colmán
Jefe de Auditoría Interna

